

# FUNDACION DesdelChaco - USAID



Programa Fortalecimiento del Manejo  
Sustentable de las Ecoregiones Chaco y  
Pantanal.

PROPUESTA DE DESCENTRALIZACIÓN DE LA  
ADMINISTRACIÓN DE LA LEY 294/93  
EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL AL  
DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY.

**CONSULTOR AMBIENTAL:**

***ING. AGR. MSC. ALFREDO S. MOLINAS.***

**AÑO 2004**



## CONTENIDO DEL ESTUDIO

### I.- INTRODUCCION.-

### II.- ESTRATEGIA OPERATIVA DE LA PROPUESTA DE DESCENTRALIZACIÓN.

- 1.- Secretaria de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente (SDSMA).
- 1.1.- Gestión Ambiental Descentralizada.
- 1.2.- Objetivo Superior de la Gestión Ambiental Descentralizada.
- 1.3.- Finalidades de la Gestión Ambiental Descentralizada.
- 1.4.- Principios en la Gestión Ambiental Descentralizada.
- 1.5.- Materias de Descentralización en la Gestión Ambiental.
- 1.6.- Delegación en el Ejercicio de Competencias en esta Gestión Ambiental Descentralizada.
- 1.7.- Criterios de Transferencias en la Gestión Ambiental Descentralizadas.

### III.- MARCO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL ALTO PARAGUAY:

- 1.- Autoridad Ambiental Competente en la Gestión Ambiental Descentralizada:
- 2.- Atribuciones de la Autoridad Ambiental Competente en la Gestión Ambiental Descentralizada:
- 3.- Funciones de la Secretaria de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente Departamental:
- 4.- Funciones de las Direcciones Generales de Planificación Técnica y Gestión Ambiental en el Departamento de Alto Paraguay.
- 5.- Plan de Acción Ambiental Departamental para Gestión Ambiental Descentralizada.

### IV.- LA GESTIÓN AMBIENTAL DESCENTRALIZADA EN EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL ALTO PARAGUAY.

- 1.- Condiciones en el Ejercicio de sus Competencias la Secretaria de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente de la Gobernación del Alto Paraguay:
- 2.- Condiciones en el Ejercicio de sus Competencias de las Direcciones Generales de Planificación y Técnica y Gestión Ambiental de los Municipios que Conforman el Departamento de la Gobernación del Alto Paraguay:

### V.- ANÁLISIS DEL MARCO LEGAL AMBIENTAL EN EL PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL EN EL GOBIERNO DE ALTO PARAGUAY (REGIÓN OCCIDENTAL)



- 1.- Evaluación del Marco Legal Ambiental para el Gobierno Departamental de Alto Paraguay:**
  - 1.1.- Constitución Nacional.**
  - 1.2.- Compromisos Internacionales en la Temática Ambiental Nacional.**
- 2.- Marco Legal Ambiental Nacional.**
  - 2.1.- Ley N° 422/73 Forestal y Resolución SFN N° 001/94 "Por la cual se establecen normas para la protección de los bosques naturales de protección".**
  - 2.2.- Ley N° 716/96 "Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente".**
  - 2.3.- Ley N° 352/94 De Áreas Silvestres Protegidas.**
  - 2.3.- Ley 96/92 de Vida Silvestre.**
  - 2.4.- Ley 294/93 Evaluación de Impacto Ambiental y su Decreto Reglamentario 14.281/96.**
  - 2.5.- Ley N° 1.614 Crea el Ente Regulador del Servicio de Sanitario (ERSSAN).**
  - 2.6.- Ley N° 1.183/85 Código Civil Artículo N° 1.898 al N° 2.014 y Ley N° 1.248/31 Código Rural Artículo N° 258 al N° 397:**
  - 2.7.- Ley N° 836 Código Sanitario.**
  - 2.8.- Ley N° 1.561/00 Que Crea el Sistema Nacional del Ambiente, El Consejo Nacional del Ambiente y La Secretaria Del Ambiente (SEAM).**
- 3.- Evaluación del Marco Legal Ambiental para el Gobierno Departamental de Alto Paraguay en Relación a la Leyes orgánicas Departamentales y Municipal de Nuestro país.**
  - 3.1.- Ley Orgánica Municipal y la Propuesta de Gestión Ambiental Descentralizada para el Departamento de Alto Paraguay:**
- 4.- Ley Orgánica Departamental y la Propuesta de Gestión Ambiental Descentralizada para el Departamento de Alto Paraguay.**

## **VI.- FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DESCENTRALIZADA QUE SE PLANTEA EN EL DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY**

- 1.- Dirección General de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente.**
- 2.- Direcciones Generales de Planificación y Gestión Ambiental.**

## **VII.- SISTEMA OPERATIVO DE GESTIÓN AMBIENTAL DESCENTRALIZADA:**

- 1.- Fase N° 1. Legalización de las Unidades de Gestión Ambiental en las Estructuras Orgánicas Departamental y Municipal:**
  - 1.1.- Primera Etapa**
  - 1.2.- Segunda Etapa**
  - 1.3.- Tercera Etapa**
  - 1.4.- Cuarta Etapa**
- 2.- Fase N° 2. Convenio Interinstitucional y Plan de Acción de Alto Impacto y Bajo Riesgo entre las Unidades Ambientales del Gobierno Departamental y los Municipios que Conforman el Departamento de Alto Paraguay:**



- 2.1.- Primera Etapa
- 2.2.- Segunda Etapa
- 2.3.- Tercera Etapa
- 2.4.- Cuarta Etapa
- 3.- Fase N° 3. Promover, Asesorar y Exigir la Adecuación de las Actividades al Marco Legal Ambiental Vigente:
  - 3.1.- Primera Etapa
  - 3.2.- Segunda Etapa
  - 3.3.- Tercera Etapa

#### **VIII.- PROPUESTA DE INSTRUMENTOS LEGALES PARA CONFORMAR LAS UNIDADES AMBIENTALES DESCENTRALIZADAS EN EL DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY**

- 1.- Propuesta de Resolución para el Gobierno Departamental de Alto Paraguay.
- 2.- Propuesta de Resolución para los Gobiernos Municipales de Fuerte Olimpo y Puerto Casado.

#### **IX.- CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GOBERNACIÓN DE ALTO PARAGUAY Y LOS MUNICIPIOS QUE CONFORMAN EL DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY**

#### **X.- PROPUESTA DE GESTIÓN AMBIENTAL DESCENTRALIZADA PARA IMPLEMENTAR LA DESCENTRALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY**

- 1.- Componente de Iniciación para el Fortalecimiento de la Gestión Ambiental Descentralizada Denominado Plan de Acción de Alto Impacto y Bajo Riesgo:
  - 1.1.- Antecedentes.
  - 1.2.- Justificativo.
  - 1.3.- Objetivos de la Propuesta.
  - 1.4.- Actividades que se Proponen y Resultados que se Esperan de la Gestión de la gestión Ambiental Descentralizada en el Departamento de Alto Paraguay.
- 2.- Componente de capacitación a los técnicos asignados en las unidades ambientales del departamento y sus municipios:
  - 2.1.- Actividades que se Proponen.
  - 2.1.- Productos Esperados.
- 3.- Componente apoyo técnico a la gestión ambiental local.
  - 3.1.- Actividades que se Proponen:
  - 3.2.- Productos Esperados:
- 4.- Componente de capacitación a los técnicos asignados en las unidades ambientales del departamento y sus municipios.
  - 4.1.- Requerimiento del Departamento de Alto Paraguay y sus Municipios:
- 5.- Componente apoyo técnico a la gestión ambiental local:
  - 5.1.- Requerimiento del Departamento Alto Paraguay y sus Municipios.
- 6.- Control y Seguimiento de la Propuesta:



## **XI.- INSTRUMENTOS TÉCNICOS Y LEGALES PARA IMPLEMENTAR LA GESTIÓN AMBIENTAL DESCENTRALIZADA EN EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ALTO PARAGUAY**

- 1.- Procedimiento Técnico Administrativo a Aplicar en la Evaluación de Impacto Ambiental**
- 2.- Preparación de Documentos para la Secretaria del Ambiente (SEAM).**
  - 2.1.- Fase N°1: Cuestionario Ambiental Básico (CAB)**
  - 2.2.- Fase N° 2: Anexos.**
- 3.- Presentación del CAB a la SEAM**
  - 3.1.- Fase N°1: *Notas Oficiales***
  - 3.2.- Fase N°2: *Contenido de la Nota***
  - 3.3.- Fase N°3: *Términos de Referencias (TORs)***
- 4.- Presentación de los Estudios Ambientales.**
  - 4.1.- Fase N°1: *Presentación Ante el Proponente del Proyecto***
  - 4.2.- Fase N°2: *Presentación Ante la SEAM***
  - 4.3.- Fase N°3: *Respuesta a Consultas y Addendas***
- 5.- Contenido General del Estudio de Impacto Ambiental.**
- 6.- El Cuestionario Ambiental Básico (CAB)**
- 7.- Guía Metodológica para Estudios de Impacto Ambiental.**
  - 7.1.- Propuesta Metodológica para el estudio de Evaluación Ambiental.**
  - 7.2.- Objetivos del Análisis y la Evaluación Ambiental de las Acciones y Actividades del Proyecto .**
  - 7.3.- Guía Metodológica para la Evaluación Ambiental.**

**XII.- PROPUESTA DE ORDENANZA DEPARTAMENTAL QUE AJUSTA LA ADMINISTRACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS LEYES AMBIENTALES VIGENTES QUE EXIGEN, LIMITAN Y ESTIMULAN EL APROVECHAMIENTO RACIONAL DE LOS RECURSOS NATURALES EN EL SECTOR PRODUCTIVO EN EL TERRITORIO DEPARTAMENTAL DE ALTO PARAGUAY.**

**XIII.- ANEXOS**



---

## FUNDACION DesdelChaco - USAID

Programa Fortalecimiento del Manejo Sustentable de las  
Ecoregiones Chaco y Pantanal.

PROPUESTA DE DESCENTRALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA LEY  
294/93 EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL AL DEPARTAMENTO DE  
ALTO PARAGUAY.

### I.- INTRODUCCION.-

La Cuestión Ambiental, es un asunto que en nuestro país aún mantiene una baja prioridad y este hecho reside en el hecho de que en las instituciones del Estado conviven diferentes concepciones sobre el lugar que ella debe ocupar en el contexto del desarrollo, las cuales son a su vez compartidas por diferentes grupos de la sociedad civil y del sector privado.

En opinión de los ambientalistas nacionales, el enfoque de desarrollo se acerca al criterio de que las actividades económicas y las organizaciones sociales son subsistemas que operan dentro de un ecosistema más grande y finito.

En contraste, las organizaciones públicas, con prioridad en lo social, tales como los sectores de educación, salud y vivienda consideran a los seres humanos como los protagonistas claves, cuyos modelos de organización social son críticos para la construcción de sendas viables del desarrollo.

Finalmente en la organizaciones públicas decisivas en la formulación de las políticas públicas económicas y sociales, domina la noción según la cual el crecimiento económico tiene mayor prioridad que cualquier otro objetivo y la inequidad entre sus objetivos prioritarios, pero en la práctica estos aspectos ocupan un lugar secundario, si se juzga por los modestos resultados alcanzados hasta ahora. En la concepción de estos tomadores de decisiones gubernamentales claves, se tienden a excluir o subestimar asuntos tales como la integridad de los ecosistemas, la cohesión social, y la identidad cultural, entre otros aspectos.

Este tipo de concepciones diversas y conflictivas, entre las cuales predomina aquella que otorga prioridad al desarrollo económico y le adjudica al tema ambiental un lugar secundario, podrían ser algunas de las explicaciones para entender por que los organismos ambientales suelen ser identificados con frecuencia como los AGENTES DEL DESARROLLO SOSTENIBLE, otorgándoles así a esta concepción un sesgo ambientalistas, en detrimento de la concepción integral implícita en dicho concepto.

En nuestro país, los problemas ambientales se han agravado durante las ultimas décadas, convirtiéndose en un riesgo constante para la salud de los



habitantes y del medio ambiente. El carácter dinámico del crecimiento físico y de la economía de las regiones, sumado a un creciente proceso de crecimiento de la frontera de la producción agrícola-ganadera, en especial a expensas de los bosques nativos, ha extendido el tipo e importancia de los problemas ambientales regionales.

Problemas como contaminación del aire, agua y suelos, recolección de residuos sólidos y tratamiento de desechos tóxicos, tratamiento de aguas negras, etc. se presentan a diario causando problemas a la salud y seguridad de las personas.

La dramática dimensión de algunos de esos desastres ilustra la creciente vulnerabilidad de las regiones a ellos y pone de manifiesto su importancia para la discusión de la sustentabilidad departamental o municipal.

Se ha producido a nivel nacional varias normativas ambientales de manera a mejorar las condiciones del aprovechamiento de los recursos naturales, pero pese a estos avances, persisten fuertes obstáculos para mejorar la protección ambiental, como ser un fuerte centralismo en la gestión ambiental, la falta de recursos económicos, técnicos y humanos, para vigilar la puesta en práctica de la legislación vigente; la falta de información sobre la dimensión de la problemática ambiental; la experiencia de las autoridades responsables para crear una visión integral de los problemas ambientales que incluya los procesos que les dan origen y sus consecuencias para diversos grupos sociales.

Ante este panorama, cabe preguntarse como transitar de un estado de crisis con severos problemas sociales, económicos, políticos y ambientales hacia una mayor equidad y equilibrio en la función y el crecimiento de los departamentos del país. En este momento es pertinente introducir en la discusión el concepto del desarrollo sustentable.

En este marco, la descentralización de la Ley 9294/93 Evaluación de Impacto Ambiental hacia el departamento de Alto Paraguay, debe ser un proceso paulatino de transferencias de conocimientos técnicos y administrativos, que vayan siendo integrados a la dinámica de gestión administrativa del desarrollo del departamento, para que el proceso de evaluación de impacto ambiental se convierta en la herramienta vital de la evaluación de la sostenibilidad de las actividades antrópicas, previniendo mecanismos para conservar su importante biodiversidad. La propuesta presentada se convierte así, en la ruta de las transformaciones institucionales que deben verificarse, en ambas direcciones, estableciendo las responsabilidades y definiendo los límites de las funciones.



## **II.- ESTRATEGIA OPERATIVA DE LA PROPUESTA DE DESCENTRALIZACIÓN.**

La consultoría ambiental nacional propone la creación y la determinación de atribuciones, responsabilidades y funciones de la Secretaría de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente (SDSMA) dependiente de la Gobernación del Alto Paraguay.

Esta propuesta tendrá como Estrategia Política la descentralización de la Gestión Ambiental del Gobierno Central, a través de un proceso de mejoramiento de la organización e institucionalización de la gestión ambiental departamental.

Se propone la creación de la Secretaría de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, que deberá adquirir en forma gradual e integral las atribuciones de la Secretaría del Ambiente (SEAM), proceso que se encuentra garantizado en la Ley Número 1.561 que en su Artículo Número 13, el cual confiere a la SEAM atribuciones y funciones con el objetivo de mejorar el control de la calidad ambiental y la conservación de los recursos naturales, a los órganos y entidades públicas de los Gobiernos departamentales como el Gobierno Departamental de Alto Paraguay y los Municipios que la conforman y que actúan en materia ambiental.

La Secretaría de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente (SDSMA) tendrá como dependencias tres Departamentos, cuyo marco institucional en relación a sus objetivos, competencias y funciones deberá sustentarse en:

- El fomento de la creación y la definición de objetivos, funciones y atribuciones de la Dirección General de Planificación Técnica y Gestión Ambiental (DGPGA) en el municipio que conforman el Departamento de Alto Paraguay;
- El apoyo y la capacitación de la Dirección General de Planificación Técnica y Gestión Ambiental (DGPGA) para formular y ejecutar una gestión ambiental en sus territorios que contribuya con el desarrollo económico y social sostenible del Departamento de Alto Paraguay;
- La Secretaría de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente (SDSMA) de la Gobernación de Alto Paraguay coordinará sus acciones y funciones con las Direcciones Generales de Planificación Técnica y Gestión Ambiental de los municipios del Departamento de Alto Paraguay sobre el marco de las leyes, normas y reglamentos vigentes como instrumento de la Política Ambiental en el Paraguay;



- La Gestión Ambiental para del Desarrollo Sostenible que la Secretaria de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente en coordinación con las Direcciones Generales de Planificación Técnica y Gestión Ambiental desarrollarán, tendrán como principal ejes de acciones y actividades de descentralización en:
  - El Ordenamiento Ambiental del Territorio de los municipios y el Departamento de Alto Paraguay;
  - El Control de Calidad Ambiental en relación a la preservación, conservación, uso y manejo de los recursos naturales disponibles y utilizados en el territorio de los municipios para la producción de bienes y servicios en el Departamento de Alto Paraguay; y
  - La Evaluación de Impacto Ambiental como instrumento de gestión ambiental descentralizada que permita la preservación, conservación, uso y manejo de los recursos naturales en forma sostenida, sostenible y sustentable.

## **1.- Secretaria de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente (SDSMA).**

### **1.1.- Gestión Ambiental Descentralizada.**

La Gestión Ambiental descentralizada en esta Secretaría Departamental, es un conjunto de decisiones y actividades concomitantes, orientados a los fines de avanzar hacia el anhelado Desarrollo Sostenible del Departamento de Alto Paraguay.

Esta Gestión Ambiental descentralizada de la Secretaría de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente deberá comprender los siguientes aspectos:

- La formulación y establecimiento de políticas ambientales Departamentales que compartan los objetivos ambientales de los Gobiernos municipales que conforman el Departamento de Alto Paraguay;
- Los procesos e instrumentos de planificación ambiental a nivel Departamental y con una amplia participación de los Gobiernos Municipales que conforman el Departamento de Alto Paraguay;
- El establecimiento de normas y regulaciones jurídico-administrativas a nivel Departamental, respetando las normas y regulaciones jurídicas - administrativas de los municipios y a nivel nacional en la temática ambiental;
- La definición de competencias de la autoridad ambiental y la participación de las autoridades sectoriales en la gestión ambiental a nivel del Gobierno Departamental de Alto Paraguay y los municipios que conforman el mismo;



- Las instancias de participación ciudadana respetando las leyes nacionales y las estructuras de participación ciudadana en cada uno de los municipios que conforman el Gobierno Departamental de Alto Paraguay;
- La administración de recursos económicos y financieros y el fomento a la investigación científica y tecnológica en materia ambiental y de competencia a nivel del Gobierno Departamental; y
- La gestión para el establecimiento de instrumentos e incentivos que permitan la preservación, conservación, uso y manejo sostenible de los recursos naturales en el territorio del Departamento de Alto Paraguay.

### **1.2.- Objetivo Superior de la Gestión Ambiental Descentralizada.**

Impulsar y desarrollar la descentralización de la administración de ciertos instrumentos legales que les permita promover una gestión ambiental en el Gobierno Departamental de Alto Paraguay en forma autónoma en coordinación con los Gobiernos municipales que conforman el Departamento, preservando en todo momento la dirección de la administración de la política ambiental general del Poder Ejecutivo, y en todo momento sin alterar la unidad legislativa y jurisdiccional del Estado.

### **1.3.- Finalidades de la Gestión Ambiental Descentralizada.**

- Establecer y desarrollar un sistema de administración descentralizada de la política ambiental pública mucho más próximo a los ciudadanos que viven y dependen de las limitaciones y el potencial de los recursos naturales del Departamento de Alto Paraguay;
- Incentivar las iniciativas y fortalecer las capacidades locales (municipios) para consolidar una gestión ambiental descentralizada eficiente y eficaz, que impulse el desarrollo económico y social sustentable en todo momento en el territorio departamental;
- Redistribuir los recursos disponibles a nivel departamental para incentivar la capacidad de gestión y auto - gestión conducente a la eficacia, agilidad y productividad en la administración de la cosa pública disponible para promover una gestión ambiental departamental sostenida;
- Lograr una mayor equidad en el acceso a los servicios públicos en materia ambiental y posibilitar un mejor control ciudadano de la gestión administrativa para lograr una mayor transparencia; y
- Incentivar las iniciativas y fortalecer las capacidades locales para consolidar una gestión autónoma eficiente en la gestión ambiental coordinada y fomentar la participación ciudadana en la gestión ambiental descentralizada.



#### **1.4.- Principios en la Gestión Ambiental Descentralizada.**

- Las competencias descentralizadas en materia ambiental se ejercerán respetando la dignidad humana y los derechos fundamentales, y se deberá resguardar la garantía constitucional de acceso a la justicia en caso que la autoridad administrativa lesione algún derecho a la persona;
- El Gobierno Departamental de Alto Paraguay deberá coordinar su gestión ambiental con el Gobierno Nacional y las Municipalidades, ejerciendo sus funciones de manera coherente y armónica, y considerar, en la actuación de los intereses públicos implicados y, en concreto, aquellos cuya gestión esté asignada a otras instituciones;
- El Gobierno Departamental de Alto Paraguay en el marco de la gradualidad deberá planificar y ejecutar la gestión ambiental descentralizada, es decir, considerando plazos y etapas en relación a los diferentes niveles de desarrollo institucional de los Gobiernos Municipales, los recursos disponibles y el grado de complejidad de las competencias;
- El Gobierno Departamental y los municipios que la conforman en el marco de subsidiariedad deberán prestar la cooperación y asistencia activas a aquellas entidades de menor desarrollo relativo, en procura de garantizar el acceso equitativo a las oportunidades y beneficios de la gestión ambiental para el desarrollo sostenible, para elevar la calidad de vida de la población;
- La implementación de una gestión ambiental descentralizada que inicie un proceso de la descentralización conciliará entre el crecimiento económico, la equidad social y la sostenibilidad ambiental, para beneficio de las generaciones presentes y futuras;
- La implementación en todo momento de la gestión ambiental descentralizada procurará la reducción del desequilibrio social, económico, cultural y ambiental entre los diferentes Gobiernos y Municipalidades que conforman el Gobierno Departamental de Alto Paraguay, con énfasis en los territorios con mayores deficiencias;
- El Gobierno Departamental de Alto Paraguay y las municipalidades propiciarán el acceso equitativo de todos los hombres y mujeres del territorio paraguayo a las oportunidades y beneficios del desarrollo, como factores básicos para elevar la calidad de vida y reducir las desigualdades sociales;
- La descentralización de la Gestión Ambiental deberá establecer espacios y mecanismos de participación, que permitan a la ciudadanía expresar sus demandas y proyectos, conocer las políticas y planes de gobierno en el área ambiental, debatir las prioridades y controlar la ejecución y supervisión de los programas; y



- Las actividades administrativas de los servicios y sectores sujetos a descentralización en el ámbito ambiental del territorio departamental, deberán ser ejecutadas de manera a obtener la utilización más racional posible de los recursos humanos y materiales disponibles a estos efectos.

### **1.5.- Materias de Descentralización en la Gestión Ambiental.**

La Secretaria de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente (SDSMA) de la Gobernación de Alto Paraguay en coordinación con las Direcciones Generales de Planificación Técnica y Gestión Ambiental (DGPTGA) de los Municipios del Departamento por medio de esta estrategia política de gestión ambiental descentralizada se desarrollará e impulsará prioritariamente la descentralización en los sectores que podrán ser objeto de descentralización las atribuciones en materia de medio ambiente.

### **1.6.- Delegación en el Ejercicio de Competencias en esta Gestión Ambiental Descentralizada.**

- El traspaso gradual e integral del ejercicio de las competencias ambiental nacional bajo técnicas de delegación o mandato jurídico público podrá efectuarse por Resolución Ministerial o de autoridad con rango ministerial, fundado en razones de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial, sea esta para la gestión ambiental descentralizada a nivel Departamental y de los municipios que conforman el Departamento de Alto Paraguay; y
- Las competencias ejercidas por delegación o mandato se sujetarán a las condiciones establecidas en los actos administrativos de traspaso, siendo admisibles técnicas de dirección y control de oportunidad por parte del organismo delegante. En estos casos, el traspaso del ejercicio de la competencia no implicará la transferencia de su titularidad.

### **1.7.- Criterios de Transferencias en la Gestión Ambiental Descentralizadas.**

En los acuerdos de transferencias para la gestión ambiental descentralizada del Gobierno Departamental de Alto Paraguay y los municipios que la conforman deberán tomar en cuenta los siguientes criterios:

- La posibilidad de dar oportunidad a que la población cuente con la infraestructura necesaria para poder satisfacer alguna necesidad en materia de gestión ambiental;
- El aumento de la capacidad de acceso a nivel departamental y municipal a los efectos de que la población logre satisfacer sus inquietudes y necesidades en materia ambiental y de esa manera se reduzca los obstáculos geográficos, económicos y culturales;



- La posibilidad de mejorar sustancialmente la calidad en la gestión ambiental en la que las soluciones de las necesidades de la población se ejecute con igual o mejor calidad que la brindada por el Gobierno Nacional, buscando alcanzar los estándares regionales ambientales reales y aplicables; y
- La aplicación racional de una gestión ambiental a los efectos de evitar la innecesaria duplicidad o superposición con las gestiones nacionales y de los gobiernos municipales en materia ambiental;
- Para las transferencias de la gestión ambiental descentralizada se deberá evaluar necesariamente las instancias descentralizadas en función a la ponderación de:
  - Aptitudes y capacidades para cada uno de los aspectos técnicos y legales a ser descentralizados;
  - El impacto económico y social sostenible de la descentralización de estos instrumentos técnicos y legales de la gestión ambiental nacional;
  - La aplicación del principio de subsidiariedad en el proceso de descentralización técnica y legal de la gestión ambiental a los municipios que conforman el gobierno departamental de Alto Paraguay;
  - La capacidad técnica y financiera para el ejercicio de la competencia que se pretende descentralizar en la gestión ambiental a nivel del Gobierno Departamental de Alto Paraguay y los Gobiernos municipales que los conforman; y
  - La necesidades manifiestas de la población del Departamento y los municipios que la conforman, o aspiraciones de la población de que éstos asuman una u otra competencia en materia de gestión ambiental.

### **III.- MARCO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL ALTO PARAGUAY:**

#### **1.- Autoridad Ambiental Competente en la Gestión Ambiental Descentralizada:**

El Secretario de la Secretaria de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente de la Gobernación del Alto Paraguay será la Autoridad Ambiental Competente a nivel Departamental y los Directores Generales de la Direcciones Generales de Planificación Técnica y Gestión Ambiental de los municipios que conforman el Departamento de Alto Paraguay.



Este Secretario Ambiental de la Gobernación del Alto Paraguay y los Directores Generales de los municipios del Departamento serán, a través de las Instancias Ambientales de sus dependencias, es la Autoridad Ambiental Competente a nivel departamental.

## **2.- Atribuciones de la Autoridad Ambiental Competente en la Gestión Ambiental Descentralizada:**

Las atribuciones que en materia de gestión ambiental descentralizadas para la Gobernación de Alto Paraguay se sustenta en la Ley Número 1.561 que crea el SISNAM, la CONAM y la Secretaria del Ambiente (SEAM), serán ejercidas por la Autoridad Ambiental Competente de acuerdo con lo establecido por las Leyes orgánicas de los Gobiernos Departamentales y la Ley Orgánica Municipal vigentes.

Las instituciones públicas, sectoriales, nacionales y departamentales, los Municipios, el Ministerio Público y otras autoridades competentes, participarán en la gestión ambiental descentralizadas y de acuerdo con lo establecido en la presente estrategia de gestión ambiental planteada.

## **3.- Funciones de la Secretaria de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente Departamental:**

El Secretario Ambiental del Gobierno Departamento de Alto Paraguay a través de la instancia ambiental de su dependencia, tiene las siguientes funciones y atribuciones en el ámbito de su jurisdicción:

- Ser la instancia responsable de la gestión ambiental a nivel departamental y de la aplicación de la política ambiental nacional;
- Velar por el cumplimiento y aplicación de la Ley del Medio Ambiente, su reglamentación y demás disposiciones en vigencia;
- Ejercer las funciones de fiscalización y control sobre las actividades relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales en el territorio del Departamento de Alto Paraguay;
- Establecer mecanismos de participación y concertación con los sectores público y privado en coordinación con las autoridades ambientales competentes de los municipios que conforman el Departamento de Alto Paraguay;
- Coordinar acciones para el desarrollo de la gestión ambiental con los gobiernos municipales en el ámbito de la Ley orgánica Departamental y Ley orgánica Municipal;
- Promover y difundir en los programas de capacitación, educación, la temática del Medio Ambiente en el marco del Desarrollo Sostenible; y



- Revisar el Cuestionario Ambiental Básico de los planes, programas y proyectos que se ajustan a la Ley Número 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental y su correspondiente Decreto Número 14.281, otorgando el Certificado de Interés Departamental cuando corresponda;
- Exigir para cualquier tramite en el Gobierno Departamental de Alto Paraguay a aquellos planes, programas y proyectos en ejecución y a ser ejecutados en el marco de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) correspondiente;
- Solicitar a la Secretaria del Ambiente (SEAM) el negar o suspender la Declaratoria de Adecuación Ambiental correspondiente de acuerdo a los tramites exigidos por la ley y sus reglamentaciones vigentes a nivel nacional;
- Revisar los Estudios de Evaluación de Impacto Ambiental y elevar informes técnicos al respecto, considerando la política de gestión ambiental del Departamento y el Plan de Gestión Ambiental municipal:
- La autoridad Ambiental Competente, está facultada para pedir asistencia técnica o científica de organizaciones públicas o privadas, con quienes podrá coordinar las tareas de seguimiento y control que sean necesarias.
- Velar porque no se rebasen en el territorio departamental de Alto Paraguay y en coordinación con las autoridades ambientales municipales los límites máximos permisibles de cualquier materia que pueda afectar negativamente el medio ambiente o los recursos naturales de interés público Departamental; y
- Apoyar y resolver en primera instancia los asuntos relativos a las infracciones de las disposiciones legales ambientales, así como imponer las sanciones administrativas que correspondan.

#### **4.- Funciones de las Direcciones Generales de Planificación Técnica y Gestión Ambiental en el Departamento de Alto Paraguay.**

Los Gobiernos Municipales, para el ejercicio de sus atribuciones y competencias reconocidas por ley, dentro del ámbito de su jurisdicción territorial, deberán:

- Coordinar y cooperar con el Gobierno Departamental Alto Paraguay en el cumplimiento de las políticas ambientales de carácter nacional y departamental;
- Deberán un Plan de Gestión Ambiental Municipal bajo los lineamientos y políticas nacional y Departamental Ambiental de Alto Paraguay;



- Revisar el Cuestionario Ambiental Básico de los planes, programas y proyectos que se ajustan a la Ley Número 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental y su correspondiente Decreto Número 14.281, otorgando el Certificado de Localización Municipal cuando corresponda;
- Exigir para cualquier tramite en el Gobierno Municipal a aquellos planes, programas y proyectos en ejecución y a ser ejecutados en el marco de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) correspondiente;
- Solicitar a la Secretaria del Ambiente (SEAM) el negar o suspender la Declaratoria de Adecuación Ambiental correspondiente de acuerdo a los tramites exigidos por la ley y sus reglamentaciones vigentes a nivel nacional;
- Revisar los Estudios de Evaluación de Impacto Ambiental y elevar informes técnicos al respecto, considerando la política de gestión ambiental del departamento y el Plan de Gestión Ambiental municipal;
- Supervisar la ejecución del Plan de Gestión Ambiental de aquellos planes, programas y proyectos en ejecución que cuentan con la Declaración de Impacto Ambiental en sus municipios, formulando informes de fiscalización y enviando copias oficiales a la autoridad ambiental del Gobierno Departamental de Alto Paraguay;
- La autoridad Ambiental Competente, está facultada para pedir asistencia técnica o científica de organizaciones públicas o privadas, con quienes podrá coordinar las tareas de seguimiento y control que sean necesarias; y
- Ejercer las funciones de control y vigilancia a nivel local sobre las actividades que afecten o puedan afectar al medio ambiente y los recursos naturales.

#### **5.- Plan de Acción Ambiental Departamental para Gestión Ambiental Descentralizada.**

El Gobierno Departamental de Alto Paraguay, a través de las instancias ambientales de su dependencia, son responsables de implementar el Plan de Acción Ambiental, siempre en coordinación con las autoridades de las instancias ambientales municipales.

- Corresponde al Gobierno Municipal, de conformidad a esta estrategia de gestión ambiental descentralizada, promover, formular y ejecutar, en el ámbito de su jurisdicción, el Plan Ambiental Municipal, debiendo para el efecto coordinar con el Intendente y la instancia Ambiental dependiente de éste;



- En la formulación del Plan Departamental de Desarrollo Sostenible Medio Ambiental se deberá tomar en cuenta básicamente los aspectos de gestión ambiental y conservación de los recursos naturales;
- El Plan de Ordenamiento Territorial Departamental se sustentará en los Planes de Ordenamiento Ambiental Territorial de los Municipios que conforman el Gobierno Departamental de Alto Paraguay, siendo estos los instrumentos básicos de la Planificación, deben ser considerados en la Gestión Ambiental;
- La implementación y administración del proceso de ordenamiento territorial en el país se sujetará a legislación expresa, tanto para el ejecutivo departamental y los ejecutivos municipales; y
- Las organizaciones territoriales de base en representación de su unidad territorial, podrán solicitar información, promover iniciativas, formular peticiones, solicitar audiencia pública y efectuar denuncias ante la Autoridad Ambiental Competente sobre los proyectos, planes, actividades u obras que se pretenda realizar o se esté realizando en la unidad territorial correspondiente.

#### **IV.- LA GESTIÓN AMBIENTAL DESCENTRALIZADA EN EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL ALTO PARAGUAY.**

##### **1.- Condiciones en el Ejercicio de sus Competencias la Secretaria de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente de la Gobernación del Alto Paraguay:**

El Gobierno Departamental del Alto Paraguay por medio de su Secretaria de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente ejercerán las siguientes competencias, pero las siguientes condiciones en materia de desarrollo productivo sostenible en todo el territorio departamental:

- La planificación, elaboración de políticas de ejecución de proyectos productivos con criterios ambientales, dentro de los límites departamentales, deberá realizarse en base a los Planes Nacionales en la materia y en coordinación con los municipios afectados por los mismos;
- En la ejecución de planes, programas y proyectos de alcance departamental acciones en materia de producción, la Secretaria de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente de la Gobernación deberán ajustarse al Sistema Nacional del Ambiente (SISNAM) y a los Planes de Gestión Ambiental municipales correspondientes en la materia y a las disposiciones establecidas en las leyes pertinentes y cumplir con las normas técnicas y reglamentarias vigentes, dictadas por las instituciones correspondientes; y



- La Secretaria del Ambiente (SEAM) podrá delegar otras funciones, por medio de convenios, para el mejor cumplimiento de los fines de la presente estrategia de descentralización de la gestión ambiental .

## **2.- Condiciones en el Ejercicio de sus Competencias de las Direcciones Generales de Planificación y Técnica y Gestión Ambiental de los Municipios que Conforman el Departamento de la Gobernación del Alto Paraguay:**

En los términos y condiciones establecidos en la presente propuesta estratégica de descentralización de la gestión ambiental en el Departamento de Alto Paraguay, las Municipalidades ejercerán las siguientes competencias en materia de desarrollo sostenible con criterios ambientales:

- La planificación, elaboración de políticas y ejecución de planes, programas y proyectos con criterios ambientales, dentro de los límites municipales, deberá realizarse en base al Sistema Nacional Ambiental (SISNAM) y el plan de Gestión Ambiental Departamental en la materia y en coordinación con la Gobernación y los sectores de la producción y organizaciones; y
- En la ejecución de planes, programas y proyectos formulados con criterios ambientales, las Municipalidades deberán ajustarse a las leyes ambientales vigentes y el Sistema Nacional del Ambiente (SISNAM), al Plan de Gestión Ambiental Departamental correspondientes en la materia y a las disposiciones establecidas en las leyes pertinentes y cumplir con las normas y técnicas reglamentarias vigentes, dictadas por las Instituciones correspondientes.

## **V.- ANÁLISIS DEL MARCO LEGAL AMBIENTAL EN EL PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL EN EL GOBIERNO DE ALTO PARAGUAY (REGIÓN OCCIDENTAL)**

### **1.- Evaluación del Marco Legal Ambiental para el Gobierno Departamental de Alto Paraguay:**

#### **1.1.- Constitución Nacional.**

El Artículo N°6, *de la calidad de vida*, establece que “La calidad de vida será promovida por el Estado” preceptuando además que “El Estado también fomentará la investigación de los factores de población y sus vínculos con el desarrollo económico-social, con la preservación del medio ambiente y con la calidad de vida de los habitantes”.



El proceso de Descentralización de la Gestión Ambiental en el marco de la estructura orgánica Departamental y en coordinación de los Gobiernos Municipales permitirán una mejor gestión de la política ambiental nacional y de esa manera apuntalar u contribuir con el desarrollo económico y social de la población Departamental, respetado en todo momento los valores culturales, en beneficiando el crecimiento económico y social, y en equilibrio con el medio ambiente.

Este Artículo de la constitución se vera fortalecida por una gestión ambiental descentralizada, donde la unidad ambiental descentralizada tiene como objeto, consolidar en la estructura orgánica Departamental una gestión ambiental que contribuya en forma gradual e integral con el desarrollo económico y social del territorio departamental en forma sustentable.

Todo y cada uno de los planes, programas y proyectos de desarrollo económico y social que se ejecutan y pretenden ejecutar, desde la creación de esta unidad ambiental descentralizada en el Gobierno Departamental de Alto Paraguay analice y evalúe los objetivos, metas y alcances de estas acciones y actividades con criterios ambientales, promoviendo a que dichas actividades en el territorio Departamental preserve, conserve y desarrolle un uso y manejo sustentable de los recursos naturales y por consecuencia el medio ambiente, elementos claves para establecer una adecuada calidad de vida a los pobladores del Departamento de Alto Paraguay.

El Artículo N° 7 establece que “Toda persona tiene derecho a habitar en un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado. “Constituyen objetivos prioritarios de interés social la preservación, la conservación, la recomposición y el mejoramiento del ambiente, así como su consolidación con el desarrollo humano integral”.

La gestión ambiental de la unidad ambiental tiene como fin iniciar un proceso gradual e integral de trabajo mancomunado en la institución gubernamental Departamental y en coordinación con los Gobiernos municipales, buscando siempre en el consenso ajustar los planes, programas y proyectos en ejecución y a ser ejecutados al marco legal ambiental vigente de nuestro país.

Este proceso de ajustar al marco legal los planes, programas y proyectos de desarrollo económico y social del Departamento no es una tarea fácil, para lo cual se plantea un gestión que implicará mucha perseverancia, ordenamiento y participación activa y transparente, pero esta gestión permitirá asegurar un proceso gradual de desarrollo económico y social en respeto con el medio ambiente como indica este Artículo de la constitución nacional.

El Artículo N° 8 de *la protección ambiental* establece con claridad que “Las actividades susceptibles de producir alteración ambiental serán reguladas por la Ley. Asimismo esta podrá restringir o prohibir aquellas que califique peligrosas” .



La aplicación de este proceso gradual e integral de la gestión ambiental descentralizada que se plantea en el marco legal ambiental permitirá que los planes, programas y proyectos en ejecución y a ser ejecutado en el territorio Departamental inicien un proceso donde se aseguren la incorporación de criterios ambientales en el proceso desarrollo económico y social de cada una de las actividades.

Este análisis participativo e integral de todas aquellas actividades en desarrollo y a ser desarrolladas en el Departamento para dar cumplimiento a las leyes ambientales en forma descentralizada se realizará sobre las bases de la ley y los procedimientos administrativos de la Evaluación de Impacto Ambiental en el Paraguay, en este proceso se podrá cumplir con el Artículo Número 8 que estable prohibir o restringir aquellas acciones y actividades calificadas como peligrosas para el medio ambiente y que por consecuencia puedan afectar la calidad de vida de la población.

## **1.2.- Compromisos Internacionales en la Temática Ambiental Nacional.**

La Ley Nº 350/94 Relativo a los Humedales de Importancia Internacional, especialmente como Hábitat de Aves acuáticas que en su Artículo Nº4 Inciso Nº 1, Cada Parte Contratante fomentará la conservación de los humedales y de las aves acuáticas creando reservas naturales en aquellos, estén o no incluidos en la Lista, y tomará las medidas adecuadas para su custodia.

La propuesta de gestión ambiental descentralizada en base a una estructura orgánica Departamental que incorpore una unidad ambiental que coordine acciones con el Gobierno Central y los municipios permitirá en todo momento identificar y promover la preservación de humedales de importancia Regional e Internacional, además fomentar a nivel local la creación y el desarrollo de proyectos de conservación local de humedales y reservas naturales que permitan la conservación de la biodiversidad natural en el Departamento que apunta a la protección a la ley en cuestión.

La unidad ambiental descentralizada podrá identificar y formular programas y proyectos para la preservación y el uso sustentable de ecosistemas denominados humedales, espacios naturales de interés Departamental con beneficios de interés internacional, pudiendo convertirse en una fuente de ingreso económico y desarrollo social en equilibrio con el medio ambiente Departamental.

Ley Nº 253 / 93 Convenio sobre la Diversidad Biológica que en su Artículo Nº8 de Conservación In Situ donde cada Parte Contratante establecerá, ordenará y tomará medidas para la protección de ecosistemas naturales y hábitats naturales; como así también respetará, preservará y mantendrá los conocimientos, las innovaciones y las practicas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes a la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y ampliara su aplicación en acuerdo de quienes poseen esos conocimientos, innovaciones y practicas y los beneficios que derivan de ello sean compartido equitativamente.



La gestión ambiental descentralizada que se pretende desarrollar permitirá contribuir con las política nacional e internación de preservación y conservación de los conocimientos, respetando en todo momento las innovaciones y las practicas de las comunidades indígenas y locales, que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes a la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica en el área del Departamento de Alto Paraguay.

La política de gestión ambiental departamental que se pretende implementar en el territorio Departamental en le marco del respeto de las leyes nacionales vigentes, tendrá una especial atención en los estilos tradicionales de vida pertinentes a la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica en el área del Departamento de Alto Paraguay.

El Artículo N° 10 Utilización sostenible de los componentes de la diversidad biológica incluye la protección y la exhortación en la utilización consuetudinaria de los recursos biológicos, de acuerdo a las practicas culturales tradicionales compatibles con la conservación o de la utilización sostenible.

La propia sinergia en el área de influencia directa del Departamento de Alto Paraguay existe potenciales áreas naturales que podrían ser identificadas y seleccionadas como reservas naturales manejadas, iniciándose desde la unidad ambiental Departamental la legalización y el reconocimiento a nivel nacional e internacional, esta gestión denominada ambiental incorpora la utilización sostenible de los componentes de la diversidad biológica e incluye la protección y la exhortación en la utilización consuetudinaria de los recursos biológicos, de acuerdo a las practicas culturales tradicionales compatibles con la conservación.

Ley 234/93 Convenio N°69 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes. Que trata del respecto a la cultura, la religión, la organización social y económica y la identidad; esto constituye la premisa de la identidad perdurable de los pueblos indígenas y el reconocimiento de la relación especial que tienen los indígenas con la tierra y el territorio y el derecho a participar en los beneficios sobre el manejo del sub-suelo.

La política de gestión ambiental descentralizada iniciado en base a la aplicación de la evaluación de impacto ambiental se realizará con el fin de respetar en todo momento la cultura, la religión, la organización social y económica y la identidad de los pobladores del Departamento; esto constituye la premisa de la identidad perdurable de los pueblos indígenas y el reconocimiento de la relación a los espacios necesarios para el desarrollo humano de la cultura indígena.

Esta condición de gestión ambiental descentralizada estará contribuyendo con las políticas nacionales e internacionales de esta ley que apunta a proteger y conservar el patrimonio cultural y natural de los espacios ocupados en el Departamento por los pueblos indígenas.



Ley N° 251/93 Convenio sobre Cambio Climático que en su Artículo N° 4 Compromisos Inciso N° 8 c y e. Para llevar a la practica los compromisos las Partes estudiaran las medidas necesarias incluyendo las relacionadas con la financiación, seguros y la transferencia de tecnologías que puedan ser atendidos sus necesidades y preocupaciones específicas por las Partes que son países en desarrollo, en especial de los piases con zonas áridas y semiáridas, zonas con cobertura forestal y zonas expuestas al deterioro forestal y los países con zonas expuestas a la desertificación y ecosistemas frágiles.

Como otras de la leyes ambientales existen actividades concretas que el sector productivo de la Región Occidental a incorporado como sistema de producción agrícola y pecuario, estos sistemas de producción sí bien son económicamente rentables y sostiene un tipo de población social, genera problemas ambientales serios en un ecosistema frágil como el del Chaco Paraguayo y en particular del Departamento de Alto Paraguay.

Ante lo expuesto en el párrafo anterior la gestión ambiental descentralizada sobre las bases de la ley y las normas de procedimientos administrativos de la Evaluación de Impacto Ambiental la unidad ambiental del Departamento de Alto Paraguay iniciará un proceso de transformación de los sistemas de producción imperantes y citados en el párrafo anterior en la aplicación de métodos que contribuyan con los principios del convenio marco de Cambios Climáticos.

El Convenio sobre Lucha Contra la Desertificación y la Sequía, compromiso contraído para llevar a la practica medidas de políticas necesarias incluyendo las relacionadas con la financiación, seguros y la transferencia de tecnologías, en especial a los piases con zonas áridas y semiáridas, que sufren o están expuestos al deterioro natural y la desertificación de sus ecosistemas frágiles.

El Chaco Paraguayo donde tiene asiento el Departamento de Alto Paraguay esta identificada como zona de ecosistemas frágiles y expuestos a los procesos de sequías y desertificación. La gestión ambiental descentralizada tendrá como unos de los elementos más vulnerables la fiscalización, control y seguimientos de programas y proyectos de cierta envergadura que estarían afectando negativamente a los ecosistemas frágiles y expuestos a los procesos de desertificación y sequías, precautelando y previniendo que dichas iniciativas contemplen medidas de mitigación o medidas de compensación y eviten los problemas contribuyan con los procesos desertificación y sequías del territorio Departamental.

A nivel internacional existen fondos ambientales reembolsables y no reembolsables destinados a estudiar los problemas de la sequía y la desertificación, además formular e implementar programas y proyectos que contribuyan con el desarrollo económico y social, pero en equilibrio ambiental de los ecosistemas frágiles intervenidos para con los objetivos de dichos programas y proyectos. La unidad ambiental del Departamento de Alto Paraguay buscará los mecanismos operativos necesarios para obtener dichos fondos e implantar un programa de lucha contra la desertificación y la sequía del Departamento del Alto Paraguay.



Los informes ambientales actualizados que la unidad ambiental del Departamento del Alto Paraguay deberá formular en coordinación con las unidades ambientales de los municipios que la componen, permitirán identificar y establecer la bases para la formulación de este programa de lucha contra la desertificación y la sequía del Departamento, por medio de la gestión ambiental descentralizada de la unidad ambiental Departamental se podrá ir incorporando los proyectos del sector público y privado que de alguna manera en el marco de la evaluación de impacto ambiental afectan indicadores e índices de desertificación y sequías.

## **2.- Marco Legal Ambiental Nacional.**

### **2.1.- Ley N° 422/73 Forestal y Resolución SFN N° 001/94 "Por la cual se establecen normas para la protección de los bosques naturales de protección".**

La autoridad administrativa de la Ley N° 422/73 Forestal, es el Servicio Forestal Nacional, en cual dentro de sus atribuciones, estableció la Resolución N° 001/94 que dictamina cuanto sigue:

Art. 1º: Establécese que el veinticinco por ciento (25%) de bosques naturales, a que hace referencia el artículo 11 del decreto N° 18.831/86, deberá estar conformado por una masa boscosa continua y compacta. Dicha masa forestal podrá ser manejada para fines de producción.

Art. 2º: Las franjas boscosas de cien metros de ancho mínimo a establecerse entre parcelas agrosilvopastoriles, indicados en el Artículo N° 6 del decreto N° 18.831/86, no serán contabilizados como parte del 25% de los bosques a conservarse, a que se alude en el artículo precedente.

Art. 3º: Los bosques en galería so serán objeto de desmontes, ni contabilizados como parte de los veinticinco por ciento (25%) del área de conservación, por ser considerados bosques de protección, según lo establecido en el Artículo N° 6 de la Ley N° 422/73 Forestal.

Art. 4º: El incumplimiento de las normas establecidas en la presente resolución, dará lugar a la aplicación de sanciones previstas en la Ley N°422/73 Forestal.

La gestión ambiental descentralizada por la unidad ambiental del Gobierno Departamental de Alto Paraguay participará en los procesos de control, seguimiento y fiscalización del acabado cumplimiento de los preceptos de esta ley forestal, buscando como política promover la aplicación y adecuada administración de esta ley y sus normas dependientes y promulgadas.

Cualquier aprovechamiento que la personas o empresas públicas o privadas pretendan realizar en el ámbito forestal, la unidad ambiental deberá controlar y exigir que se ajusten al marco legal de la presente ley forestal.



En el proceso de gestión ambiental descentralizada se podrá proponer ajustes por encima del mínimo establecido por la presente ley, con respecto al aprovechamiento racional y sostenible del recurso forestal en el territorio del Gobierno Departamental de Alto Paraguay.

El control, seguimiento y fiscalización de la presente ley la unidad ambiental del Gobierno Departamental lo realizará en el marco de la gestión ambiental descentralizada que se sustenta en la aplicación gestión descentralizada de la evaluación de impacto ambiental en el Departamento de Alto Paraguay.

En el proceso de evolución de impacto ambiental que por ley y proceso administrativo se puede descentralizar esta ley podrá ser promovida, evaluada su proceso de fiscalización en forma descentralizada por medio de las unidades ambientales que se plantea su creación y su funcionamiento descentralizado.

## **2.2.- Ley Nº 716/96 "Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente".**

Esta ley contiene puntos que son de interés para el funcionamiento correcto de las acciones de los planes, programas y proyectos en ejecución y a ser ejecutados en el territorio del Gobierno Departamental de Alto Paraguay.

Artículo Nº 1: Esta ley protege el medio ambiente y la calidad de vida humana contra quienes ordenen, ejecuten o en razón de sus atribuciones permitan o autoricen actividades atentatorias contra el equilibrio del ecosistema, la sustentabilidad de los recursos naturales y la calidad de vida humana.

Artículo. Nº 9: Los que realicen obras civiles en áreas excluidas, restringidas o protegidas, serán castigados con seis meses a dos años de penitenciaría y multa de doscientos (200) a ochocientos (800) jornales mínimos legales para actividades diversas no especificadas.

La mayor fuerza que sustenta la gestión ambiental descentralizada es y será la ley que sanciona los delitos ecológicos, pero la gestión ambiental descentralizada que se desarrollará busca la prevención y promoción de instrumentos técnicos y legales que permitan un desarrollo de programas y proyectos en equilibrio con el medio ambiente, sean estos en ejecución o a ser ejecutados en el territorio Departamental, para los cuales la gestión ambiental promocionará y exigirá a que los responsables e interesados en desarrollar acciones y actividades económicas y sociales se adecuen a la ley y los procesos administrativos de la evaluación de impacto ambiental de nuestro país.

## **2.3.- Ley Nº 352/94 De Áreas Silvestres Protegidas.**

Existe reservas creadas y otras a identificar y promocionar en el territorio Departamental, áreas a ser protegidas y beneficiadas por las normas provenientes de la presente ley.



La ley apoya en toda su dimensión el funcionamiento correcto de estas reservas naturales y permite el usufructo en el marco del equilibrio entre el ser humano y el medio ambiente que la conforma. Entre los principales artículos de la ley que se vería afectadas por esta propuesta son:

Artículo N° 12: todo proyecto de obra pública o privada que afecte a un Área Silvestre Protegida o su zona de amortiguamiento, deberá contar obligatoriamente con un Estudio de Impacto Ambiental y su correspondiente Declaración de Impacto Ambiental, y deberá acatar las recomendaciones emanadas del mismo.

Nuestra propuestas de identificar y ajustar áreas de reservas a los preceptos de esta ley permitirá a que cada una de las áreas de reserva ajusten el plan de manejo respetando otras leyes de interés ambiental vigentes, sean estas de dominio público o privado, donde en este proceso de gestión se plantean que las mismas podrán ser legalizadas por medio de la evaluación de impacto ambiental.

Artículo N° 63: además de las áreas silvestres protegidas que se declaren a partir de la promulgación de la presente ley, quedan integradas de pleno derecho al Sistema Nacional de Áreas Silvestre Protegidas.

Nuestra propuesta permitirá que cada una de las reservas públicas y privadas se incorporen al Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas (SIMASISP), utilizando en el proceso de gestión sus planes de manejo a la evaluación de impacto ambiental de nuestro país.

### **2.3.- Ley 96/92 de Vida Silvestre.**

El proceso de gestión ambiental que se plantea en el marco de la ley de evaluación de impacto ambiental incluye en forma taxativa la evaluación del Artículo N° 8: Inciso n) incluye la declaración y delimitación de áreas críticas para imponer medidas temporales restrictivas para el uso del suelo o para actividades económicas dentro de ellas, en todo lo que resulte peligroso o dañino para la vida silvestre en acuerdo con los afectados, donde se hará especial referencia a las áreas críticas de interés para el Gobierno Departamental de Alto Paraguay.

### **2.4.- Ley 294/93 Evaluación de Impacto Ambiental y su Decreto Reglamentario 14.281/96.**

La propuesta de gestión ambiental tiene sus bases y sustento en iniciar un proceso administrativo diferenciado y muy puntual que permita a las unidades de gestión ambiental creadas y a ser creadas en esta estratégica de gestión ambiental descentralizada iniciar un proceso de gestión ambiental sustentable.



La promoción, concientización y el desarrollo de mecanismos operativos, administrativos y estratégicos para promover y aplicar la Evaluación de Impacto Ambiental en el territorio Departamental del Alto Paraguay, es y será el mecanismo más sostenible de ajustar y aplicar las leyes ambientales vigentes a las políticas de desarrollo económico y social del mismo, sean estos planes, programas y proyectos.

Esta ley y su proceso administrativo contiene puntos que son de interés para el funcionamiento correcto de las acciones y actividades en ejecución y a ser ejecutados por el sector público y privado que trabaja y pretende trabajar en el territorio Departamental del Alto Paraguay.

Nuestra estrategia de gestión ambiental descentralizada se sustenta específicamente en la promoción, concientización y capacitación para la aplicación gradual e integral de:

Artículo 1° - Declárase obligatoria la Evaluación de Impacto ambiental. Se entenderá por Impacto Ambiental, a los efectos legales, toda modificación del medio ambiente provocada por obras o actividades humanas que tengan como consecuencia positiva o negativa, directa o indirecta, afectar la vida en general, la Biodiversidad, la calidad o una cantidad significativa de los recursos naturales o ambientales y su aprovechamiento, el bienestar, la salud, la seguridad personal, los hábitos y costumbres, el patrimonio cultural, los medios de vida legítimos.

Todos aquellos planes, programas y proyectos en desarrollo y a ser desarrollados que se vean afectados por esta ley de Evaluación de Impacto Ambiental es una obligación de sus responsables legales y legítimos de estas iniciativas, según este Artículo, obligatoriamente ellos mismos sin necesidad de aviso o apercibimiento es obligatorio ajustarse a los preceptos de esta ley.

Nuestra propuesta de gestión ambiental desarrollará un proceso de concientización, educación y capacitación técnica gradual para todas aquellas personas legales y legítimas responsables de los planes, programas y proyectos en ejecución o pretenden ejecutar, sean estas del sector público y privado, conozcan la ley y sus procesos y tengan la oportunidad de recibir una asistencia técnica y educativa para ajustarse a las obligaciones de la presente ley.

La unidad ambiental de la Gobernación de Alto Paraguay y las unidades ambientales de los municipios que la conforman establecerán la ejecución de un sistema gestión coordinada para incentivar y asistir a ellos y otros responsables del sector privado y público del territorio se ajusten en definitiva a las leyes ambientales por medio de la evaluación de impacto ambiental.

Artículo 2° - Se entenderá por Evaluación de Impacto Ambiental a los efectos legales, el estudio científico que, permita identificar, prever y estimar impactos ambientales en toda obra o actividad proyectada o en ejecución.



Este Artículo de la ley de evaluación de impacto ambiental que es obligatorio para aquellas actividades en ejecución y a ser ejecutados nos permite sentar las bases de la gestión ambiental descentralizada que la unidad ambiental de Alto Paraguay en coordinación con las Unidades Ambientales de los municipios que las conforman podrán iniciar la gestión ambiental donde los planes, programas y proyectos de desarrollo económico y social en el territorio Departamental incorporen criterios ambientales y puedan en forma gradual convertir sus actividades productivas en acciones sustentables.

La creación, funcionamiento, capacidad y coordinación de las unidades ambientales del Departamento y sus municipios que la conforman en la gestión para la aplicación de una gestión ambiental sobre la evaluación de impacto ambiental serán las bases de la denominada gestión ambiental descentralizada en el Departamento de Alto Paraguay.

Artículo 8° - La Autoridad Administrativa pondrá a disposición del público y de los organismos afectados en el ámbito nacional, departamental y municipal, la Evaluación de Impacto Ambiental por los medios y el término a establecerse en las reglamentaciones de esta Ley. Se protegerán los derechos del secreto industrial y se asegurará un procedimiento que permita la consideración de las observaciones, denuncias e impugnaciones de datos efectuadas por los interesados.

La ley y su decreto que la reglamenta exige la participación de los Gobiernos Departamentales y Municipales, la creación y funcionamiento fortalecido y coordinado de las unidades ambientales del Departamento de Alto Paraguay y sus municipios que la conforman serán los puntos focales más importantes para el cumplimiento de los artículos de la ley y los artículos que afecta al procedimiento en el Decreto reglamentario.

En el Artículo N° 6: del Decreto Reglamentario de la Ley se establece que cualquier actividad que no se mencione en el artículo anterior, que implique efectos negativos a los recursos naturales y el medio ambiente, o requiera, según las disposiciones contenidas en las leyes, reglamentos y normas técnicas, la consideración de la variable ambiental para ser autorizada, podrá ser objeto de la exigencia de un EIA/RIMA y/o PLAN DE CONTROL AMBIENTAL, de acuerdo a la evaluación del Cuestionario Ambiental Básico (CAB) contenido en este reglamento, que deberá ser analizado y dictaminado por la SEAM. Cuando los Impactos negativos fueran susceptibles de producir efectos transfronterizos, la Autoridad Administrativa deberá informar al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Este artículo permitirá a que las unidades ambientales en forma coordinadas y capacitadas puedan orientar y asesorar sobre la base de un proceso de educación y concientización a los responsables del sector público y privado a que se ajusten a los procesos administrativos de la Evaluación de Impacto Ambiental en el Paraguay.



Sobre las bases de el artículo 8 de la ley y este artículo del Decreto Reglamentario estas unidades ambientales descentralizadas podrán promover y orientar en la aplicación de la ley por medio de la exigencia de un EIA/RIMA y/o PLAN DE CONTROL AMBIENTAL, de acuerdo a la evaluación del Cuestionario Ambiental Básico (CAB) contenido en este reglamento, pero que finalmente deberá ser analizado y dictaminado por la SEAM.

Esta propuesta de gestión ambiental descentralizada sobre las bases de unidades ambientales creadas y funcionando en la estructura orgánica de los municipios y el Gobierno Departamental de Alto Paraguay, fortalecidas y capacitadas en el marco legal y los procesos administrativos de la evaluación de impacto ambiental permitirá que las personas o empresas públicas y privadas que deseen ejecutar o están ejecutando actividades en el Departamento de Alto Paraguay reciban el asesoramiento y la capacitación necesaria en forma descentralizada para ajustarse a los preceptos de esta ley ambiental que más bien construye y no impide ni destruye actividades de Interés para la región.

Artículo 9° .- Las reglamentaciones de la presente Ley establecerán las características que deberán reunir las obras y actividades mencionadas en el Artículo 7° de esta Ley cuyos proyectos requieran la Declaración de Impacto Ambiental, y de los estándares y niveles mínimos por debajo de los cuales éstas no serán exigibles. Los proyectos de obras y actividades directamente vinculadas con la Defensa Nacional no requerirán la Evaluación de Impacto Ambiental.

La aplicación práctica y descentralizada de la evaluación de impacto ambiental por medio de unidades ambientales creadas y fortalecidas su funcionamiento en la estructura orgánica Departamental y municipal de Alto Paraguay permitirá generar experiencias prácticas de estándares y niveles mínimos por debajo de los cuales éstas no serán exigibles para establecer las características que deberán reunir las obras y actividades mencionadas en el Artículo 7° y se aplican o aplicarían en el territorio Departamental.

Artículo 12 - La Declaración de Impacto Ambiental será requisito ineludible en las siguientes tramitaciones relacionadas con el proyecto:

- Para obtención de créditos o garantías;
- Para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos; y,
- Para obtención de subsidios y de exenciones tributarias.

Uno de los artículos mas importantes de la ley de evaluación de impacto ambiental para el Gobierno Departamental de Alto Paraguay y los municipios que la conforman, para iniciar un proceso de promoción y concientización para la aplicación de esta ley como la base de una gestión ambiental descentralizada.



La unidades ambientales en coordinación creadas y fortalecidas podrán exigir y asesorar a que cualquier persona u empresa del sector público y privado que por exigencia de esta ley como responsables de sus actividades deberán ajustarse antes de iniciar ellos como responsables cualquier tramite administrativo ante la Gobernación de Alto Paraguay y sus municipios.

Esta condición de ineludible condición establecida en este artículo de la ley de evaluación de impacto ambiental permitirá sustentar legalmente el proceso de gestión ambiental descentralizada y coordinada para promover y gestionar la Evaluación de Impacto Ambiental en el Territorio departamental de Alto Paraguay.

### **2.5.- Ley Nº 1.614 Crea el Ente Regulador del Servicio de Sanitario (ERSSAN).**

Esta Ley establece un marco normativo que busca garantizar la aplicación de estándares de calidad y esquemas tarifarios adecuados, custodiando los deberes y obligaciones de los usuarios, prestadores y del Titular de los Servicios. La misma ley tiene como objetivo procurar el acceso universal de la población a los servicios de agua potable y alcantarillado.

La situación del agua en el Región Occidental y en particular del Departamento de Alto Paraguay es crítica y de interés común para los que viven y sobreviven en este territorio, en gran medida el desarrollo económico y social del Departamento depende de la disponibilidad del vital liquido, pues ante dicha situación se han venido planteado mega-proyectos y existen otras alternativas que por medio del proceso de evaluación de impacto ambiental en estas unidades ambientales de la Gobernación de Alto Paraguay y sus municipios podrán controlar y participar de las toma de decisiones.

### **2.6.- Ley Nº1.183/85 Código Civil Artículo Nº 1.898 al Nº 2.014 y Ley Nº 1.248/31 Código Rural Artículo Nº 258 al Nº397:**

Ambas leyes establecen la protección de los cursos de aguas. El Código Sanitario también otorga al Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA), la función de protección integral de los cursos de agua naturales.

La unidades ambientales se encargarán de velar por la protección y conservación de los cursos de aguas, esta protección y conservación se instalará en este proceso de la descentralización de la gestión ambiental en el Paraguay, siempre considerando su gestión en el marco de las leyes ambientales vigentes, así como las instituciones responsables de su aplicación y administración central.



Siempre será factible la descentralización de la aplicación de las leyes de protección y conservación de los cursos de agua naturales y creados en el marco de las leyes ambientales, respetando a las instituciones que administran y aplican las leyes, así como aplicando una gestión ambiental en la cual aquellas personas u empresas del sector público y privado que deseen aprovechar dicho recurso en forma sostenible se adecuen cuanto antes a la evaluación de impacto ambiental, marco legal que sustentará la gestión ambiental descentralizada.

### **2.7.- Ley Nº 836 Código Sanitario.**

Posee tres resoluciones que reglamenta las condiciones de uso y manejo del agua potable y el manejo de los desechos sólidos:

- Resolución Nº 397 Normas de Potabilización de Agua Potable;
- Resolución Nº 585 Regula el Control de Descarga de Efluentes en Cursos y Cuerpos de Aguas;
- Resolución Nº 548 Regula el Manejo de los Desechos Sólidos.

Estas otras leyes, decretos y resoluciones que apuntan a un uso racional de las aguas y su impacto ambiental que estarán analizadas y evaluadas en el proceso de gestión ambiental descentralizadas. Las unidades ambientales se encargarán en el proceso de gestión ambiental descentralizada en regular el uso y manejo de los cuerpos de aguas y la recolección y disposición final de los residuos sólidos en el marco de la evaluación de impacto ambiental.

### **2.8.- Ley Nº 1.561/00 Que Crea el Sistema Nacional del Ambiente, El Consejo Nacional del Ambiente y La Secretaria Del Ambiente (SEAM).**

La Secretaria del Ambiente, tiene por objetivo la formulación, coordinación, ejecución y fiscalización de la política ambiental nacional. La Secretaria dependerá del Poder Ejecutivo, la cual se regirá por las disposiciones de esta ley y los Decretos Reglamentarios, que se dicten al respecto.

El Gobierno Departamental del Alto Paraguay y sus municipios que la conforman con las unidades ambientales creadas y en funcionamiento podrán generar propuestas de planes, programas y proyectos descentralizados con criterios ambientales y aplicables en el territorio Departamental que fortalezca y contribuya en forma sustentable con el Sistema Nacional del Ambiente (SISNAM).



Esta ley legaliza la creación y el funcionamiento de las unidades ambientales del Gobierno Departamental y los municipios, además una vez fortalecidas y capacitadas pueden convertirse en entes ejecutores de la política ambiental descentralizada bajo el Artículo 13.-, donde la SEAM promoverá la descentralización de las atribuciones y funciones que se le confiere por esta ley, a fin de mejorar el control ambiental y la conservación de los recursos naturales, a los órganos y entidades públicas de los gobiernos departamentales y municipales que actúan en materia ambiental. Asimismo, podrá facilitar el fortalecimiento institucional de esos órganos y de las entidades públicas o privadas, prestando asistencia técnica y transferencia de tecnología, las que deberán establecerse en cada caso a través de convenios.

La estrategia de gestión ambiental descentralizada que se plantea para el Gobierno Departamental de Alto Paraguay y sus municipios es en:

Primer lugar la crear y fortalecer la Unidad Ambiental denominada Secretaria de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente de la Gobernación del Alto Paraguay y las unidades ambientales de los municipios denominados Direcciones de Planificación y Gestión Ambiental de los dos municipios que conforman el Departamento de Alto Paraguay;

En Segundo lugar una vez que las unidades ambientales funcionen, formular y ejecutar un plan de gestión ambiental denominado de bajo riesgo y alto impacto, que se sustenta en la educación, promoción, capacitación y asesoramiento técnico para los planes, programas y proyectos del sector público y privados en ejecución y a ser ejecutados en el territorio Departamental de Alto Paraguay se adecuen a las leyes ambientales por medio de la evaluación de impacto ambiental.

En Tercer lugar las unidades ambientales fortalecidas y funcionando por medio de un convenio con la SEAM estas unidades ambientales creada y funcionando por convenio con la SEAM y en base al artículo 13 de la Ley 1.561 se consolidará las experiencias prácticas del plan de gestión ambiental de bajo riesgo y alto impacto, promoviendo la descentralización de las atribuciones y funciones que se le confiere por esta ley, a fin de mejorar el control ambiental y la conservación de los recursos naturales, a los órganos y entidades públicas de los gobiernos departamentales y municipales que actúan en materia ambiental.

En Cuarto lugar estas unidades ambientales seguirán siendo fortalecidas en forma institucional, sus unidades ambientales denominados órganos de las entidades públicas del Gobierno Departamental y sus municipios, se convertirán en agentes prestadores de asistencia técnica y transferencia de tecnología en el ámbito ambiental para el Territorio Departamental de Alto Paraguay.

- N°96/92 “De la Vida Silvestre”.
- N°294/93 “Evaluación de Impacto Ambiental”, y su Decreto Reglamentario.



■ N°352/94 “De Áreas Silvestres Protegidas”

Artículo N°15: que dice “Asimismo la SEAM ejercerá autoridad en los asuntos que conciernan a su ámbito de competencia y en coordinación con las demás autoridades competentes en las siguientes leyes “:

■ N°422/73 “Forestal”

■ N°751/95 “Aprueba el acuerdo de Cooperación para el Combate al Trafico Ilícito de Maderas”

De acuerdo a las disposiciones de esta Ley la Secretaria del Ambiente (SEAM), es la que tiene potestad para dictaminar las condiciones de adecuación a las normas nacionales ambientales, donde podría en coordinación con las autoridades de las Fuerzas armadas coordinar esfuerzos por velar el buen cumplimiento de las leyes que atañen a la preservación del medio ambiente.

**3.- Evaluación del Marco Legal Ambiental para el Gobierno Departamental de Alto Paraguay en Relación a la Leyes orgánicas Departamentales y Municipal de Nuestro país.**

**3.1.- Ley Orgánica Municipal y la Propuesta de Gestión Ambiental Descentralizada para el Departamento de Alto Paraguay:**

Creación, Fusión, Supresión y Anexión de los Municipios del Departamento de Alto Paraguay en el Marco de la Propuesta de Gestión Ambiental Descentralizada.

Art. 3º La creación de un municipio podrá ser dispuesta por ley, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

c).- Una capacidad económica - financiera suficiente para sufragar los gastos de funcionamiento de su gobierno, administración y prestación de servicios públicos esenciales de carácter municipal;

Nuestra propuesta de gestión ambiental descentralizada para el Gobierno Departamental de Alto Paraguay incorpora la participación activa de los municipios que la conforman, como parte clave de las acciones y actividades tendientes a la descentralización la coordinación efectiva con los gobierno municipales que conforman el territorio departamental.

Este propuesta de gestión se respalda en este inciso de la ley que regula la funciones municipales del país.



Invertir tiempo y recursos económicos en el proceso de gestión ambiental descentralizada que se pretende liderar por medio del Departamento de Alto Paraguay en acuerdo con los municipios que la conforman se reduce a la prestación de un servicio público esencial de carácter e interés municipal, Departamental y nacional siempre respetando el marco legal que los regula, en relación a las leyes ambientales nacionales, que serán fortalecidas en los territorios municipales del Departamento de Alto Paraguay.

Art. 7º Las municipalidades son personas jurídicas con potestad de ejercer el gobierno municipal en todo el territorio del municipio, conforme a las disposiciones de esta ley.

La coordinación entre el Gobierno Departamental en una gestión integral e integra con los Gobiernos municipales que la conforman, con el único fin de formular e implementar una política de gestión ambiental descentralizada, permitirá que los municipios en el ámbito de sus territorios y conformes los mandatos de esta ley orgánica realicen una gestión ambiental que contribuya al uso y manejo sustentable de los recursos naturales.

Siendo los Gobiernos Municipales persona jurídicas con potestad de ejercer y regular políticas de desarrollo en todo sus territorios, esta propuesta apunta a contribuir en una gestión de enfoque ambiental que regule y ordene en forma gradual e integral el uso, manejo, conservación preservación de los recursos naturales del cada uno de los territorios municipales que conforman el Gobierno Departamental de Alto Paraguay.

Art. 9º La municipalidad podrá adquirir derechos y contraer obligaciones y gozara de las ventajas y privilegios que las leyes reconozcan a favor del estado, en relación a los tributos y bienes, contratos y demás actos jurídicos que celebre con otras personas jurídicas o naturales. estas disposiciones regirán también para las asociaciones de municipalidades.

Este artículo de la ley orgánica municipal asociado al artículo 13 de la ley 1.561 que crea el SISNAM, CONAM y SEAM articula la posibilidad de ejercer parte de los procesos administrativos de aquellas leyes que la SEAM pretende descentralizar, siempre en el marco de una gestión ambiental descentralizada y de acción coordinada con las instituciones descentralizadas de nuestro país.

Art. 11º Las municipalidades son autónomas en el orden político, jurídico, económico y administrativo. dicha autonomía será ejercida en los términos consagrados por la constitución.

La autonomía política, jurídica, económico y administrativa por la propia constitución, asegura a que las unidades ambientales de los municipios que se crean y se fortalecerá para su funcionamiento en la dimensión formulen y ejerzan una política ambiental descentralizada en el marco y respeto de las leyes ambientales nacionales v internacionales que podrían verse afectada en el ámbito de sus territorios municipales.



La constitución apunta a formular y aplicar políticas y desarrollar gestiones de desarrollo económico y social respetando las leyes ambientales vigentes y buscando hacer uso de los recursos naturales en forma racional, para la producción de bienes y servicios que tengan como fin único el bien común y la calidad de vida de los seres humanos que viven y conviven en el territorio del Departamento de Alto Paraguay.

Art. 17º El municipio tiene por objeto:

- a) El bienestar de la comunidad local y su desarrollo cultural, social y material;
- b) La protección de la salud y la seguridad de las personas;
- c) El fomento del civismo y de la solidaridad entre los vecinos; y
- d) La cooperación con otras municipalidades y entidades, para el cumplimiento de obras de interés colectivo, dentro de sus fines específicos.

La propuesta de crear, fortalecer y apoyar el funcionamiento sustentable de unidades ambientales en los municipios que conforman el Departamento de Alto Paraguay esta cooperando con el cumplimiento de estos tres puntos citados en este artículo de la ley orgánica municipal.

La gestión ambiental descentralizada que se propone busca el bienestar local, respetando la cultura y los sistemas tradicionales de producción, incorporando mecanismos de servicio, educación, capacitación y desarrollo de acciones concretas que demuestren que el uso racional de los recursos naturales contribuyen con el desarrollo económico y social sostenido, sustentable y sostenible de cada unos de los territorios que conforman el Departamento de Alto Paraguay.

Art. 18º Son funciones municipales:

- a) El establecimiento de un sistema de planeamiento físico, urbano y rural del municipio;
- e) La reglamentación y fiscalización de los planos de construcción, nomenclatura de calles, numeración de lotes y viviendas y ornato publico;
- f) La creación de servicios que faciliten el mercadeo y abastecimiento de los productos de consumo de primera necesidad como mercados, mataderos, ferias y similares, así como el control de la forma de elaboración, manipuleo y expendio de alimentos;
- g) El fomento de la educación publica, la cultura, el deporte y el turismo;
- h) La cooperación para la conservación de los monumentos históricos, de las obras de arte y demás bienes culturales;



- i) La reglamentación y fiscalización del tránsito, del funcionamiento de los transportes de pasajeros y demás materias relativas a la circulación de vehículos;
- j) La reglamentación y fiscalización de los espectáculos públicos, publicidad comercial, actividades deportivas y recreativas, tendientes a preservar la moral pública y las buenas costumbres;
- l) La creación y reglamentación de la policía municipal para el cumplimiento y el control de las actividades relativas a las materias de competencia municipal;
- ll) La provisión de los servicios de alumbrado, aprovisionamiento de agua y alcantarillado sanitario, en los casos en que estos servicios no fueren prestados por otros organismos públicos;
- m) El establecimiento de un régimen local de servidumbre y de delimitación de riberas de ríos, lagos y arroyos, con arreglo a lo dispuesto por el código civil;
- n) La reglamentación y prestación de servicios funerarios y de cementerios;
- ñ) La preservación del medio ambiente y el equilibrio ecológico, la creación de parques y reservas forestales, promoción y cooperación para proteger los recursos naturales;
- o) El fomento de la salud pública, la construcción de viviendas de carácter social y programas de bienestar de la población;
- p) La promoción de la conciencia cívica y la solidaridad de la población para su participación de las actividades de interés comunal;
- q) El desarrollo de planes y programas de empleo en coordinación con el ministerio de justicia y trabajo a fin de encausar la oferta y demanda de mano de obras y fomentar el empleo; y,

La gestión ambiental descentralizada sobre la bases de unidades técnicas fortalecidas y la aplicación descentralizada y participativa de la evaluación de impacto ambiental, son los primeros instrumentos básicos que la propuesta pretende implementar para conservar, proteger y hacer uso sustentable y racional de los recursos naturales de los territorios municipales, servirá de manera clave a fortalecer y contribuir con cada uno de estas funciones que se detallan en el artículo del párrafo anterior.

La difusión del marco legal y su decreto reglamentario en relación a la evaluación de impacto ambiental a nivel de un CONVENIO de acuerdo entre la Gobernación de Alto Paraguay y sus municipios permitirá básicamente el cumplimiento de la preservación del medio ambiente y el equilibrio ecológico, la creación de parques y reservas forestales, promoción y cooperación para proteger los recursos naturales en todo el territorio del gobierno departamental.



Art. 22º El gobierno municipal es ejercido por la junta municipal y la intendencia municipal. la junta municipal es el órgano deliberante y legislativo. la intendencia municipal tiene a su cargo la administración general de la municipalidad. los intendentes municipales y los miembros titulares de las juntas municipales no serán molestados por las opiniones emitidas en el ejercicio de sus funciones.

La propuesta de gestión ambiental descentralizada deberá estar en conocimiento acabado de los miembros de la junta municipales que conforman el Gobierno Departamental del Alto Paraguay, en las Atribuciones y los Deberes de la Junta Municipal que se ajustan en lo relativo a legislación, la junta municipal tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

b) Considerar los convenios, contratos y compromisos relacionados con concesiones y prestación de servicio publico;

b) Aprobar los convenios para la participación de la municipalidad en asociaciones, cooperativas y otras entidades, de acuerdo con lo dispuesto en esta ley.

La propuesta de gestión ambiental descentralizada plantea la firma de un CONVENIO en el ámbito de la gestión ambiental descentralizada para los municipios que conforman el Departamento de Alto Paraguay estarán refrendadas por cada uno de las juntas municipales y los mismos estarán en constante conocimiento del avance del plan de alto impacto y bajo riesgo que se implementará para iniciar el proceso de Descentralización de la Gestión Ambiental sobre las bases de la evaluación de impacto ambiental en el Paraguay.

Art. 38º Compete a la junta municipal en materia de hacienda y presupuesto:

c) Establecer anualmente la escala de los impuestos, tasas, contribuciones especiales y multas, dentro de los límites autorizados por ley;

g) Establecer normas para la aplicación del régimen impositivo;

Este artículo de la ley orgánica municipal permitirá incorporar las multas y contribuciones especiales por acciones y actividades de uso y aprovechamiento de los recursos naturales analizados en el ámbito del Plan de Acción de Alto Impacto y Bajo Riesgo podrán ser objeto de multas y tasas por generar impactos ambientales con efectos negativos.

En este proceso de gestión ambiental descentralizada se podrán generar incentivos tributarios a aquellas actividades u acciones evaluadas en el proceso que generen impactos ambientales con efectos positivos, siendo esta propuesta sustentado por el espíritu de este artículo de la ley orgánica municipal.

Art. 41º En lo relativo a planificación física y urbanística, son atribuciones y deberes de la junta municipal.:



Art. 42º Sobre higiene, salubridad y servicio social, corresponde a la junta municipal, atendiendo las disposiciones pertinentes del código sanitario:

Art. 44º En lo relativo a recursos naturales y medio ambiente, corresponderá a la junta municipal:

- a) Dictar normas tendientes a la mejor utilización de los recursos naturales y al mantenimiento del equilibrio ecológico y la preservación del ambiente;
- b) Reglamentar las condiciones de arborización de calles, avenidas, parques, plazas, playas turísticas y otros lugares públicos;
- c) Autorizar la apertura de parques municipales;
- d) Reglamentar la pesca y caza, así como la conservación de la fauna y flora, en coordinación con otros organismos competentes;
- e) Dictar normas para la desinfección en lugares habitados, desecación u obras de drenaje de los pantanos que considere insalubres, cercados de terrenos baldíos y su terraplenamiento;
- f) Dictar normas para la vigilancia y demás medidas necesarias para evitar la contaminación de las aguas de los arroyos, lagos, ríos y fuentes del municipio.

El CONVENIO presentado y aprobado por la Juntas Municipales en el ámbito de la gestión ambiental descentralizada para los municipios que conforman el Departamento de Alto Paraguay con su correspondiente Plan de Acción de Alto Impacto y Bajo Riesgo permitirá contribuir para cumplir con las acciones que compete a la Juntas Municipales en el marco de este artículo que trata de la preservación, conservación, uso y manejo sustentable de los recursos naturales en el proceso de Descentralización de la Gestión Ambiental sobre las bases de la evaluación de impacto ambiental en el Paraguay.

Art. 62º En materia de administración general, es competencia de la intendencia:

- a) Establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas;
- b) Administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la municipalidad, de acuerdo al presupuesto;
- h) Nombrar y remover al personal de la intendencia, de conformidad a lo que establezca el estatuto del funcionario municipal o, a falta de este, la ley de funcionario publico;



Los municipios podrán crear y regular el funcionamiento y el alcances de las unidades ambientales de los municipios denominado Dirección de Planificación y Gestión Ambiental dependientes de la estructura orgánica municipal de los municipios que las conforman.

Estas unidades ambientales serán las bases en coordinación con la unidad ambiental del Gobierno Departamental responsable de la aplicación de la gestión ambiental descentralizada, sobre las bases del Plan de Acción de Alto Impacto y bajo Riesgo que se sustenta sobre las bases de la ley y el decreto que reglamenta la Evaluación de Impacto Ambiental en el Paraguay.

#### **4.- Ley Orgánica Departamental y la Propuesta de Gestión Ambiental Descentralizada para el Departamento de Alto Paraguay.**

Artículo 1º: El Gobierno Departamental es persona jurídica de derecho público y goza de autonomía política, administrativa y normativa para la gestión de sus intereses y de autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, dentro de los límites establecidos por la Constitución y la Leyes.

La autonomía política, administrativa y normativa para la gestión de sus intereses permite que la propuesta de gestión ambiental descentralizada pueda iniciarse en forma piloto y tener resultados alentadores y aquellos inconvenientes que se plantea corregirlos en la medida que avanza las acciones y actividades planteadas en el plan de acción de alto impacto y bajo riesgo.

Esta condición de autonomía contribuirá con la gestión ambiental nacional, específicamente en la divulgación y capacitación de entidades públicas y privadas de gestión local en la dimensión ambiental que están y tienen pensado aprovechar los recursos naturales del Departamento de Alto Paraguay para la producción de bienes y servicios. Esta gestión permitirá crear la conciencia y establecer las bases para que estos interesados y afectados por leyes ambientales nacionales inicien un proceso de ajustarse al marco legal vigente.

Artículo 6º: El gobierno Departamental y sus funcionarios ajustarán sus gestiones a las disposiciones de la Constitución Nacional y de las Leyes y no podrán realizar proselitismo político - partidario en la Sede de la Administración, ni usar su autoridad o cargo para fines ajenos a sus funciones.

La creación y regulación de funciones de una unidad ambiental en la estructura orgánica Departamental de Alto Paraguay y que además la posibilidad de coordinar sus acciones con los gobiernos municipales que la conforman en velar por una gestión ambiental descentralizada que contribuya con el desarrollo económico y social del Departamento de Alto Paraguay.

Artículo 16.- El Gobierno Departamental tiene como objeto:



a).- Elaborar, aprobar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo político, económico, social, turístico y cultural del Departamento, cuyos lineamientos fundamentales deberán coordinarse con los del Gobierno Nacional y en particular con el Plan Nacional de Desarrollo.

La creación y el fortalecimiento de la unidad ambiental en el gobierno Departamental de Alto Paraguay permitirá incorporar la discusión de la dimensión ambiental en las políticas y la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos del orden económico, social, turístico y cultural del Departamento, cuyos lineamientos fundamentales deberán coordinarse con los del Gobierno Nacional, particularmente en la gestión ambiental nacional.

b).- Coordinar planes, programas y proyectos con las Municipalidades del Departamento y cooperar con ellas cuando éstas la soliciten;

La unidad ambiental del Gobierno Departamental tendrá que poner en marcha el plan de acción de alto impacto y bajo riesgo que exige la creación el fortalecimiento de unidades ambientales en los Gobierno Municipales que conforman el Departamento de Alto Paraguay.

c).- Adoptar medidas para la preservación de las comunidades indígenas residentes en el mismo y del medio ambiente y de los recursos naturales del Departamento; y

Es fundamental que en proceso de gestión ambiental descentralizada que las unidades ambientales del Gobierno Departamental Alto Paraguay en coordinación con las de los municipios que la conforman, desarrollarán estrategias concretas para proteger áreas cuya características naturales permitan la preservación cultural de comunidades indígenas.

d).- Cumplir con las demás funciones que le asignen la Constitución Nacional y las Leyes.

La creación de unidades ambientales que trabajen coordinadamente entre el Gobierno Departamental de Alto Paraguay y los municipios que la conforman, permitirá que exista un mayor control, monitoreo y aplicación de las leyes y la constitución en materia ambiental en el territorio departamental.

e).- Dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones;

La resoluciones Departamentales que se pudiere generar y promulgar en materia medio ambiental para el Departamento de Alto Paraguay, producto de la gestión ambiental descentralizada y en coordinación con las unidades ambientales de los municipios que la conforman, serán instrumentos claves para propender en forma gradual e integral el desarrollo económico y social con criterios ambientales.



f).- Coordinar y supervisar las prestación de los servicios por parte de las instituciones públicas nacionales dependientes del gobierno de la República que funcionen en el Departamento;

Este inciso autoriza a la Gobernación de Alto Paraguay a coordinar y aunar esfuerzos con las instituciones del Gobierno Central para conjuntamente aplicar y administrar a las leyes ambientales vigentes y además precautelar el buen desempeño de la gestión de las instituciones en la materia ambiental en territorio de Alto Paraguay.

La creación y el funcionamiento de unidades ambientales descentralizadas en aunar y cooperar en forma coordinadas con las autoridades ambientales nacionales permitirá iniciar el proceso de descentralización de la gestión ambiental mucho más dinamismo y fuerza en el territorio Departamental de Alto Paraguay.

h).- Desarrollar programas de prevención y protección, conducentes a resolver situaciones de emergencia o de catástrofe;

La unidades ambientales creadas y funcionando en forma coordinadas podrán fortalecer la gestión ambiental descentralizada en materia ambiental dentro de los programas de prevención y protección, conducentes a resolver situaciones de emergencia o de catástrofe en el Departamento de Alto Paraguay.

i).- Proponer la creación y determinación de competencias de las Secretarías del Gobierno Departamental.

La propuesta de crear y fortalecer una unidad ambiental en el sistema orgánico Departamental de Alto Paraguay es una potestad y competencia del ejecutivo Departamental, donde se definiría sus alcances y funciones en materia de gestión ambiental descentralizada.

Artículo 24<sup>o</sup>. Las ordenanzas departamentales son normas de carácter general o particular y de cumplimiento obligatorio en el Departamento respectivo. Podrán tener origen en propuestas de cualquiera de los miembros de la Junta Departamental o del Gobernador, en los casos y en las condiciones previstas en esta Ley. Todo proyecto de ordenanza departamental será presentando con exposición de motivos.

La ordenanzas departamentales son normas sonde carácter general y particular que el ejecutivo departamental podrán elevar y proponer para descentralizar a la junta departamental, esta condición permitirá a la unidad ambiental formular y proponer vía el ejecutivo al legislativo departamental ordenanzas generales y particulares en concordancia con las leyes nacionales que tengan como objetivo la preservación, conservación y uso racional de los recursos naturales en el territorio de Alto Paraguay.



## VI.- FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DESCENTRALIZADA QUE SE PLANTEA EN EL DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY

### 1.- Dirección General de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente.

- **OBJETO:** La Gobernación del Alto Paraguay posee la autorización legal para crear y establecer la regulación de sus funciones con el fin de desarrollar una gestión ambiental descentralizada.

- **MISIÓN:** Formular políticas ambientales para el territorio departamental respetando leyes ambientales nacionales vigentes, instituciones públicas y privadas de asiento y gestión ambiental en el territorio departamental y en particular una coordinación permanente con aquellas unidades ambientales de los municipios que conforman los municipios del Departamento de Alto Paraguay.

- **PRINCIPIOS BÁSICOS:** Los principios básicos de la gestión ambiental descentralizada apunta a:

a.- Formular y promover una gestión ambiental que contribuya con el desarrollo sustentable del territorio departamental;

b.- Fomentar por medio de planes, programas y proyectos que incentiven un ordenamiento territorio del departamento con criterios ambientales; y

c.- Concienciar y apoyar a emprendimientos del sector público y privado en ejecución y a ser ejecutados en ajustarse a los procesos técnicos y legales de la evaluación de impacto ambiental de nuestro país

- **GESTIÓN DESCENTRALIZADA:** Bajo estos principios esta unidad de gestión ambiental del Gobierno Departamental coordinará sus gestión con las unidades ambientales de los municipios que conforman el Gobierno Departamental del Alto Paraguay denominados Direcciones Generales de Planificación y Gestión Ambiental.

### 2.- Direcciones Generales de Planificación y Gestión Ambiental.

- **OBJETO:** Los municipios que conforman el Gobierno Departamental de Alto Paraguay posee la autorización legal, para crear y regular las funciones de unidades ambientales con el fin de desarrollar una gestión ambiental descentralizada en sus territorios municipales.

- **MISIÓN:** Diseñar estrategias de gestión ambiental que fortalezcan la ejecución de las políticas ambientales generadas y consensuadas con el Gobierno Departamental del Alto Paraguay, siempre respetando las leyes ambientales nacionales vigentes, instituciones públicas y privadas de asiento y gestión ambiental en el territorio departamental en el Departamento de Alto Paraguay.



- **PRINCIPIOS BÁSICOS:** Los principios básicos de la gestión ambiental en estos municipios es:

a.- Formular, coordinar, supervisar, evaluar y ejecutar la política, programas y proyectos sobre le ordenamiento territorial municipal, así como su divulgación y concientización entre las instituciones públicas y privadas afectadas por la misma en el ejido municipal.

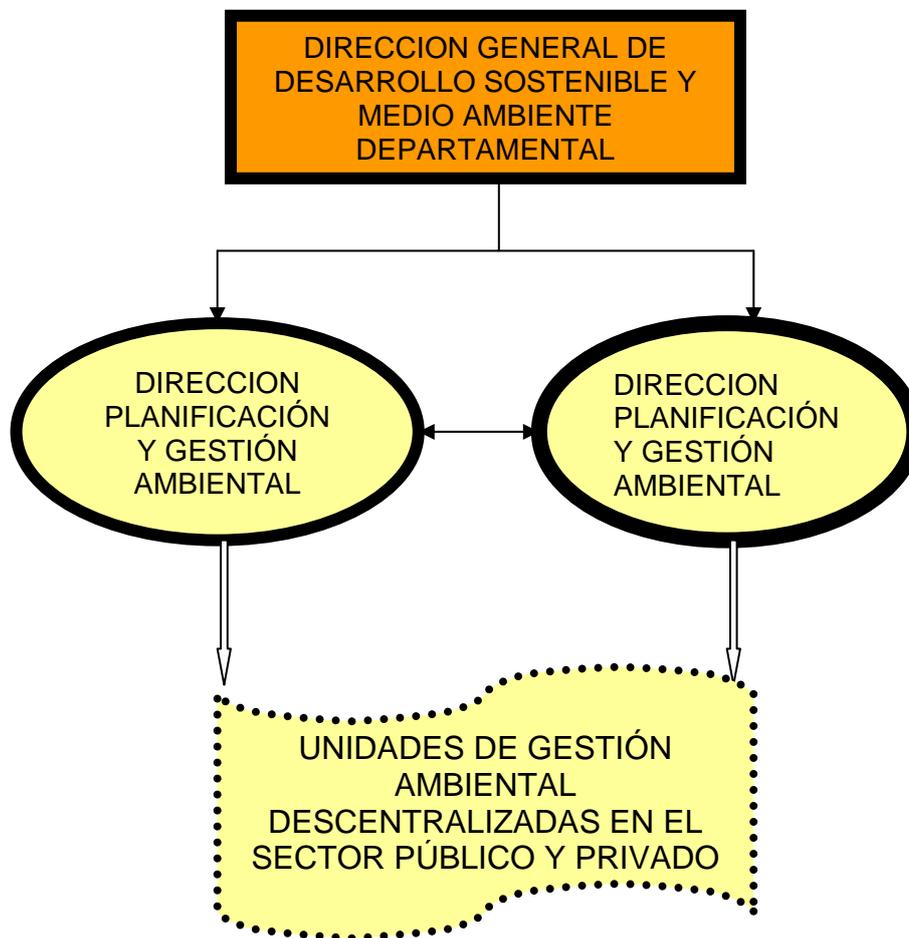
b.- Fomentar una gestión ambiental local que permita una coordinar, formular, evaluar y ejecutar con una responsabilidad compartida pero perfectamente diferenciadas con otras instituciones del sector público y privados (ONGs) que trabajan en el territorio municipal.

c.- Formular, coordinar y supervisar la cooperación integral para apoyar la política de Ordenamiento Territorial y Gestión Ambiental en sus municipios, en articulación e integración directa con las demás dependencias del municipio. Estará bajo este departamento las unidades de ejecución de convenios de cooperación técnica y financiera actuales y futuras a acordar en la temática del Ordenamiento Territorial y la Gestión Ambiental municipal.

- **GESTIÓN DESCENTRALIZADA:** Bajo estos principios estas unidades de gestión ambiental municipales en coordinación con las unidad ambiental Departamental, formulará e implementación un Plan de Ordenamiento Territorial con Criterios Ambientales y además coordinará la Gestión Ambiental en el territorio municipal denominado ejido municipal, cuya responsabilidad estará regulada por la ley orgánica municipal y las leyes ambientales vigentes en el territorio nacional.



**FIGURA NUMERO1: FLUJOGRAMA DE GESTIÓN AMBIENTAL  
DESCENTRALIZADA PARA EL DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY**





## **VII.- SISTEMA OPERATIVO DE GESTIÓN AMBIENTAL DESCENTRALIZADA:**

La Figura Número 2 nos ilustra el sistema operativo de la gestión ambiental descentralizada. Este sistema operativo que se plantea para llevar adelante la gestión ambiental descentralizada revela las siguientes acciones que la propuesta deberá desarrollar para lograr los objetivos establecidos en esta estrategia.

Entre las acciones más preponderantes a desarrollar tenemos:

### **1.- Fase Nº 1. Legalización de las Unidades de Gestión Ambiental en las Estructuras Orgánicas Departamental y Municipal:**

**1.1.- Primera Etapa:** Presentar y acordar con las autoridades del Gobierno Departamental de Alto Paraguay la propuesta de crear y establecer el marco que regule su funcionamiento de la Unidad Ambiental denominada Secretaria General de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente.

**1.2.- Segunda Etapa:** Presentar y acordar con las autoridades de los Gobiernos Municipales la propuesta de crear y establecer el marco que regule el funcionamiento de las Unidades Ambientales denominada Direcciones Generales de Planificación y Gestión Ambiental.

**1.3.- Tercera Etapa:** Crear y establecer el marco regulatorio por Resolución Departamental de la Unidad Ambiental denominada Secretaria General de Desarrollo Sostenible y medio Ambiente en el Gobierno Departamental de Alto Paraguay.

**1.4.- Cuarta Etapa:** Por Resolución Municipal crear y establecer el marco que regule el funcionamiento de las Unidades Ambientales denominada Direcciones Generales de Planificación y Gestión Ambiental en los municipios que conforman el Gobierno Departamental de Alto Paraguay.

### **2.- Fase Nº 2. Convenio Interinstitucional y Plan de Acción de Alto Impacto y Bajo Riesgo entre las Unidades Ambientales del Gobierno Departamental y los Municipios que Conforman el Departamento de Alto Paraguay:**

**2.1- Primera Etapa:** Acordar y legalizar el contenido y consolidar la firma del Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Departamental de Alto Paraguay y los municipios que conforman el Departamento de Alto Paraguay.

**2.2.- Segunda Etapa:** Ajustar e iniciar la divulgación del Plan de Acción de Alto Impacto y Bajo Riesgo, como base de la coordinación interinstitucional para desarrollar la gestión ambiental descentralizada. Este Plan de Acción Alto Impacto y Bajo Riesgo será aprobado por el ejecutivo y legislativo Departamental y Municipal.



**2.3.- Tercera Etapa:** Capacitación de técnicos de las unidades ambientales en los objetivos y alcances del Plan de Acción de Alto Impacto y Bajo Riesgo, con el objeto de aplicar prácticamente los instrumentos de gestión para ajustar los planes, programas y proyectos en ejecución y a ser ejecutados por las instituciones públicas y privadas en el territorio de Alto Paraguay se adecuen a las leyes ambientales vigentes por medio de la Ley 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental.

**2.4.- Cuarta Etapa:** Aplicar en forma práctica los instrumentos denominados Guías de Procedimientos y Guías metodológicas con los técnicos de las unidades ambientales del Departamento y los Municipios a aquellos planes, programas y proyectos de responsabilidad de estos gobiernos locales para los mismos se adecuen al marco legal ambiental vigente.

Implementar el componente de promoción y asesoramiento para que las instituciones públicas y privadas que tengan planes, programas y proyectos en ejecución se acerquen a las unidades ambientales creadas y funcionando y se hagan asesorar técnica y legalmente, para que los mismos se adecuen a las leyes ambientales vigentes por medio del marco legal de la Evaluación de Impacto Ambiental.

### **3.- Fase Nº 3. Promover, Asesorar y Exigir la Adecuación de las Actividades al Marco Legal Ambiental Vigente:**

**3.1.- Primera Etapa:** Promoción y asesoramiento para que las instituciones públicas y privadas que tengan planes, programas y proyectos en ejecución se acerquen a las unidades ambientales creadas y funcionando y se hagan asesorar técnica y legalmente, para que los mismos se adecuen a las leyes ambientales vigentes por medio del marco legal de la Evaluación de Impacto Ambiental.

**3.2.- Segunda Etapa:** Notificación a aquellas instituciones públicas y privadas que tienen planes, programas y proyectos en ejecución que no se acercaron a hacerse asesorar por las unidades ambientales y sus actividades afectan a los recursos naturales.

**3.3.- Tercera Etapa:** En acuerdo con al SEAM las unidades ambientales notificaran a aquellas instituciones públicas y privadas que fueron notificadas por las unidades ambientales y no se acercaron en un plazo prudencial a ajustarse a los procesos ambientales y legales.



## **VIII.- PROPUESTA DE INSTRUMENTOS LEGALES PARA CONFORMAR LAS UNIDADES AMBIENTALES DESCENTRALIZADAS EN EL DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY**

### **1.- Propuesta de Resolución para el Gobierno Departamental de Alto Paraguay.**

### **QUE CREA LA SECRETARIA GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE EN EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ALTO PARAGUAY**

#### **CAPITULO I**

#### **DE LOS OBJETIVOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN**

Articulo N°1: Créase la Secretaria General de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente del Departamento de Alto Paraguay (SGDSMA) y establece la regulación en el funcionamiento de las organizaciones públicas y privadas involucradas actualmente directa e indirectamente en Gestión Ambiental del territorio Departamental en coordinación con las autoridades municipales que conforman en Departamento de Alto Paraguay.

Articulo N°2: La Secretaria General de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente se encargara de:

a.- Impulsar y desarrollar la descentralización de la administración de ciertos instrumentos legales que les permita promover una gestión ambiental en el Gobierno Departamental de Alto Paraguay en forma autónoma en coordinación con los Gobiernos municipales que conforman el Departamento, preservando en todo momento la dirección de la administración de la política ambiental general del Poder Ejecutivo, y en todo momento sin alterar la unidad legislativa y jurisdiccional del Estado.

b.- Coordinar permanentemente con aquellas unidades ambientales de los municipios que conforman los municipios del Departamento de Alto Paraguay para la formulación e implementación de los Planes de Ordenamiento Territorial con Criterios Ambientales para el Departamento de Alto Paraguay.

c.- Fiscalizar en coordinación con otras autoridades locales la Gestión Ambiental en el territorio departamental, cuya responsabilidad estará regulada por la ley orgánica departamental, ley orgánica municipal y las leyes ambientales vigentes en el territorio nacional.



## CAPITULO II

### MISIÓN, OBJETIVOS Y COMPETENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo N° 3: La Secretaria General de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente tiene por objetivo superior la formulación de políticas ambientales para el territorio departamental respetando leyes ambientales nacionales vigentes, instituciones públicas y privadas de asiento y gestión ambiental en el territorio departamental y en particular una coordinación permanente con aquellas unidades ambientales de los municipios que conforman los municipios del Departamento de Alto Paraguay.

Artículo N° 4: la Secretaria General tendrá como competencia (funciones y atribuciones):

a.- Establecer y desarrollar un sistema de administración descentralizada de la política ambiental pública mucho más próximo a los ciudadanos que viven y dependen de las limitaciones y el potencial de los recursos naturales del Departamento Alto Paraguay;

b.- Incentivar las iniciativas y fortalecer las capacidades locales (municipios) para consolidar una gestión ambiental descentralizada eficiente y eficaz, que impulse el desarrollo económico y social sustentable en todo momento en el territorio departamental;

c.- Redistribuir los recursos disponibles a nivel departamental para incentivar la capacidad de gestión y auto-gestión conducente a la eficacia, agilidad y productividad en la administración de la cosa pública disponible para promover un gestión ambiental departamental sostenida;

d.- Lograr una mayor equidad en el acceso a los servicios públicos en materia ambiental y posibilitar un mejor control ciudadano de la gestión administrativa para lograr una mayor transparencia; y

e.- Incentivar las iniciativas y fortalecer las capacidades locales para consolidar una gestión autónoma eficiente en la gestión ambiental coordinada y fomentar la participación ciudadana en la gestión ambiental descentralizada.

Artículo N° 5: La Secretaria General coordinará con los órganos de aplicación y administración de las leyes ambientales vigentes de la SEAM en la descentralización de las atribuciones y funciones de sus leyes según el Artículo N°13 de la Ley N°1561 que crea y regula el funcionamiento de la SEAM, la CONAM y el Sistema Nacional Ambiental (SISNAM).



Artículo N° 6: la Secretaria General podrá por medio de Convenio Interinstitucional con al SEAM ejercer la autoridad en los aspectos que conciernan a su competencia y en coordinación con la SEAM u otra institución de carácter ambiental por ley la aplicación y administración de leyes ambientales con responsabilidad compartida y diferenciada en las mismas.

### CAPITULO III

#### **DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE:**

Artículo N° 7: La autoridad técnica y administrativa de la Secretaria General será el Secretario General, quien será un profesional con curriculum y perfil adecuado para el efecto, oriundo y/o residente del Departamento de Alto Paraguay, propuesto por el Ejecutivo Departamental y aprobado por el Legislativo Departamental.

Artículo N° 8: El Secretario General tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

El Secretario de la Secretaria de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente de la Gobernación del Alto Paraguay será la Autoridad Ambiental Competente a nivel Departamental y los Directores Generales de la Direcciones Generales de Planificación Técnica y Gestión Ambiental de los municipios que conforman el Departamento de Alto Paraguay.

Este Secretario Ambiental de la Gobernación del Alto Paraguay y los Directores Generales de los municipios del Departamento serán, a través de las Instancias Ambientales de sus dependencias, es la Autoridad Ambiental Competente a nivel departamental.

Las funciones y atribuciones del mismo:

a.- Liderar la coordinación y formulación de los Planes de Ordenamiento Territorial con Criterios Ambientales en el Departamento de Alto Paraguay e implementar los programas y proyectos aprobados en el marco del Plan de Ordenamiento Territorial aprobado y funcionando para Alto Paraguay;

b.- Identificar, preparar y acordar la ejecución de Convenios de Cooperación Técnica y Financiera para ejecutar programas y proyectos en el ámbito del Plan de Ordenamiento Territorial y la Gestión Ambiental en coordinación con las autoridades de los municipios que conforman el Departamento de Alto Paraguay y aquellas autoridades nacionales de competencia ambiental;

c.- Formular programas y proyectos de interés departamental que se articulen e integren a los planes, programas y proyectos de los municipios que conforman el Departamento de Alto Paraguay que contribuyan con una Gestión Ambiental sostenible;



d.- Asesorar técnica y legalmente al Ejecutivo y Legislativo departamental en temas ambientales de interés público para el territorio Departamental de Alto Paraguay;

e.- Elaborar planes operativos anuales para implementar los planes, programas y proyectos que contribuyan con el Plan de Ordenamiento Territorial Departamental y con la política de Gestión Ambiental de la Región;

f.- Proponer al Ejecutivo y Legislativo propuestas de estructura y reglamentos de funcionamiento interno en el seno de la Secretaria General, y bajo el marco de la política Departamental y de los municipios que conforman el Departamento; y

g.- Proponer y acordar con el ejecutivo la contratación y el despido del personal destinado en la estructura interna de la Secretaria General de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente.

Artículo N° 9: La estructura administrativa básica de la Secretaria General de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente (DGDSMA) es:

a.- Las asesorías y consultorías técnicas y legales en la temática ambiental denominada de apoyo a la Secretaria General de la Secretaria General de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente;

b.- Departamentos de Apoyo Técnico a los planes, programas y proyectos para contribuir con el Ordenamiento Territorial y la Gestión Ambiental de los municipios que conforman los Gobiernos Municipales y a las acciones que el Gobierno Central en materia ambiental desarrolla o pretende implementar en el territorio de Alto Paraguay:

Las unidades primordiales serán las siguientes:

a.- Unidad de Gestión para el Ordenamiento Territorial con criterios Ambientales.

b.- Unidad de Gestión Ambiental para Fomentar una Política Ambiental Descentralizada.

c.- Unidad de Cooperación Técnica para Contribuir con el Desarrollo Sostenible.

Artículo N° 10: la Unidad de Gestión para el Ordenamiento Territorial tendrá como funciones: formular, coordinar, supervisar, evaluar y ejecutar la política, programas y proyectos sobre el ordenamiento territorial que contribuyan con el gobierno central y los gobiernos municipales que conforman el Departamento de Alto Paraguay.



Entre las responsabilidades mas significativas tenemos:

a.- Deberá además establecer mecanismos de participación y concertación con los sectores público y privado en coordinación con las autoridades ambientales competentes de los municipios que conforman el Departamento de Alto Paraguay.

b.- Velar porque no se rebasen en el territorio departamental de Alto Paraguay y en coordinación con las autoridades ambientales municipales los límites máximos permisibles de cualquier materia que pueda afectar negativamente el medio ambiente o los recursos naturales de interés público Departamental.

c.- Apoyar y resolver en primera instancia los asuntos relativos a las infracciones de las disposiciones legales ambientales, así como imponer las sanciones administrativas que correspondan.

Artículo N° 11: la Unidad de Gestión Ambiental para Fomentar una Política Ambiental Descentralizada tendrá la responsabilidad de coordinar, formular, evaluar y ejecutar con una responsabilidad compartida pero perfectamente diferenciadas con otras instituciones del sector público (Gobierno Departamental; SEAM, ESSAP; SENEPA y SEANSA) y privados (ONGs) que trabajan en el territorio municipal que conforman el Departamento de Alto Paraguay, los programas, proyectos o actividades que podrían o están causando impactos ambientales en la calidad ambiental del territorio departamental.

Entre las responsabilidades compartidas y diferenciadas tenemos:

a.- El control de la calidad técnica de los estudios de impacto ambiental para aquellos programas y proyectos a ser ejecutados y en ejecución en el territorio departamento, siempre en coordinación con los municipios que conforman el Departamento de Alto Paraguay.

b.- El control de la aplicación adecuada y oportuna de los Planes de Gestión Ambiental aprobados en el marco de la Ley N°294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental por la SEAM, cuya aplicación corresponden a programas y proyectos del territorio de Alto Paraguay. Entre las principales funciones tenemos:

i.- Revisar el Cuestionario Ambiental Básico de los planes, programas y proyectos que se ajustan a la Ley Número 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental y su correspondiente Decreto Número 14.281, otorgando el Certificado de Interés Departamental cuando corresponda.

ii.- Exigir para cualquier tramite en el Gobierno Departamental de Alto Paraguay a aquellos planes, programas y proyectos en ejecución y a ser ejecutados en el marco de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) correspondiente.



iii.- Solicitar a la Secretaria del Ambiente (SEAM) el negar o suspender la Declaratoria de Adecuación Ambiental correspondiente de acuerdo a los tramites exigidos por la ley y sus reglamentaciones vigentes a nivel nacional.

iv.- Revisar los Estudios de Evaluación de Impacto Ambiental y elevar informes técnicos al respecto, considerando la política de gestión ambiental del Departamento y el Plan de Gestión Ambiental municipal.

c.- La autoridad Ambiental Competente, está facultada para pedir asistencia técnica o científica de organizaciones públicas o privadas, con quienes podrá coordinar las tareas de seguimiento y control que sean necesarias.

d.- Coordinar la formulación, ejecución y fiscalización de programas y proyectos de conservación de los recursos hídricos y las áreas de protección a la biodiversidad, previamente aprobados y reconocidos por la SEAM, ubicados en el territorio Departamental de Alto Paraguay.

e.- Ser la instancia responsable de la gestión ambiental a nivel departamental y de la aplicación de la política ambiental nacional y velar por el cumplimiento y aplicación de la Ley del Medio Ambiente, su reglamentación y demás disposiciones en vigencia.

f.- Ejercer las funciones de fiscalización y control sobre las actividades relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales en el territorio del Departamento de Alto Paraguay y establecer mecanismos de participación y concertación con los sectores público y privado en coordinación con las autoridades ambientales competentes de los municipios que conforman el Departamento de Alto Paraguay.

g.- Coordinar acciones para el desarrollo de la gestión ambiental con los gobiernos municipales en el ámbito de la Ley orgánica Departamental y Ley orgánica Municipal, así como promover y difundir en los programas de capacitación, educación, la temática del Medio Ambiente en el marco del Desarrollo Sostenible.

Articulo N° 12: la Unidad de Cooperación Técnica para Contribuir con el Desarrollo Sostenible tendrá como responsabilidad formular, coordinar y supervisar la política de Ordenamiento Territorial y Gestión Ambiental para el Gobierno Departamental en coordinación de los municipios que conforman el Departamento, en articulación e integración directa con las demás dependencias.

a.-. Estará bajo esta unidad la ejecución de convenios de cooperación técnica y financiera actuales y futuras a acordar en la temática del Ordenamiento Territorial y la Gestión Ambiental departamental.



b.- Velar porque los planes, programas y proyectos de cooperación técnica y financiera no se rebasen en el territorio departamental de Alto Paraguay y en coordinación con las autoridades ambientales municipales los límites máximos permisibles de cualquier materia que pueda afectar negativamente el medio ambiente o los recursos naturales de interés público Departamental.

c.- Apoyar y resolver en primera instancia los asuntos relativos a las infracciones de las disposiciones legales ambientales, así como imponer las sanciones administrativas que correspondan a aquellos planes, programas y proyectos de cooperación técnica y financiera.

## CAPITULO VI

### **DE LAS SANCIONES Y MULTAS POR EL DETERIORO AMBIENTAL**

Artículo N° 13: en coordinación con la SEAM y las autoridades municipales que conforman el Departamento de Alto Paraguay la Secretaria General de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, solicitar autorización para implementar medidas preventivas de protección tendientes a evitar la degradación ambiental por hechos ilícitos y atentatorios contra los bienes y valores ambientales (recursos naturales renovables y no renovables) protegidos por leyes ambientales vigentes, ubicados en el territorio municipal del Departamento de Alto Paraguay.

## CAPITULO VII

### **DISPOSICIÓN FINALES Y TRANSITORIAS**

Artículo N° 14: los requisitos y las condiciones de la estructura y el funcionamiento interno de la Secretaria General de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente serán establecidas por medio de una reglamentación interna que será elaborado en un plazo no mayor de 90 días hábiles luego de la creación de la Secretaria General.

Artículo N° 15: la Secretaria General de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente una vez creada deberá formular en un plazo no mayor de cinco meses una propuesta denominada Plan de Ordenamiento Territorial con Criterios Ambientales para el territorio Departamental en coordinación con las autoridades de los municipios que conforman el departamento.

Artículo N° 16: la Secretaria General de Desarrollo Sostenible aprobado por el Ejecutivo y Legislativo Departamental y en coordinación con los municipios que tengan a nivel municipal Planes de Ordenamiento Territorial con Criterios Ambiental, en un plazo no mayor de 30 días hábiles deberá formular una propuesta de Gestión Ambiental a ser desarrollado en coordinación con los municipios en coordinación de los responsables de administrar la política ambiental nacional de nuestro país.



Esta Resolución será refrendada por el Gobernador y deberá ser ratificada por la Junta Departamental.

## **2.- Propuesta de Resolución para los Gobiernos Municipales de Fuerte Olimpo y Puerto Casado.**

### **RESOLUCIÓN QUE CREA LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIOS QUE CONFORMAN EL DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY**

#### **CAPITULO I**

##### **DE LOS OBJETIVOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN**

Articulo N° 1: Esta resolución crea la Dirección General de Planificación y Gestión Ambiental (DGPGA) en el municipio de ..... y establece la regulación en el funcionamiento de las organizaciones públicas y privadas involucradas actualmente directa e indirectamente en Gestión Ambiental del municipio .....

Articulo N° 2: Esta Dirección General se encargara de:

La coordinación, formulación e implementación de un Plan de Ordenamiento Territorial con Criterios Ambientales en el área urbana y en el área rural del ejido municipal de .....

La coordinación, normalización, ejecución y fiscalización de la Gestión Ambiental en el territorio municipal denominado ejido municipal, cuya responsabilidad estará regulada por la ley orgánica municipal y las leyes ambientales vigentes en el territorio nacional.

#### **CAPITULO II**

##### **MISIÓN, OBJETIVOS Y COMPETENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL:**

Articulo N° 3: la Dirección General de Planificación y Gestión Ambiental tiene por objetivo superior la formulación e implementación de una Planificación Urbana con Criterios Ambientales, donde las bases son el Ordenamiento Territorial y la Gestión Ambiental en el ejido del municipio de .....

Articulo N° 4: la Dirección General tendrá como competencia (funciones y atribuciones):

a.- Diseñar un Plan de Ordenamiento Territorial con Criterios Ambientales, con una base técnica y amplia participación de las organizaciones locales, y además elevar para su aprobación al ejecutivo y legislativo municipal;



- b.- Formular y evaluar en el marco del Plan de Ordenamiento Territorial con Criterios Ambientales los programas y proyectos con enfoques ambientales a ser desarrollados y en ejecución por las instituciones públicas y privadas en el territorio municipal;
- c.- Coordinar la fiscalización ambiental en el ejido municipal de ..... con los organismos del Gobierno Central responsables de la aplicación y administración de las leyes ambientales vigentes en el territorio nacional, como una parte de la Gestión Ambiental en el municipio;
- d.- Identificar, formular e implementar programas y proyectos en el campo de la Gestión Ambiental local, referentes a la preservación, la conservación, la recuperación, la reposición y el mejoramiento ambiental, considerando los aspectos de equidad social y sostenibilidad económica de los mismos;
- e.- Participar en representación del Gobierno Municipal de ..... en la formulación e implementación de Convenios de cooperación técnica y financiera que se relaciones específicamente con la Gestión Ambiental y la formulación y ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial de .....;
- f.- Formular y proponer el Plan de Ordenamiento Territorial con Criterios Ambientales, asegurando la participación de los sectores sociales interesados, además promover su aprobación en el legislativo municipal;
- g.- Identificar y promover la suscripción de Convenios Interinstitucionales de coordinación y cooperación para organizar y ejecutar los programas y proyectos del Plan de Ordenamiento Territorial con Criterios Ambientales;
- h.- Concertar en el ejido municipal acciones y actividades con la sociedad civil y las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) de gestión local en la investigación, educación, y cualquier actividad que fortalezca la Gestión Ambiental local;
- i.- Participar y organizar en representación del Gobierno Municipal en congresos, seminarios, exposiciones, ferias y campañas de divulgación masiva que tengan relación directa con la Gestión Ambiental local;
- j.- Preparar y administrar los recursos presupuestarios de la Dirección General y someterlo a consideración del Poder Ejecutivo y Legislativo del Gobierno Municipal de .....;
- k.- Ejecutar y evaluar los programas y proyectos de convenios de cooperación técnica y financiera respaldados por entidades públicas y privadas a nivel nacional e internacional; y



I.- La Dirección General de Planificación y Gestión Ambiental deberá coordinar con la Secretaria del Ambiente (SEAM) y otros órganos de competencia ambiental que imponen multas y sanciones según las leyes ambientales vigentes a quienes en el territorio municipal cometan infracciones en la calidad ambiental, para que los beneficios del orden económico y social por dichas infracciones se asegure sus destino en el ejido municipal.

Artículo N° 5: La Dirección General coordinará con los órganos de aplicación y administración de las leyes ambientales vigentes de la SEAM en la descentralización de las atribuciones y funciones de sus leyes según el Artículo N°13 de la Ley N° 1561 que crea y regula el funcionamiento de la SEAM, la CONAM y el Sistema Nacional Ambiental (SISNAM).

Artículo N° 6: la Dirección General podrá por medio de Convenio Interinstitucional con al SEAM ejercer la autoridad en los aspectos que conciernan a su competencia y en coordinación con la SEAM u otra institución de carácter ambiental por ley la aplicación y administración de leyes ambientales con responsabilidad compartida y diferenciada en las mismas.

### CAPITULO III

#### **DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL:**

Artículo N° 7: La autoridad técnica y administrativa de la Dirección General será el Director Ejecutivo, con rango de Director General, quien será un profesional con curriculum y perfil adecuado para el efecto, oriundo y/o residente de la Ciudad de los municipios afectados, propuesto por el Ejecutivo Municipal y aprobado por el Legislativo Municipal.

Artículo N° 8: el Director Ejecutivo tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

a.- Liderar la formulación del Plan de Ordenamiento Territorial con Criterios Ambientales e implementar los programas y proyectos aprobados en el marco del Plan de Ordenamiento Territorial;

b.- Identificar, preparar y acordar la ejecución de Convenios de Cooperación Técnica y Financiera para ejecutar programas y proyectos en el ámbito del Plan de Ordenamiento Territorial y la Gestión Ambiental del municipio;

c.- Formular programas y proyectos de interés municipal que asegure una Gestión Ambiental sostenible en el territorio municipal;

d.- Asesorar técnica y legalmente al Ejecutivo y Legislativo municipal en temas ambientales de interés público para el municipio de .....

e.- Elaborar planes operativos anuales para implementar el Plan de Ordenamiento Territorial y la política de Gestión Ambiental en el municipio de



f.- Proponer al Ejecutivo y Legislativo propuestas de estructura y reglamentos de funcionamiento interno en el seno de la Dirección General, y bajo el marco de la política municipal local; y

g.- Proponer y acordar con el ejecutivo la contratación y el despido del personal destinado en la estructura interna de la Dirección General de Planificación y Gestión Ambiental.

Artículo N° 9: La estructura administrativa básica de la Dirección General de Planificación y Gestión Ambiental (DGPGA) es:

a.- Las asesorías técnicas y legales en la temática ambiental denominada de apoyo al Director Ejecutivo de la Dirección General de Planificación y Gestión Ambiental;

b.- Departamentos de Apoyo Técnico al Ordenamiento Territorial y la Gestión Ambiental en el Municipio de .....

- Departamento de Ordenamiento Territorial.
- Departamento de Gestión Ambiental.
- Departamento de Cooperación para el Desarrollo Sostenible.

Artículo N° 10: El Departamento de Ordenamiento Territorial tendrá como funciones: formular, coordinar, supervisar, evaluar y ejecutar la política, programas y proyectos sobre el ordenamiento territorial municipal de ....., así como su divulgación y concientización entre las instituciones públicas y privadas afectadas por la misma en el ejido municipal.

Artículo N° 11: el Departamento de Gestión Ambiental tendrá la responsabilidad de coordinar, formular, evaluar y ejecutar con una responsabilidad compartida pero perfectamente diferenciadas con otras instituciones del sector público (Gobierno Departamental; SEAM, ESSAP; SENEPA y SEANSA) y privados (ONGs) que trabajan en el territorio municipal, los programas, proyectos o actividades que podrían o están causando impactos ambientales en la calidad ambiental del territorio municipal.

Entre las responsabilidades compartidas y diferenciadas tenemos:

a.- El control de la calidad técnica de los estudios de impacto ambiental para aquellos programas y proyectos a ser ejecutados y en ejecución en el territorio municipal;

b.- El control de la aplicación adecuada y oportuna de los Planes de Gestión Ambiental aprobados en el marco de la Ley N° 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental por la SEAM, cuya aplicación corresponden a programas y proyectos del territorio municipal de .....; y



c.- Coordinar la formulación, ejecución y fiscalización de programas y proyectos de conservación de los recursos hídricos y las áreas de protección a la biodiversidad, previamente aprobados y reconocidos por la SEAM, ubicados en el territorio municipal de .....

Artículo N° 12: el Departamento de Cooperación para el Desarrollo Sostenible tendrá como responsabilidad formular, coordinar y supervisar la política de Ordenamiento Territorial y Gestión Ambiental para el municipio, en articulación e integración directa con las demás dependencias del municipio. Estará bajo este departamento las unidades de ejecución de convenios de cooperación técnica y financiera actuales y futuras a acordar en la temática del Ordenamiento Territorial y la Gestión Ambiental municipal.

## CAPITULO VI

### **DE LAS SANCIONES Y MULTAS POR EL DETERIORO AMBIENTAL:**

Artículo N°13: en coordinación con la SEAM podrá la Dirección General solicitar autorización para implementar medidas preventivas de protección tendientes a evitar la degradación ambiental por hechos ilícitos y atentatorios contra los bienes y valores ambientales (recursos naturales renovables y no renovables) protegidos por leyes ambientales vigentes, ubicados en el territorio municipal.

## CAPITULO VII

### **DISPOSICIÓN FINALES Y TRANSITORIAS**

Artículo N° 14: los requisitos y las condiciones de la estructura y el funcionamiento interno de la Dirección General de Planificación y Gestión Ambiental serán establecidas por medio de una reglamentación interna que será elaborado en un plazo no mayor de 90 días hábiles luego de la creación de la Dirección General.

Artículo N° 15: la Dirección General de Planificación y Gestión Ambiental una vez creada deberá formular en un plazo no mayor de cinco meses una propuesta denominada Plan de Ordenamiento Territorial con Criterios Ambientales para el territorio municipal de .....

Artículo N° 16: la Dirección General de Planificación y Gestión Ambiental aprobado por el Ejecutivo y Legislativo municipal el Plan de Ordenamiento Territorial con Criterios Ambiental, en un plazo no mayor de 30 días hábiles deberá formular una propuesta de Gestión Ambiental a ser desarrollado en el municipio en coordinación de los responsables de administrar la política ambiental nacional de nuestro país.

Esta RESOLUCIÓN es aprobado el día .... MARZO del 2004 por el Intendente Municipal de .....



La resolución deberá ser firmada por el Intendente de la Municipalidad correspondiente y ser ratificada por la Junta Municipal.

## **IX.- CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GOBERNACIÓN DE ALTO PARAGUAY Y LOS MUNICIPIOS QUE CONFORMAN EL DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY**

En la República del Paraguay y en EL Gobierno Departamental de Alto Paraguay a los días de ..... del mes de marzo del 2004 se celebra el presente “Convenio Interinstitucional” entre las autoridades de la Gobernación de Alto Paraguay y las autoridades de los municipios que la conforman en la República del Paraguay.

El Convenio Interinstitucional tiene como objetivo sentar las bases de una Cooperación Técnica ejecutar una propuesta de gestión ambiental descentralizada, en el marco de la administración y aplicación gradual e integral de las leyes ambientales vigentes a los planes, programas y proyectos ejecutados y a ser ejecutados en todo el territorio del Departamento de Alto Paraguay.

El Convenio Interinstitucional será ejecutado en cumplimiento de los siguientes capítulos:

### **Capitulo Primero: Del Objetivo.**

El objetivo del presente Convenio Interinstitucional es con el objeto de establecer criterios de “COORDINACIÓN Y COMPLEMENTARIEDAD” interinstitucional para ajustar e implementar una estrategia de gestión ambiental descentralizada para adecuar los planes, programas y proyectos en ejecución y a ser ejecutados a las leyes ambientales vigentes y contribuyan en forma sustentable al desarrollo económico y social del Departamento de Alto Paraguay.

### **Capitulo Segundo: Del Marco Normativo.**

En el marco legal ambiental para cualquiera de las acciones y actividades en ejecución y a ser ejecutados por el sector público y privado en el territorio Departamental de Alto Paraguay, se deberá procesar los justificativos, objetivos, metas, metodología y alcances de estas acciones y actividades como planes, programas y proyectos en las exigencias de la Ley 294/93 Evaluación de Impacto Ambiental y su Decreto Reglamentario 14.281/96.

En el proceso de análisis y evaluación ambiental es la base de la estrategia de gestión ambiental descentralizada considerando los siguientes instrumentos legales:

- Constitución Nacional;
- Compromisos Internacionales;



- Ley 350/94 Relativo a los Humedales de Importancia Internacional;
- Ley N°253/93 Convenio sobre la Diversidad Biológica;
- Ley 234/93 Convenio N°69 de la OIT sobre Pueblos Indígenas;
- Ley N°251/93 Convenio sobre Cambio Climático.
- Marco Legal Ambiental Nacional:
- Ley 422/73 Forestal y Resolución SFN N° 001/94;
- Ley N° 716/96 "Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente";
- Ley 352/94 De Áreas Silvestres Protegidas;
- Ley 96/92 de Vida Silvestre;
- Ley N°799/96 De Pesca;
- Ley N°96/92 De Vida Silvestre;
- Ley N°1.614 Crea el Ente Regulador del Servicio de Sanitario (ERSSAN);
- Ley N°1.183/85 Código Civil Artículo N°1.898 al N°2.014 y Ley N°1.248/31 Código Rural Artículo N°258 al N°397;
- Ley N° 836 Código Sanitario:
- Resolución N°397 Normas de Potabilización de Aguas Potables;
- Resolución N°585 Regula el Control de Descarga de Efluentes en Cursos y Cuerpos de Aguas;
- Resolución N°548 Regula el Manejo de los Desechos Sólidos.
- Ley N°1.561/00 Que Crea el Sistema Nacional del Ambiente, El Consejo Nacional del Ambiente y La Secretaria Del Ambiente (SEAM). La SEAM adquiere el carácter de autoridad de aplicación de las siguientes leyes”:
- N° 96/92 “De la Vida Silvestre”.
- N° 294/93 “Evaluación de Impacto Ambiental”, y su Decreto Reglamentario.
- N° 352/94 “De Áreas Silvestres Protegidas”
- N° 422/73 “Forestal”
- N° 751/95 “Aprueba el acuerdo de Cooperación para el Combate al Trafico Ilícito de Maderas”.

### **Capitulo Tercero: De la Coordinación.**

El propósito del Convenio Interinstitucional es lograr un mecanismo operativo diferenciado en el tratamiento de los planes programas y proyectos en ejecución y a ser ejecutados en el territorio Departamental de Alto Paraguay, respetando las leyes, decretos, ordenanzas y resoluciones vigentes que regulan la Gobernaciones y los Municipios de la nación.

Ambas acuerdan coordinar sus actividades y articular sus intervenciones en el marco de sus respectivas atribuciones y de las leyes e instituciones ambientales de gestión local y de atribuciones legales a nivel nacional.

El Gobierno Departamental de Alto Paraguay a través de la Unidad Ambiental creada y funcionando para el efecto y por los Municipios que conforman el Departamento de Alto Paraguay , las Direcciones de Planificación y Gestión Ambiental, serán las encargadas de ejecutar y realizar el seguimiento del siguiente Convenio Interinstitucional.



Las unidades ambientales creadas y funcionando en el marco de la estrategia de gestión ambiental descentralizada deberán identificar, convocar, notificar y asesorar a los responsables de los planes, programas y proyectos en ejecución y a ser ejecutados en el territorio departamental los instrumentos de gestión formulados para adecuar sus iniciativas y actividades en ejecución su adecuación a las leyes ambiental vigentes, por medio de la evaluación de impacto ambiental.

#### **Capítulo Cuarto: De la Complementariedad.**

La complementariedad en el análisis y evaluación ambiental de los planes, programas y proyecto que conforman las bases del desarrollo económico y social del Departamento de Alto Paraguay, se realizará de conformidad a los criterios aprobados en el Plan de Acción de Alto Impacto y Bajo Riesgo ajustado y aprobado por el Gobierno Departamental y sus Gobiernos Municipales que la conforman en el marco de este convenio por las partes.

Los criterios de conformidad se realizará previa aprobación y cumplimiento de los instrumentos técnicos y legales que se plantean en la estrategia de gestión ambiental descentralizada para ajustar los planes, programas y proyectos en ejecución y a ser ejecutados por el sector público y privado a los procesos administrativos de las leyes ambientales vigentes.

En cada caso de los planes, programas y proyectos en ejecución y a ser ejecutados por los sectores productivos y de servicios, sean estas del sector privado o público deberán prepararse según Decreto N° 14.281 que reglamenta la Ley N° 294/93 y de Evaluación de Impacto Ambiental en el Paraguay, siendo necesarios según esta estrategia de gestión ambiental ser asesorados por las unidades ambientales del Gobierno Departamental y los Municipios que la conforman, mecanismo operativo que se detalla en el Plan de Acción de Alto Impacto y Bajo Riesgo y los instrumentos técnicos y legales que conforman la estrategia de gestión ambiental descentralizada

#### **Capítulo Quinto: De los Compromisos.**

Las instituciones firmantes de este convenio se comprometen a realizar todos los esfuerzos posibles y conjuntos para lograr alcanzar los capítulos del presente CONVENIO INTERINSTITUCIONAL.

#### **Capítulo Sexto: De la Vigencia.**

El presente Convenio Interinstitucional entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo, tendrá una vigencia indefinida hasta que ambas partes concuerden en dejarla sin efecto por escrito.



## Capítulo Séptimo: De las Evaluaciones.

Con el objeto de analizar la ejecución del Convenio Interinstitucional y definir la continuidad o reorientación del mismo, anualmente ambas entidades en forma conjunta procederán a evaluar los resultados de las actividades realizadas en el año.

## Capitulo Octavo: De su Conformidad.

Las partes afectadas manifiestan su conformidad con cada una de las cláusulas del Convenio suscribiendo el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor en la Ciudad de Loma Plata a los..... del mes de ..... del 2004.

Gobernado de Alto Paraguay  
Intendentes que conforman el Departamento de Alto Paraguay

## X.- PROPUESTA DE GESTIÓN AMBIENTAL DESCENTRALIZADA PARA IMPLEMENTAR LA DESCENTRALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY

### 1.- Componente de Iniciación para el Fortalecimiento de la Gestión Ambiental Descentralizada Denominado Plan de Acción de Alto Impacto y Bajo Riesgo:

#### 1.1.- Antecedentes.

La Secretaria de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente del Gobierno Departamental de Alto Paraguay y los responsables de las Direcciones de Planificación y Gestión Ambiental de los municipios que conforman el departamento, deberán coordinar la formulación y implementación de una estrategia operativa de gestión ambiental que contribuya a la población que desarrolla actividades y proyectos que están y podrían generar problemas ambientales en el territorio de los municipios que conforman el Departamento de Alto Paraguay.

Los técnicos responsables y asignados a la Secretaria de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente del Gobierno Departamental de Alto Paraguay y en las Direcciones de Planificación Técnica y Gestión Ambiental de los municipios, deberán desarrollar un **PLAN DE ACCIÓN AMBIENTAL DE ALTO IMPACTO Y BAJO RIESGO PARA APLICAR EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY**, con los objetivos de establecer un mecanismo operativo que permita a estas unidades ambientales desarrollar una gestión ambiental local que contribuya con el desarrollo sostenible con fuertes criterios ambientales en el territorio departamental.



## **1.2.- Justificativo.**

La propuesta formulada se sustenta fundamentalmente en las siguientes puntos:

- La demanda de los problemas ambientales que las unidad ambiental del Departamento de Alto Paraguay y las unidades ambientales creadas en los municipios reciben de la población afectada;
- La necesidad de ejercitar mecanismos operativos legítimos y legales para descentralizar parte de la gestión ambiental por medio de las leyes ambientales que la SEAM administra, y que la Ley N° 1.561 autoriza su aplicación descentralizada hacia el Departamentos Alto Paraguay y los municipios que los conforman;
- La presión interna que estos gobiernos municipales del Departamento de Alto Paraguay ejercen para en forma coordinada iniciar los procesos legales y técnicos necesarios para ajustar sus proyecto en ejecución y a ser ejecutados ante el marco legal ambiental vigente y administrado por la SEAM; y
- El compromiso que estas unidades ambientales del Gobierno Departamental del Alto Paraguay y los municipios que la conforman se conviertan antes que nada en promotores de una gestión ambiental gradual e integral para aquellos planes, programas y proyectos en ejecución y a ser ejecutados en el territorio departamental y municipal que alguna manera contribuyan con el desarrollo sostenible.

## **1.3.- Objetivos de la Propuesta.**

### **a.- Objetivo Superior.**

Desarrollar un apoyo técnico de gestión ambiental integral en el ámbito de los objetivos del desarrollo sostenible departamental para catalizar las acciones de fortalecimiento institucional de los municipios, formulado y desarrollando modelos gestión ambiental en las zonas urbanas y rurales de los municipios afectados por el departamento del Alto Paraguay.

### **b.- Objetivos Específicos.**

- Formular un modelo de Sistemas Único de Evaluación de Impacto Ambiental a ser implementado en forma en el área de los municipios afectados por el Departamento de Alto Paraguay.
- Establecer una estrategia operativa para fomentar y concienciar a las autoridades locales en la necesidad de iniciar una descentralización de política ambiental que pueda contribuir con al planificación urbana y rural incorporando los conceptos de ordenamiento y gestión ambiental en sus territorios, que conforman el Departamento de Alto Paraguay.



- Apoyar técnicamente a los técnicos de los municipios para que inicien una gestión ambiental en el marco de la Evaluación de Impacto Ambiental en el Paraguay.
- Concientizar y preparar a las autoridades locales con criterios técnicos y legales y estos puedan desarrollar y acompañar el proceso de descentralización de la política ambiental.

#### **1.4.- Actividades que se Proponen y Resultados que se Esperan de la Gestión de la gestión Ambiental Descentralizada en el Departamento de Alto Paraguay.**

Buscando un mecanismo de apoyo para fortalecer la gestión del Gobierno Departamental del Alto Paraguay y apuntalar la gestión de los municipios se propone el desarrollo de las siguientes actividades categorizados en componentes y en cada componente se desarrolla los resultados esperados.

#### **2.- Componente de capacitación a los técnicos asignados en las unidades ambientales del departamento y sus municipios:**

##### **2.1.- Actividades que se Proponen.**

a.- Instalar y capacitar un sistema de información ambiental computarizado instalado y funcionando en la Secretaria de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente del Gobierno Departamental de Alto Paraguay y las Direcciones de Planificación y Gestión Ambiental de los gobiernos municipales del Departamento de Alto Paraguay.

b.- Asesorar a los técnicos de La Secretaria de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente del Gobierno Departamental de Alto Paraguay y las Direcciones de Planificación y Gestión Ambiental para que apoyen con el sistema computarizado y las imágenes iconos a la Dirección de catastro y recaudaciones de los municipios pilotos.

c.- Identificar, preparar e implementar en el plano Local Nacional e Internacional Regional cursos de capacitación práctica en la dimensión ambiental, para que los técnicos asignados en La Secretaria de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente del Gobierno Departamental de Alto Paraguay y las Direcciones de Planificación y Gestión Ambiental de los municipios puedan ser beneficiarios.

d.- Entre los temas de capacitación práctica en el plano local e internacional que se sugieren n temas de:

- Manejo y disposición final de los residuos sólidos;
- Formulación y gerenciamiento de planes reguladores y planificación urbana y rural con criterios ambientales; y



■ Ordenamiento Ambiental del Territorio.

e.- Complementar las actividades pendientes en el Plan de Acción de Alto Impacto y Bajo Riesgo, por medio de conferencias en asesoramiento técnico y legal a las Juntas Municipales de los municipios pilotos, en temas puntuales que hacen a:

- La SEAM alcances, funciones y responsabilidades según la Ley N°1.561;
- Los objetivos, metas y alcances en forma particular de la Secretaria de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente del Gobierno Departamental de Alto Paraguay y la Direcciones Generales de Planificación y gestión Ambiental de los municipios;
- Legislación Ambiental en el Paraguay y en particular la Ley N°294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental; y
- La propuesta sobre los objetivos y los alcances de la Evaluación de Impacto Ambiental en los municipios, así como la propuesta de Descentralización en forma piloto en el Gobierno Departamental y los municipios afectados.

**2.1.- Productos Esperados.**

a.- Dos técnicos por municipios pilotos asignados a las unidades ambientales denominadas como Secretaria de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente de la Gobernación del Alto Paraguay y las Direcciones de Planificación y Gestión Ambiental capacitados y trabajando a tiempo completo en el sistema de información computarizado.

b.- Los técnicos de la Secretaria de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente del Gobierno Departamental de Alto Paraguay y las Direcciones de Planificación y Gestión Ambiental en coordinación con las unidades de catastro y recaudaciones de los municipios inicien la actualización de catastro urbano y rural, utilizando los instrumentos de equipamiento y capacitación de las unidades ambientales municipales del Departamento de Alto Paraguay.

c.- El desarrollo de conferencias técnicas y políticas sobre los alcances de la SEAM, el marco legal ambiental vigente y administradas por la SEAM, dictadas en cada una de la Junta Departamental de Alto Paraguay y juntas Municipales de los municipios afectados.

d.- Presentación y aprobación por resolución fundada ante la Junta departamental de Alto Paraguay y las Juntas Municipales de los municipios sobre la estrategia acción sobre la Evaluación de Impacto Ambiental en el Departamento Alto Paraguay y los municipios en la descentralización de la aplicación de la Evaluación de Impacto Ambiental.



### **3.- Componente apoyo técnico a la gestión ambiental local.**

#### **3.1.- Actividades que se Proponen:**

a.- Acordar la aprobación por resolución fundada municipal las funciones, atribuciones y responsabilidades de la Secretaria de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente y las Direcciones de Planificación Técnica y Gestión Ambiental de los municipios afectados.

b.- Implementar en forma práctica para ajustar y estrenar en el manejo de la “Guía de Procedimiento en Evaluación de Impacto Ambiental”, para asesorar a nivel local a aquellos proyectos en ejecución y a ser ejecutados en el ejido urbano de los municipios afectados, fomentando de esa manera a que estos inicien el proceso de legalizar sus actividades en el marco de la Ley N°294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental en el Paraguay, sean estas del propio municipio y del sector privado afectados por este marco legal vigente.

c.- Formular y apoyar el desarrollo de un “Estrategia de Gestión Ambiental para la Evaluación de Impacto Ambiental” que permita a aquellos proyectos en ejecución identificados y tipificados en el ejido urbano y rural de los municipios pilotos por la Dirección de Planificación y Gestión Ambiental inicien un proceso de ajustarse a la Ley N°294/93 Evaluación de Impacto Ambiental.

■ En esta Estrategia de Gestión Ambiental para la Evaluación de Impacto Ambiental se tendrá que considerar ciertos criterios básicos que se describen a continuación:

- Las Direcciones de Planificación Técnica y Gestión Ambiental de los municipios en coordinación con al Secretaria de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente del Departamento de Alto Paraguay se encargaran de comunicar a los responsables de las actividades o proyectos de inversión y desarrollo en ejecución identificados y tipificados, en acudir en un plazo no mayor de 15 días hábiles luego de recibir la comunicación oficial a las oficinas de la Dirección de Planificación y Gestión Ambiental u la Secretaria de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente.

- El objetivo de la convocatoria es que los responsables de aquellos proyectos en ejecución identificados y tipificados, se presente en las unidades ambientales en una entrevista con los técnicos de los municipios asignado a la Dirección de Planificación y Gestión Ambiental u Secretaria de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, y capacitados utilizando la Guía de Procedimiento en Evaluación de Impacto Ambiental, puedan evaluar la situación actual de sus actividades con relación a la Ley N°294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental.



- El mecanismo de operativo de la evaluación por los técnicos del municipio y en presencia de los responsables de las actividades o los proyecto en ejecución identificados y tipificados por la Dirección de Planificación y Gestión Ambiental u Secretaria de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, se realizará utilizando la “Guía de Procedimiento en Evaluación de Impacto Ambiental preparada por la Secretaria de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, ajustada en forma práctica por los técnicos locales y aprobada previamente por la SEAM.
  
- Los técnicos de la Secretaria de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente y las Dirección de Planificación y Gestión Ambiental utilizarán básicamente el siguiente mecanismos de evaluación de los proyectos presentados por sus responsables y que acuden en tiempo y forma a la convocatorio de la unidades ambientales:
  - Se revisara en una primera instancia aquellos proyectos con sus estudios de impacto ambiental presentados y aprobados en el área de influencia urbana y rural de los municipios en el marco de la ley y los decretos que norman la Evaluación de Impacto Ambiental.
  
  - Posteriormente se analizarán aquellos proyecto en ejecución que no se han ajustado a la Ley N°294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental utilizando como instrumento de la análisis la Guía de Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.
  
- La recomendación de la convocatoria es por medio de una nota que envía el responsable de la Dirección de Planificación y Gestión Ambiental u Secretaria de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente a los responsables de los proyectos en ejecución, identificados y tipificados.
  
- La nota deberá indicar resumidamente los objetivos y las responsabilidades de la Secretaria de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente y las Dirección de Planificación y Gestión Ambiental, y que además describa detalladamente los objetivos y motivos de la convocatoria, señalando que es con el objeto de asesorar a estos emprendimientos en ejecución sobre la forma y los alcances de la Ley N°294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental en el Paraguay.
  
- La notificación a los responsables de los proyectos en ejecución en el ejido urbano y rural identificados y tipificados por la Secretaria de Desarrollo Sostenible y medio Ambiente y Dirección de Planificación y Gestión Ambiental, deberá ser reforzada por medio de una convocatoria en medios masivos de comunicación.
  
- Los medios masivos locales deberán comunicar en forma detallada las atribuciones y responsabilidades de la Secretaria de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente y la Dirección de Planificación Técnica y Gestión Ambiental y los alcances y motivos en forma clara de esta convocatoria.



- Se recomienda establecer 3 (tres) días a la semana y 2 (dos) horas por día y en horas de oficinas, para que la Secretaria de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente y la Dirección de Planificación y Gestión Ambiental de los municipios puedan recibir y asesorar a aquellos responsables de los proyectos en ejecución identificados y tipificados por la Dirección de Planificación Gestión Ambiental en el marco de la estrategia planteada.
- Para aquellos proyectos en ejecución identificados y tipificados por la Secretaria de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente y la Dirección de Planificación y Gestión Ambiental que fueran notificados y no hayan acudido en tiempo y forma a la convocatoria de la Secretaria de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente y la Dirección de Planificación y Gestión Ambiental se establecerá otro procedimiento en el cual la SEAM deberá tener una activa participación, cambiando el carácter de convocatoria de asesoramiento ambiental a una convocatoria de notificación en el marco del incumplimiento de la Ley N° 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental en el Paraguay.

### **3.2- Productos Esperados:**

a.- Resolución municipal de las funciones, atribuciones y responsabilidades de las Direcciones de Planificación Técnica y Gestión Ambiental de los municipios proyectos aprobados y promulgados en los municipios afectados.

b.- Las “Guías de Procedimientos en Evaluación de Impacto Ambiental” ajustados en cada uno de los municipios pilotos del proyecto, además cada una de las unidades ambientales iniciado el proceso de ajustar legal y técnicamente los proyectos municipales en ejecución y a ser ejecutados en el marco de la Ley N°294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental en el Paraguay.

c.- La “Estrategia de Gestión Ambiental” en ejecución por las unidades ambientales donde los proyectos en ejecución identificados y tipificados en el ejido urbano y rural de los municipios pilotos por la Secretaria de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente y la Dirección de Planificación y Gestión Ambiental inicien un proceso de ajustarse a la Ley N°294/93 Evaluación de Impacto Ambiental.

### **4.- Componente de capacitación a los técnicos asignados en las unidades ambientales del departamento y sus municipios.**

#### **4.1.- Requerimiento del Departamento de Alto Paraguay y sus Municipios:**

a.- La sostenibilidad de un técnico de la Secretaria de Desarrollo Sostenible y medio Ambiente y dos técnicos en la Dirección de Planificación y Gestión Ambiental a tiempo completo para la capacitación en servicio en el sistema de información ambiental computarizado instalado y funcionando.



b.- Disponibilidad en tiempo y seguridad laboral en el marco de las unidades ambientales del Departamento Alto Paraguay y los municipios, para que aquellos profesionales asignados a estas unidades ambientales sean capacitados en el plano Local Nacional e Internacional Regional, sobre el manejo y disposición final de los residuos sólidos, la formulación y gerenciamiento de planes reguladores y planificación urbana con criterios ambientales y conceptos, atributos y metodología en ordenamiento ambiental del territorio urbano.

c.- Cooperación e interés por parte de las autoridades municipales en los municipios pilotos en consolidar las conferencias de asesoramiento técnico y legal en las Juntas Municipales, en los temas denominados la SEAM alcances, funciones y responsabilidades, los objetivos y metas de la estrategia operativa, así como los alcances de cooperación a nivel de los municipios, la legislación Ambiental en el Paraguay y el particular la Ley N°294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental y los objetivos y alcances de la Evaluación de Impacto Ambiental en los municipios y la propuesta de Descentralización en forma piloto en los municipios afectados.

## **5.- Componente apoyo técnico a la gestión ambiental local:**

### **5.1.- Requerimiento del Departamento Alto Paraguay y sus Municipios.**

a.- Promulgar las resolución municipal de las funciones, atribuciones y responsabilidades de la Secretaria de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente y las Direcciones de Planificación Técnica y Gestión Ambiental de los municipios.

b.- Las “Guía de Procedimiento en Evaluación de Impacto Ambiental” ajustadas y en pleno manejo práctico por parte de los técnicos asignados en sus funciones en la Secretaria de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente y las Direcciones de Planificación y Gestión Ambiental.

c.- Aplicar la Guía de Procedimiento en Evaluación de Impacto Ambiental con la información disponible y la voluntad política necesaria a nivel local, para ajustar aquellos proyectos en ejecución y a ser ejecutados en el ejido urbano y rural de los municipios pilotos, en el marco de la Ley N°294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental en el Paraguay.

d.- Aprobar y establecer las condiciones locales necesarias para implementar en tiempo y forma la “Estrategia de Gestión Ambiental para Evaluación de Impacto Ambiental” que permita a aquellos proyectos en ejecución identificados y tipificados en el ejido urbano y rural de los municipios inicien un proceso de ajustarse a la Ley N°294/93 Evaluación de Impacto Ambiental.



## 6.- Control y Seguimiento de la Propuesta:

- La Secretaria de Desarrollo Sostenible y medio Ambiente sus los técnicos asignados deberán presentar informes de avance de las actividades desarrolladas en el marco de la ejecución de la propuesta ajustada e implementada.
- Los informes deberán describir las actividades desarrolladas en cada una de acciones apoyo y asesoramiento en el proceso de ejecución de la propuesta, además estar capacitados para presentar y defender ante las reuniones de coordinación con los técnicos de los municipios afectados.
- Las autoridades de la unidad ambiental Departamental con sus técnicos deberán acompañar y formular sus informes de trabajo y apoyo al proyecto, con relación a las acciones y objetivos previstos y ajustados en la propuesta de trabajo de este plan de acción.

## XI.- INSTRUMENTOS TÉCNICOS Y LEGALES PARA IMPLEMENTAR LA GESTIÓN AMBIENTAL DESCENTRALIZADA EN EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ALTO PARAGUAY

### 1.- Procedimiento Técnico Administrativo a Aplicar en la Evaluación de Impacto Ambiental

Se sustenta en el Decreto Nº 14.281 que reglamenta la Ley Nº 293/94 de Evaluación de Impacto Ambiental

### 2.- Preparación de Documentos para la Secretaria del Ambiente (SEAM).

**2.1.- Fase Nº1: Cuestionario Ambiental Básico (CAB):** el contenido mínimo deberá contener tres capítulos:

**a.- Etapa Nº1: Describiendo la ubicación del área del Programa:** adjuntando los documentos legales que garantice la veracidad de las informaciones que detallan el lugar exacto a desarrollar el proyecto seleccionado. Entre los documentos que se pretende declarar son:

- Plan Programa y Proyecto
- Estudio de Factibilidad
- Estudio de Impacto Ambiental

**b.- Etapa Nº 2: Informaciones que detallen los antecedentes del programa,** objetivos, metas, alcances, tecnologías a aplicar o a ejecutar, etapas de desarrollo del programa, situación legal del mismo.

**c.- Etapa Nº 3: Descripción de las características ambientales** (físico, biológico y antrópico) actuales del área afectada por el plan, programa y proyecto en ejecución y a ser ejecutado.



## 2.2.- Fase Nº 2: Anexos del CAB Exigidos por la SEAM

**a.- Información Temática:** ubicar en la carta topográfica el área del proyecto; plano del plan, programa y proyecto; una imagen satelital actualizada ubicando exactamente el área; una ortofotocarta ubicando en programa; cualquier otra información temática que ilustre la condición actual del área del plan, programa o proyecto (planos, croquis, diseño del proyecto en el plano catastral del área afectada etc.).

**b.- Información Legal:** la ordenanza municipal que aprueba el Plan, programa o proyecto; el o los certificados de Localización Municipal del área afectada; interés departamental declaración jurada del proponente del programa sobre la veracidad del CAB y otros anexos (fotos del área del proyecto).

## 3.- Presentación del CAB a la SEAM

**3.1.- Fase Nº1: Notas Oficiales:** el CAB totalmente desarrollado con sus anexos deberá ser presentado por el proponente del proyecto ante la SEAM por nota.

**3.2.- Fase Nº2: Contenido de la Nota:** la nota por la cual se presentan los documentos exigidos en el marco del Decreto Nº14.281 de la ley de Evaluación de Impacto Ambiental en la SEAM, deberá citar a modo general el contenido del CAB y sus anexos, además en un párrafo se deberá explicar de manera explícita los objetivos, las metas y el sistema de diseño e implementación de los componentes del plan, programa y proyecto.

**3.3.- Fase Nº3: Términos de Referencias (TORs):** los resultados del dictamen oficial de la SEAM, para elaborar o formular los TORs serán considerados como un complemento a los Términos de Referencia (TORs) emitidos por el equipo técnico del plan, Programa o proyecto, que deberá realizar según la Propuesta Técnica la empresa responsable del ajuste del diseño del mismo.

## 4.- Presentación de los Estudios Ambientales.

**4.1.- Fase Nº1: Presentación Ante el Proponente del Proyecto:** los estudios ambientales cumplidos con los Términos de Referencia (TORs) y sus anexos, emitidos por la SEAM, deberán ser presentados y aprobados en una primera instancia por el proponente del proyecto.

**4.2.- Fase Nº2: Presentación Ante la SEAM:** revisados los estudios ambientales por la unidad ambiental y puesta a consideración y aprobación del proponente del proyecto, serán presentados a la Secretaria del Ambiente (SEAM).



**4.3.- Fase N°3: Respuesta a Consultas y Addendas:** los profesionales del área ambiental del responsable del diseño deberán estar disponibles para responder cualquier consulta o addenda que la SEAM crea necesario sobre los estudios ambientales presentados oficialmente por el proponente del programa (incluye las consultas de participación públicas exigidas por los responsables del programa y la audiencia pública en el marco de la ley de evaluación de impacto ambiental).

## 5.- Contenido General del Estudio de Impacto Ambiental.

Este estudio deberá contener como mínimo los siguientes puntos sin ser limitativo:

- Descripción del programa: identificación del proyecto, objetivos, justificativo y descripción del mismo;
- Diagnostico del estado inicial del medio ambiente: identificando el área de influencia ambiental del programa, análisis y evaluación de los aspectos ambientales en las áreas de influencia directa e indirecta de los componentes del modulo seleccionado por el proyecto, los aspectos ambientales analizados y evaluados deberán involucrar el medio físico, biológico y antrópico.
- Identificar los impactos pasivos: utilizando métodos de evaluación ambiental se deberá identificar, seleccionar y definir las acciones y los factores ambientales que actualmente están generando efectos ambientales negativos y positivos.
- Relacionar las acciones del componente del proyecto con los impacto pasivos: articular que las acciones y actividades seleccionadas del modulo del proyecto se conviertan en las medidas de remediación de los denominados impactos pasivos.
- Evaluación Ambiental de las acciones y actividades finales.
- identificación, definición y selección de variables: variables de los factores ambientales en el área de influencia del proyecto y, además, la identificación, selección y definición de las acciones y actividades del proyecto que potencialmente afecten a estas variables seleccionadas.
- Identificación de los impactos: identificación, inventario, valoración cuantitativa y cualitativa de los impactos causados por las acciones del proyecto sobre las variables ambientales, como efectos positivos y negativos en el medio físico, biológico y antrópico en el área de influencia directa e indirecta del proyecto.
- Identificación de los impactos con sus efectos ambientales de cada fase del proyecto: situación sin proyecto, en la fase de diseño, ejecución, operación y mantenimiento del mismo, tomando en cuenta los diferentes componentes del proyecto.



- Predicción de los impactos: se deberá pronosticar el comportamiento de los impactos a través del tiempo y el espacio, para los cuales deberá incorporarse en la evaluación ambiental una fase de mantenimiento y operación del proyecto.
  - Evaluación ambiental: evaluar el efecto total e integral que el proyecto causa sobre el medio ambiente, superponiendo y sumando los efectos particulares para establecer un efectos global.
  - Programa de prevención y mitigación: se deberán formular medidas de mitigación para prevenir, reducir o eliminar los impactos negativos identificados en la fase de diseño, ejecución, operación y mantenimiento, considerando los diferentes componentes del proyecto.
- Estimar los costos denominados de prevención y mitigación
  - Plan de Gestión Ambiental: incluyendo
    - Los objetivos
    - Los aspectos sobre los cuales se realizará el seguimiento, tanto para la ejecución como operación del proyecto
    - Seguimiento y control ambiental
    - Personal técnico
    - Funciones y responsabilidades del personal
  - Identificación, análisis y evaluación del marco legal ambiental e institucional del proyecto en el país
  - Conclusiones y Recomendaciones
  - Bibliografía, referencias científicas, técnicas etc..
  - Documento resumen: denominado Relatorio Ambiental (RIMA) de divulgación al público en general. En forma adicional al Estudio de Impacto Ambiental, se deberá editar un resumen para dar a conocer a la ciudadanía de los aspectos más importantes que tienen el proyecto, este resumen debe contener como mínimo los siguientes puntos:
    - Síntesis del proyecto y del estado actual del ambiente
    - Resultado de la evaluación ambiental en el estudio de impacto ambiental (síntesis de los impactos positivos, negativos, medidas de mitigación y el plan de aplicación y seguimiento o monitoreo ambiental).
  - Otras Consideraciones:
    - Las medidas de mitigación ambiental identificadas en los componentes de construcción emitidas en el Estudio de Impacto Ambiental deberán ser incorporadas en el Presupuesto de Obra, en el cronograma de Ejecución y en los Pliegos de Especificaciones Técnicas del proyecto.



- Los costos que implican la implementación de las medidas ambientales en su fase de construcción, operación y mantenimiento, deberán ser consideradas en las evaluaciones socioeconómicas y financieras del modulo del proyecto.
- Las Especificaciones Técnicas Ambientales del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (ETAGs-MOPC) deberán ser cumplidas estrictamente por el ejecutor de las obras, en la fase de construcción y mantenimiento. Estas ETAGs-MOPC deberán ser incorporadas en los Pliegos de Bases y Condiciones, y de Especificaciones Técnicas del Proyecto.

## 6.- El Cuestionario Ambiental Básico (CAB)

### A.1.- Identificación del Proyecto

#### A.1.1.- Antecedentes:

- Programa:
- Objetivo:
- Responsables:
- Distrito:
- Barrios:

### A.2.- Descripción del Programa:

- Componente N°1: No Físico
- Componente N°2: Físico

### A.3.- Descripción de los Componentes de los Programa

#### A.3.1.- Actividades No Físicos

- Justificativo
- Objetivos:
- Descripción de las Actividades del Componente:
  - Actividades a Desarrollar en la Fase de Diseño:
  - Actividades a Desarrollar en la Fase de Implementación
  - Actividades a Desarrollar en la Fase de Operación

#### A.3.2.- Actividades Físicas

- Organización Social

- Existen proyectos asociados?

Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

- En caso afirmativo, indicar cuáles y en qué etapas se encuentran.

- Diseño, Implementación y Mantenimiento de Servicios



- Existen proyectos asociados?

Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

- En caso afirmativo, indicar cuáles y en qué etapas se encuentran.
- Objetivos
- Metodología de Desarrollo a Implementar
- Actividades:
  - Abastecimiento de Agua Potable
  - Alcantarillado Sanitario
  - Tratamiento y Disposición final de Efluentes
  - Manejo de Residuos Sólidos
  - Disposición final de los Residuos Sólidos
- Instrumentos:
- Materiales y equipos:
- Etapa Actual del Proyecto:
- Especificar los Insumos y Desechos a Utilizar y Generar:
  - Materia prima e insumos (nombres y cantidades): sólidos, líquidos (m<sup>3</sup>/s), gaseosos (m<sup>3</sup>/s), recursos humanos, servicios, infraestructura.
  - Producción anual.
  - Desechos: sólidos (Tm/año, m<sup>3</sup>/año), líquidos (m<sup>3</sup>/s), gaseosos (kg/h).
  - Generación de ruido (decibeles)

Incluye una estimación de los volúmenes de desechos y qué tratamientos y medidas se han previsto, indicando características de toxicidad y tasas de emisión.

- **Diseño, Implementación y Mantenimiento de Servicios Social**

- Existen proyectos asociados?

Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

- En caso afirmativo, indicar cuáles y en qué etapas se encuentran.
- Objetivos
- Metodología de Desarrollo a Implementar
- Actividades:
  - Mejoramiento del Centro Comunal
  - Mejoramiento de Campo Deportivo
- Instrumentos:
- Materiales y equipos:
- Etapa Actual:
- Producción anual.
- Desechos: sólidos (Tm/año, m<sup>3</sup>/año), líquidos (m<sup>3</sup>/s), gaseosos (kg/h).
- Generación de ruido (decibeles)

- **Diseño, Implementación y Mantenimiento Vial y Eléctrico.**

- Existen proyectos asociados?



PROPUESTA DE DESCENTRALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN  
DE LA LEY 294/93 EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL AL  
DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY



Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

- En caso afirmativo, indicar cuáles y en qué etapas se encuentran.
- Objetivos
- Metodología de Desarrollo a Implementar
- Actividades:
  - Calles:
  - Avenidas:
  - Aceras:
  - Alumbrados:
  - Instrumentos:
  - Materiales y equipos:
  - Especificar los Insumos y Desechos a Utilizar y Generar:
  - Generación de ruido (decibeles)

- **Diseño, Implementación y Mantenimiento del Area Ambiental.**

- Existen proyectos asociados?

Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

- En caso afirmativo, indicar cuáles y en qué etapas se encuentran.
- Objetivos
- Metodología de Desarrollo a Implementar
- Actividades:
  - Drenaje Pluvial (Cunetas, canales zanjas etc.)
  - Arborización de Areas Verdes, Plazas, Veredas etc.
  - Instrumentos:
  - Materiales y equipos:
- Se han considerado o se están considerando alternativas de localización o tecnológicas a este proyecto?.

Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

Si su respuesta es afirmativa, indique cuales y por qué fueron desechadas las otras alternativas. Incorporar los criterios del modulo.

- Inversión total
- Inversiones No Físicas
- Inversiones Físicas
- Metodología de desarrollo a implementar (tecnología a implementar)
- Diseño, Implementación y Mantenimiento de Servicios Sanitarios
- Diseño, Implementación y Mantenimiento de Servicios Social
- Diseño, Implementación y Mantenimiento Vial y Eléctrico
- Diseño, Implementación y Mantenimiento del Area Ambiental
- Descripción del Area de Influencia del Programa
- Superficie Total a Ocupar e Intervenir
- Descripción del Terreno
- Medio Físico
- Medio Biológico



- Medio Antrópico
- Descripción de las Características Especiales del Area de Emplazamiento:
  - Cuerpos de agua (río, arroyo, lago, laguna) Humedales (esteros)
  - Tipos de vegetación (pastizal, arbustiva, arbórea)
  - Indique la distancia del proyecto a asentamiento humanos, centros culturales, asistenciales, educacionales o religiosos, ubicados en un radio menor de 500 metros.
- Anexos al Cuestionario Ambiental Básico (CAB)
- Mapa Topográfico Indicando el Area Afectada
- Foto Area o Imagen Satelital
- Mapa Catastral de los Barrio Afectado por el modulo seleccionado en el proyecto
- Plano de Plan Regulador Franja Costera
- Declaración jurada y firma del titular del emprendimiento, garantizando la veracidad de las informaciones brindadas.
- Otras informaciones que la SEAM considere de interés.

## **7.- Guía Metodológica para Estudios de Impacto Ambiental.**

### **7.1.- Propuesta Metodológica para el estudio de Evaluación Ambiental.**

Independiente al hecho de que algunas de las acciones de los componentes de las actividades y acciones del modulo a diseñar se convertirán en medidas de mitigación de estos impactos identificados como pasivos, con efectos negativos al medio ambiente de los planes, programas y proyectos en ejecución y a ser ejecutados en el territorio departamental de Alto Paraguay. Se deberá realizar un análisis y la evaluación ambiental de cada uno de las acciones y actividades que se pretenden desarrollar e implementar en los componentes finales del modulo a implementar, que conforma los planes, programas y proyectos, con el fin de determinar la viabilidad ambiental de cada uno de ellos y del propio plan en su conjunto.

La aplicación de esta Guía Metodológica permitirá, a los profesionales encargados de la Secretaria General del Departamento de Alto Paraguay y las unidades ambientales de los municipios, incorporar en el mismo proceso de diseño del modulo criterios ambientales, asegurando que las intervenciones seleccionadas se conviertan directa e indirectamente en las medidas de mitigación durante la fase de ejecución de la misma.

### **7.2.- Objetivos del Análisis y la Evaluación Ambiental de las Acciones y Actividades del Proyecto .**

- Identificar, seleccionar y definir las principales acciones que realizan los miembros de la comunidad afectada por los planes, programas y proyectos en el territorio departamental, cuyas consecuencias generan potenciales impactos con efectos negativos y positivos sobre las variables ambientales que conforman los factores del medio ambiente del área afectada por ellos.



- Incorporar las intervenciones y recomendaciones como medidas de remediación ambiental, para atenuar, compensar y mitigar los impactos con efectos negativos y fortalecer aquellos impactos con efectos positivos, identificados como consecuencia de las actuales actividades realizadas por los actores públicos y privados.
- Analizar y evaluar ambientalmente las acciones y las actividades de cada uno de las alternativas de los planes, programas y proyecto de tal manera a determinar el valor, el sentido, la magnitud, el área, su reversibilidad y la temporalidad potencial de los impactos ambientales que podrían acarrear la ejecución los mismos.

### 7.3.- Guía Metodológica para la Evaluación Ambiental.

**a.- Fase N° 1:** Análisis y Evaluación: revisar la información disponible sobre las características actuales del medio ambiente.

**i.- Etapa N° 1:** Identificación de Acciones: sobre los informes disponibles se identifican las principales acciones que potencialmente generan impactos con efectos ambientales.

**ii.- Etapa N° 2:** Identificación de Variables: mediante el análisis y evaluación de los documentos disponibles y otras informaciones, se identifican, seleccionan y definen las principales variables afectadas por las acciones de los actores privados y públicos sobre los factores ambientales que conforman el área de territorio departamental.

**b.- Fase N° 2:** Reconocimiento Rápido: las acciones y variables ambientales identificadas, seleccionadas y definidas se verifican en el área de influencia de los planes, programas y proyectos.

**i.- Etapa N° 1:** Revisión de las Acciones: en el área de los planes, programas y proyectos se corroboran las actividades que provocan impactos ambientales identificadas en la revisión preliminar de los documentos disponibles.

**ii.- Etapa N° 2:** Revisión de Variables: las variables identificadas se corroboran en el área de los planes, programa y proyectos.

**c.- Fase N°3:** Método de Análisis y Evaluación Ambiental

**i.- Etapa N° 1:** Matriz denominada Causa – Efecto: construyendo la matriz Causa – Efecto se identifican los impactos ambientales, denominado impactos pasivos.

- **Impactos Pasivos:** son todas las alteraciones del medio ambiente existentes actualmente en el área del emplazamiento como consecuencia de las acciones o actividades actuales y de los servicios que afectan a las comunidades beneficiarias.



- **Valoración de los Efectos Ambientales:** sobre los Impactos Ambientales Pasivos Identificados en la Matriz Causa – Efecto, se aplica la valoración de aquellos impactos identificados, considerando el efecto ambiental de los mismos.

• **Parámetros de valoración de los Impactos Ambientales Pasivos son los siguientes:**

- **Sentido del Impacto:** son las alteraciones que generan las acciones o actividades humanas sobre las variables ambientales seleccionadas.

- **Positivos:** cuando las actividades humanas seleccionadas generan sobre las variables ambientales alteraciones que mejoran sus propiedades y características naturales. Serán identificados con un signo X

- **Negativos:** cuando las actividades humanas seleccionadas generan sobre las variables ambientales alteraciones que perjudican sus propiedades y características naturales. Serán identificados con un signo XX

ii.- **Etapa Nº 2:** Matriz de Leopold Modificada: sobre aquellos impactos con efectos negativos y positivos identificados se valorarán los efectos ambientales, considerando los parámetros de sentido, magnitud, importancia y temporalidad.

Modelo: para valorar los impactos identificados se aplicará la matriz de LEOPOLD modificada.

Utilizando la matriz Causa – Efecto diseñada y ejecutada para cada emplazamiento de la comunidad afectada por los planes integrales, se incorporarán los parámetros de valoración;

- **Sentido del Impacto:** son las alteraciones que generan las acciones u actividades humanas sobre las variables ambientales seleccionadas en el medio ambiente del emplazamiento del modulo seleccionado por la programa.

- **Positivos:** cuando las acciones u actividades humanas seleccionadas generan sobre las variables ambientales alteraciones que mejoran sus propiedades y características naturales.

- **Negativos:** cuando las acciones u actividades humanas seleccionadas generan sobre las variables ambientales alteraciones que perjudica su propiedades y características naturales.

- **Magnitud:** es el grado de alteración que generan las actividades u acciones humanas (comunidad) sobre cada una de las variables ambientales seleccionadas y afectadas por las mismas.

*Despreciable: 1*

*Apreciable: 2*

*Fuerte : 3*



*Muy Fuerte: 4*

*Extremadamente Fuerte: 5*

- **Importancia:** es el peso de cada una de las actividades o acciones humanas (comunidad) seleccionadas que generan alteraciones sobre variables ambientales seleccionadas, en relación a todas las actividades u acciones identificadas en el área del emplazamiento.

*Aceptable : 1*

*Adecuado: 2*

*Importante: 3*

*Muy Importante: 4*

*Extremadamente Importante: 5*

- **Temporalidad:** es el tiempo que dura la alteración de las variables ambientales seleccionadas por las actividades y acciones que ejecuta la comunidad beneficiaria por el modulo seleccionado por el proyecto.

- *Temporal:* cuando la alteración dura mientras se ejecuta la actividad.

- *Semi Permanente:* cuando la alteración dura mientras se ejecuta la actividad y un poco más allá de las mismas.

- *Permanente:* cuando la alteración dura cuando se ejecuta la actividad y permanece durante todo el tiempo.

**d.- Fase N° 4:** Descripción de los Impactos: los efectos ambientales provenientes de los impactos ambientales fueron descritos detalladamente, puntualizando aquellos efectos positivos y negativos identificados actualmente como impactos pasivos.

**e.- Fase N° 5:** Medidas de Mitigación: utilizando una matriz denominada Ac – Hoc se identifican aquellas acciones en el modulo seleccionado por el proyecto como las principales medidas de mitigación de los impactos con sus efectos ambientales identificados.

**f.- Fase N° 6:** Viabilidad Ambiental del Programa: sobre los resultados alcanzados se describe la viabilidad ambiental de las acciones y actividades a implementar en el modulo seleccionado por el proyecto, desarrollado las conclusiones y recomendaciones finales en la dimensión ambiental.

**i.- Etapa N° 1:** Análisis y Evaluación Ambiental: sobre un análisis detallado de cada una de las acciones y actividades a desarrollar en el modulo seleccionado del Programa, evaluando el posible impacto que podría ocasionar en el proceso de ejecución de los mismos.



**ii.- Etapa N° 2:** Identificación de las Acciones y Actividades: en cada uno de los proyectos que conforman los planes se identifican las acciones y actividades que potencialmente podrían, en el momento de ejecución ocasionar impactos ambientales en el medio ambiente.

**iii.- Etapa N° 3:** Valoración de los Potenciales Impactos: a las acciones y actividades identificadas y seleccionadas se determinan ciertos parámetros de impactos que podrían ocasionar en la ejecución de cada uno de las actividades y acciones a ejecutar.

Los Parámetros Ambientales del Impacto son:

- *Valor:* pueden ser de impacto positivo cuando la acción resulta en el mejoramiento de la calidad de un factor ambiental en el área de influencia de ejecución en el modulo. Si resulta de impacto negativo cuando existe una degradación de la calidad del ambiente o del factor ambiental considerado (Signo: Positivo (+) ó Negativo (-));
- *Sentido del Impacto:* en tanto que las características de orden o sentido son identificadas como impacto directo cuando es de primer orden y la relación causa efecto es de forma directa. Cuando esa relación es indirecta, entonces el impacto es llamado indirecto. Se conoce con una (D) directo, o (I) indirecto.
- *Matriz de Complemento:* identificados los impactos posibles se debe caracterizarlos en negativos o positivos y analizar el alcance para cada momento de ejecución de las acciones y actividades previstas a desarrollar en el modulo seleccionado del proyecto. Este análisis se realiza agrupándolos según las acciones u actividades que conforman del diseño final.

Parámetros de los Impactos Valorados:

*Magnitud del Impacto:* es la cantidad e intensidad del impacto.

Escala de valoración de impactos:

Equivalencia	Magnitud	Signo
Muy bajo	1	+/-
Bajo	2	+/-
Medio	3	+/-
Alto	4	+/-
Muy alto	5	+/-

*Áreas que Abarca el Impacto:* define la cobertura o área en donde se propaga el impacto.

Equivalencia	
Puntual (P)	Abarca el área de localización del proyecto.
Local (L)	Abarca el terreno en estudio y un área que rodean al mismo, hasta 500 m. De distancia.
Zonal (Z)	Abarca toda el área de influencia indirecta- All
Regional (R)	Abarca el Área de influencia social del proyecto.



- *Reversibilidad del Impacto*: define la facilidad de revertir los efectos del impacto. Es decir la posibilidad de retorno a sus condiciones iniciales, por medios naturales:

EQUIVALENCIA	MAGNITUD
A corto plazo	1 uno
A mediano plazo	2 dos
A largo plazo	3 tres
Irreversible	4 cuatro

Temporalidad del Impacto: es la frecuencia en que se produce el impacto y el tiempo en que permanece los efectos producidos o sus consecuencias.

EQUIVALENCIA	
Permanente (P)+:	Cuando los efectos se presentan durante la acción y por mucho tiempo luego de terminado el mismo.
Semi – Permanente (SP)	Cuando los efectos se presentan durante la acción y por corto tiempo luego de terminado el mismo.
Temporal (T):	Cuando los efectos se presentan tan solo durante la acción.

**iv.- Etapa N° 4:** Viabilidad Ambiental de los Programa: se concluye sobre la viabilidad ambiental de las acciones y actividades de los componentes en el modulo seleccionado por el proyectos y se recomiendan aquellas medidas de mitigación necesarias para la sostenibilidad de los planes, programas y proyectos en este modulo seleccionado incorporando las ETAGs-MOPC.

## **XII.- PROPUESTA DE ORDENANZA DEPARTAMENTAL QUE AJUSTA LA ADMINISTRACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS LEYES AMBIENTALES VIGENTES QUE EXIGEN, LIMITAN Y ESTIMULAN EL APROVECHAMIENTO RACIONAL DE LOS RECURSOS NATURALES EN EL SECTOR PRODUCTIVO EN EL TERRITORIO DEPARTAMENTAL DE ALTO PARAGUAY.**

**ORDENANZA N° : .....**

POR EL CUAL SE AJUSTAN EL REGLAMENTO DE LAS LEYES AMBIENTALES N° 422/73 FORESTAL; N° 294/93 EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL; N° 536/96 FOMENTO DE LA FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN; N° 352/94 DE AREAS SILVESTRE PROTEGIDAS; N° 799/96 DE PESCA; N° 96/92 DE VIDA SILVESTRE Y N° 716/96 DELITO ECOLÓGICO A LAS CONDICIONES DEL TERRITORIO DEPARTAMENTAL COMO ESTRATEGIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DESCENTRALIZADA.

Gobierno Departamental de Alto Paraguay:..... de ..... de.... 2004.

VISTA: La necesidad racionalizar y agilizar los mecanismos operativos legales de las leyes ambientales administradas por la SECRETARIA DEL AMBIENTE (SEAM) y de otras instituciones ambientales de gestión e injerencia local en el Territorio Departamental de Alto Paraguay.



**CONSIDERANDO:** Que en el preámbulo de la CONSTITUCIÓN NACIONAL se reconoce la dignidad humana con el fin de asegurar la libertad, igualdad y la justicia, reafirmando los principios de la democracia por medio de la representación participativa y pluralista de todos.

La necesidad de propiciar el desarrollo equilibrado de las actividades agrícolas, pecuarias y forestales, así como el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y el equilibrio ecológico de las unidades de producción en el territorio Departamental de Alto Paraguay.

POR TANTO  
EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ALTO PARAGUAY  
ORDENA QUE EN EL:

## CAPÍTULO I

### **De las Propiedades que Requieren de una Planificación para el Aprovechamiento de las Tierras en el Territorio Departamental del Alto Paraguay.**

Artículo N° 1: Las áreas o propiedades, legalmente adquiridas, que requerirán los estudios de Planificación del Aprovechamiento de las Tierras como condición indispensable para el uso y manejo racional de los recursos naturales disponibles en su territorio, son:

- a.- Unidades productivas agropecuarias y de aprovechamiento forestal con superficies mayores a 500 hectáreas, y que en términos porcentuales, los cambios en el uso de la tierra propuestos sean significativos respecto al uso actual de los recursos naturales renovables disponibles y a la capacidad u aptitud productiva de las tierras.
- b.- Unidades de producción para el uso agrícola, ganadero y forestal ubicadas en zonas definidas de interés ambiental por los planes, programas y proyectos del Estado Paraguayo o situados específicamente en territorios afectados directa e indirectamente por las reservas para áreas silvestres protegidas y sus zonas de amortiguamiento.
- c.- Fincas agropecuarias interesadas en aprovechar y manejar racionalmente sus bosques nativos con áreas mayores a 50 hectáreas, interesadas en implementar planes de reforestación y forestación en el marco de una planificación integral de los recursos naturales renovables, para el uso y manejo racional de los mismos en todo su territorio.
- d.- Unidades agropecuarias que en su sistema de producción incorporen la realización de obras de canalización, drenaje o desecación, las cuales de alguna manera pueden alterar el régimen natural de las fuentes o cursos de aguas de los humedales.



e.- Los planes, programas y proyectos públicos y privados de asentamiento y colonización humana en el sector rural, con fines específicos de aprovechamiento racional de los recursos naturales disponibles para la producción.

Artículo N° 2: Para los objetivos específicos del presente reglamento se establecen las siguientes definiciones:

**Ambiente:** en un sentido más amplio, combinación o conjunto de todos aquellos factores, naturales o modificados por el ser humano, físico, biológico o social, que constituyen la totalidad de nuestro entorno y con los cuales mantenemos estrechas relaciones.

**Tierra:** conjunto de condiciones naturales que constituyen la base de la producción. Sus atributos comprenden clima, configuración de la superficie, suelo, abastecimiento de agua, condiciones del subsuelo, etc.; no debe emplearse esta palabra como sinónimo de suelo.

**Uso de la Tierra:** acondicionamiento y desarrollo de diferentes tipos de zonas terrestres, para gran variedad de aprovechamiento como por ejemplo: la agricultura, silvicultura, ganadería, industria, comercio, urbanismo, transporte, recreación, investigación, conservación e incluso en lo militar.

**Tierras Agrícolas:** terreno que se utiliza en las explotaciones agrícolas. Comprende todas las tierras de la unidad; es decir; terrenos ocupados por las dependencias, caminos, canales de drenaje y de riego, abastecimiento de agua, tierra arable, bosques y toda clase de tierras de pastoreo. En síntesis son terrenos empleados comúnmente para cultivos, donde se incluyen pasturas implantadas, tierras en barbecho y otras que por lo general se emplean para cultivos pero temporalmente en desuso.

**Tierras Pecuarias:** son terrenos que por su naturaleza pueden producir principalmente plantas forrajeras nativas, convenientes para el pastoreo de ganado, incluyendo tierras que tienen algunos árboles forestales. Terrenos comúnmente utilizados para el apacentamiento del ganado, excepto las tierras de cultivo y pasturas naturales e implantadas.

**Tierras Forestales:** el que utilizado técnicamente proporciona en forma sostenida mejor utilidad económica en el aprovechamiento y el manejo del recurso natural forestal.

**Planificación:** es el ejercicio de la previsión, examinando sistemáticamente propuestas de acción alternativas para alcanzar determinadas metas y objetivos. Comprende la descripción de la futura situación deseada y de las medidas necesarias para materializar esa situación.

**Programa:** serie de actividades o proyectos interactivos y sincronizados que tienen por objeto conseguir determinados objetivos mediante actividades permanentes.



**Proyecto:** serie de actividades con objetivos definidos y que deben realizarse dentro de un determinado período de tiempo.

**Planificación del Uso de la Tierra:** es el ordenamiento de las acciones a seguir en el desarrollo de un plan, programa y proyecto de aprovechamiento de los recursos naturales, o el ordenamiento territorial, en función de la capacidad de uso, recuperación natural y estabilidad del ambiente afectado, para no ocasionar deterioro o destrucción. La planificación del manejo de la tierra se ha convertido en algo esencial en el desarrollo de un país; tiene como objetivo principal, el ordenamiento vocacional, ecológico, espacial y temporal, de los recursos terrestres, coordinadamente y en los niveles nacionales, regionales y local.

**Capacidad Productiva de las Tierras:** aptitud de los suelos para el uso futuro por las plantas, es decir, la aptitud natural de los suelos y demás recursos naturales renovables disponibles para la producción en un espacio limitado capaz de sustentar determinados tipos de cultivos, que van desde los suelos que se producen en forma intensiva, hasta los que son útiles para la vida silvestre.

**Productividad:** es la relación entre la cantidad de bienes y servicios producidos y los factores utilizados para producirlos; la productividad agraria puede ser expresada como la producción por unidad de tierra, capital, tiempo de trabajo, energía, nutrientes, etc.

**Recursos Naturales:** cualquier factor del ambiente natural, que pueda significar algún provecho para el ser humano y su familia, como el agua, el aire, el suelo, los minerales, la vegetación, los montes, el relieve, los animales y toda forma de vida silvestre, incluyendo su arreglo estético. Son indispensables para el ser humano en la alimentación, abrigo, construcción, generación de energía y satisfacción estética.

**Uso Racional de los Recursos Naturales:** es el manejo adecuado de los recursos naturales en un determinado espacio limitado de territorio. Este uso presume la aplicación de métodos de conservación ambiental, sobre la base de la planificación por medio del establecimiento de prioridades técnicas cuidadosas para el aprovechamiento de los diferentes recursos naturales disponibles para la producción.

**Suelo:** medio natural para el desarrollo de las plantas. Cuerpo dinámico natural en la superficie de la tierra, en el cual crecen las plantas, compuestos de materiales minerales y orgánicos y formas vivientes. Es el cuerpo natural que ocupa la parte superficial de la tierra, compuesto de materias minerales y orgánicas y que tienen horizontes definidos de eluviación e iluviación.

**Usos del Suelo:** aplicación de técnicas de usos adecuados o inadecuados que dan como consecuencia determinados tipos de suelos.



**Tipo de Suelo:** es un grupo de categoría inferior a la serie, basado en la textura del suelo superficial. Un tipo de suelo es un grupo de suelos que tienen horizontes similares con las características y arreglo diferentes en el perfil del suelo y desarrollo de una clase particular de material madre.

**Uso Potencial del Suelo:** representación o descripción del uso más adecuado que debe tener un terreno sin importar su uso actual. Descripción técnica y representación cartográfica de la utilización más adecuada y de mayor sostenibilidad que debe tener un terreno, sin importar su aprovechamiento actual. Este ordenamiento no necesariamente tiene que coincidir con la vocación ecológica y natural.

**Area Silvestre Protegida:** áreas del territorio nacional en las cuales la autoridad competente establece ciertas restricciones de acceso y uso a fin de preservar y conservar el patrimonio natural y cultural que contienen.

**Zonas de Amortiguamiento:** el espacio territorial más próximo y adyacente a todo el perímetro de la ASP, en el cual se generan influencias directas esenciales para la conservación y preservación del área.

**Fauna Silvestre:** organismos acuáticos o terrestres vertebrados o invertebrados que tienen importancia económica para el ser humano y su familia como fuente de alimento o materias primas o bien sujetos para la práctica de actividades deportivas y que no es posible considerar dentro de “animales domésticos”.

**Bosque:** todo agrupamiento o asociación vegetal en el cual predomina árboles, incluyendo además suelos, aguas y la biodiversidad asociada a ella.

**Deforestación:** acción o efecto de remover o talar la cubierta forestal de un área determinada.

**Forestación:** la acción de establecer bosques, con especies nativas o exóticas en terrenos que carezcan de ellas o donde son insuficientes.

**Reforestación:** acción de poblar con especies arbóreas mediante plantación, regeneración manejada, siembra, un terreno anteriormente boscoso que haya sido objeto de explotación extractiva.

**Depredación de los Recursos Naturales:** se refiere a la descapitalización ocasionada por el consumo o el agotamiento de los recursos naturales, cuando estos se utilizan o son explotados por encima de su capacidad de recuperación.

**Conservación de los Recursos Naturales:** uso racional de los recursos naturales para mejorar la calidad de vida del ser humano y su familia, sin el menoscabo del ambiente y asegurando el disfrute del mismo por las generaciones actuales y venideras.



**Preservación de los Recursos Naturales:** mantenimiento de un recurso natural en su estado original, preservando una estructura o situación que ha sido heredada del pasado, sin cambios en su existencia. Es uno de los objetivos de la creación de las áreas silvestres protegidas.

**Manejo de los Recursos Naturales:** el conjunto de métodos, medidas, prácticas y acciones racionales y técnicas, así como el establecimiento de restricciones y limitaciones, tendientes al desarrollo, potenciación y uso de los recursos naturales, con el fin de asegurar y promover el rendimiento sustentable de la naturaleza.

**Planes de Manejo Forestal:** son las actividades humanas planificadas para efectuar un aprovechamiento racional de los recursos naturales forestales, pudiendo realizarse actividades de uso y de conservación de los bosques nativos, así como de las resultantes de la forestación y reforestación.

**Planes de Aprovechamiento Forestal:** consiste en el aprovechamiento racional de las tierras con bosques, el uso de los mismos por medio de una serie de actividades sincronizadas y sin utilizar los recursos forestales por encima de su capacidad de recuperación.

**Clasificación de Tierras:** es la categorización de las tierras en términos de la capacidad productiva de sus recursos naturales disponibles en la misma, aprovechando recursos disponibles de manera concreta y con prácticas de ordenación específicas.

**Aprovechamiento de la Tierra:** manejo de la tierra para atender a las necesidades humanas. Para lograr un aprovechamiento sostenido de debe combinar de manera equilibrada la producción con la conservación de los recursos naturales disponibles en la misma.

**Aptitud de la Tierra:** capacidad inherente y específica de la tierra para un determinado tipo de aprovechamiento.

**Evaluación de Tierras:** evaluación de la aptitud de las tierras para usos específicos.

La evaluación se efectúa en términos de producción, insumos necesarios para obtener producción, sostenibilidad (en el caso de la evaluación cuantitativa de la tierra), y rentabilidad económica.

**Taxonomía de los Suelos:** métodos de clasificación que permiten agrupar a los suelos en unidades taxonómicas, a fin de realizar inventarios de suelos y representar la distribución geográfica de los mismos en el territorio.

**Unidades Cartográficas:** es el conjunto de todas las unidades de suelo delineadas e identificadas por un símbolo único, como representación cartográfica de las unidades taxonómicas de los suelos.



**Sabanas:** incluyen palmares y otras formaciones arbóreas asociadas con pasturas naturales.

## CAPÍTULO II

### Disposiciones Generales

Artículo N° 3: La sociedad civil, que por su naturaleza y competencia desarrolla actividades tendientes a un aprovechamiento racional de los recursos naturales renovables, tiene derecho a participar en las decisiones que afectan a sus intereses.

Artículo N° 4: A los efectos de consagrar un marco participativo, la unidades ambientales denominadas Secretaria General de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente de la Gobernación de Alto Paraguay y las Direcciones de Planificación y Gestión Ambiental de los Municipios que conforman el Departamento de Alto Paraguay, cuyo objetivo específico consiste en asegurar que el Estado, en virtud de un derecho consagrado por la Constitución Nacional, establezca para la sociedad civil mecanismos de coparticipación en la planificación y ejecución de planes, programas y proyectos que aseguren el uso racional de los recursos naturales.

Artículo N° 5: Estas unidades ambientales en coordinación de sus funciones y atribuciones legales y técnicas como establece sus leyes orgánicas, y respetando las leyes ambientales vigentes de las instituciones creadas y funcionando en la dimensión ambiental nacional.

Artículo N° 6: Estas unidades ambientales tendrá por responsabilidad, la aprobación o rechazo, parcial o total de los estudios del uso y del manejo de los recursos naturales renovables en fincas o unidades agropecuarias y de aprovechamiento forestal, cuyo uso y manejo de sus recursos naturales renovables están condicionados por los artículos de las siguientes leyes promulgadas y vigentes actualmente:

- Ley N° 422/73 Forestal
- Ley N° 96/92 De Vida Silvestre
- Ley N° 352/94 De las Áreas Silvestres Protegidas
- Ley N° 294/96 Evaluación de Impacto Ambiental
- Ley N° 536/96 De Fomento a la Forestación y Reforestación
- Ley N° 799/96 De Pesca
- Ley N° 716/96 Que Sanciona los Delitos contra el Medio Ambiente



---

### CAPÍTULO III

#### **De las Funciones y las Responsabilidades de la Coordinación de las Unidades Ambientales descentralizadas para este fin se creara una Comisión de Trabajo Coordinado:**

Artículo N° 7: Entre las principales funciones de las unidades ambientales se detallan:

Elaborar el Reglamento Interno de funcionamiento de estas unidades ambientales creadas y funcionando en sus respectivas instituciones descentralizadas, pero acondicionadas para coordinar sus acciones para los fines de esta Ordenanza Departamental, incluyendo la forma de elección de sus miembros y los mecanismos operativos del organismo que se crea.

Dictaminar normas para la aprobación y evaluación de los estudios técnicos - científicos en el aprovechamiento racional de los recursos naturales.

Realizar la recepción, el análisis y las evaluaciones correspondientes de los estudios técnicos - científicos, en el cumplimiento de los procesos administrativos que condicionan las leyes citadas en el Artículo N° 6 del presente Decreto - Ley.

Solicitar con acabada solvencia técnica, administrativa y legal a los responsables de los estudios técnicos el addenda y las aclaraciones necesarias que permitan demostrar de manera justificada los resultados alcanzados en los estudios técnicos - científicos que se presenten ante esta Comisión de Trabajo Coordinado.

Establecer con los gobiernos locales sistemas operativos con mecanismos ágiles que permitan obtener los dictámenes de interés departamental y los certificados de localización municipal que requieren la Ley N° 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental.

Artículo N° 8: Entre las principales responsabilidades de la Comisión Trabajo Coordinado e Interinstitucional se detallan:

Proponer la aprobación o rechazo final de los estudios técnicos - científicos, a las autoridades encargadas de administrar las leyes que limitan, exigen y fomentan el aprovechamiento racional de los recursos naturales disponibles para la producción y satisfacción de las necesidades humanas.

Aprobar los criterios técnicos - científicos para la implementación de los Planes de Uso de la Tierra y de esa manera realizar un aprovechamiento racional de los recursos naturales.



La presentación, discusión y aprobación final de un único estudio técnico - científico denominado Plan de Uso de la Tierra que incluya en uno de sus contenidos la evaluación de los impactos ambientales de las actividades a emprender y la capacidad productiva de las tierras a aprovechar racionalmente.

La Comisión Interinstitucional tendrá la responsabilidad de conformar una “Unidad Técnica de Apoyo”, con los técnicos que conforman las unidades ambientales de Gobierno Departamental de Alto Paraguay y los Municipios del Departamento, cuya función y responsabilidad será el asesoramiento técnico, administrativo, legal y financiero de los planes, programas y proyectos que se presenten ante la Comisión de Trabajo Coordinado e Interinstitucional y estén condicionados por las leyes citadas en el Artículo N° 6 del presente Decreto.

La Comisión de Trabajo conformará la “Unidad Técnica de Apoyo” por medio de concursos de méritos y aptitudes.

Esta “Unidad Técnica de Apoyo” estará conformada por técnicos, con la calificación y el número que fuera necesario para cumplir con sus funciones.

El financiamiento y la reglamentación de las funciones y las responsabilidades de la “Unidad Técnica de Apoyo”, así como su control, seguimiento y evaluación estará a cargo y será sujeto de reglamentación por parte de la Comisión Trabajo Coordinado.

## CAPITULO IV

### **De los Procedimientos a ser Aplicados por los Interesados en Realizar Estudios de Planificación del Uso de las Tierras en Unidades de Agropecuarias y de Aprovechamiento Forestal**

Artículo N° 9: Iniciación de Consultas: los propietarios de unidades agropecuarias que reúnan los requisitos establecidos y que pretendan desarrollar actividades de aprovechamiento de los recursos naturales disponibles en sus tierras para la producción, contempladas en el Artículo N° 1 del presente Decreto, deberá inscribirse en una “Ficha de Aprovechamiento de la Tierra para la Producción Rural”, oficialmente habilitada por la “Unidad Técnica de Apoyo” previamente aprobado y disponible en la Comisión Interinstitucional y las instituciones administrativas de las leyes citadas en el artículo N° 6.

El documento técnico deberá estar acompañado por una serie de documentos que demuestren que las unidades de producción agropecuarias y forestales estén legalmente habilitadas para realizar un aprovechamiento racional de los recursos naturales renovables disponibles para la producción en sus tierras.

Artículo N° 10: Transcurridos treinta (30) días hábiles de la presentación de la “Ficha de Aprovechamiento de Tierras para la Producción Rural” a la Unidad



Técnica de Apoyo, esta deberá presentarse en forma oficial en la Secretaría de la Comisión de Trabajo Coordinado, acompañada de los documentos que avalen la legalidad de las unidades de producción.

PARAGRAFO UNICO: La Comisión Interinstitucional elaborará un dictamen técnico acompañado de unos Términos de Referencias presentado por la “Unidad Técnica de Apoyo”, donde se definirá el contenido, la estructura y los alcances que deberá contener los estudios técnicos - científicos para la Planificación del Aprovechamiento de las Tierras, siempre cumpliendo con los preceptos de las leyes citadas en el Artículo N° 6.

Artículo N° 11: La Comisión de Trabajo Coordinado e Interinstitucional deberá establecer en los Términos de Referencias de los estudios técnicos a realizar, las reglas y los mecanismos de la participación de la comunidad que se encuentra afectada por la unidad de producción en el sector rural, considerando las normas vigentes en las leyes ambientales citadas en el Artículo N° 6 y las condiciones locales predominantes en el área de influencia de la unidad de producción.

Artículo N° 12: La “Ficha de Aprovechamiento de las Tierras para la Producción”, deberá contener como mínimo las siguientes informaciones técnicas confiables:

- Nombre del propietario o propietarios, dirección completa, datos catastrales, ubicación georeferenciada a escala u otra forma de ubicación que permita definir de manera confiable los linderos de las unidades de producción en el sector rural.
- Documentos que demuestran que la propiedad pertenece legalmente al interesado en aprovechar sus recursos naturales renovables para la producción, es decir, el derecho en el cual sustenta o fundamenta su solicitud.
- Una descripción de las actividades agrícolas, pecuarias y forestales que pretende desarrollar o de alguna manera esta implementando para el uso y manejo de sus recursos naturales. El objetivo, las metas, y la metodología a implementar las actividades en el sector rural, considerando principalmente los sistemas de producción y su inversión.
- La ficha técnica deberá indicar de modo general la superficie de la unidad de producción, el uso actual de la tierra con su correspondiente cobertura vegetal, humedales y cuerpos de aguas existentes, además distancias de los asentamientos humanos, colonias, urbanizaciones y zonas urbanas desarrolladas.



- Finalmente una declaración jurada y con firma del propietario de la unidad de producción que de alguna manera garantice la veracidad de las informaciones técnicas brindadas.

Artículo N° 13: Para la realización de los estudios de Planificación para el Aprovechamiento de las Tierras para la Producción Rural: la Comisión Interinstitucional suministrará una lista de profesionales y firmas consultoras de reconocida solvencia técnica y moral en actividades de planificación para el aprovechamiento de las tierras para la producción rural, que deberán estar inscritas en un catastro habilitado en la “Unidad Técnica de Apoyo” y aprobado por la Comisión Interinstitucional para el efecto.

PARAGRAFO PRIMERO: Las firmas consultoras legalmente constituidas para inscribirse en el catastro de la “Unidad Técnica de Apoyo”, deberán mostrar solvencia y capacidad técnica en la realización de estudios de Planificación del Uso de las Tierras para fines agrícolas, pecuarios y forestales.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las firmas consultoras contratadas para la formulación y el diseño de la Planificación del Aprovechamiento de las Tierras de las unidades de producción rural, antes de iniciar sus actividades deberán presentar ante la “Unidad Técnica de Apoyo” la nómina del equipo multidisciplinario de técnicos especialistas en planificación rural, suelo, fauna, flora y en uso y manejo de los recursos naturales en el ambiente rural.

PARAGRAFO TERCERO: Las formas y reglas de presentación de la unidad técnica encargada o contratada para realizar los estudios de Planificación para el Aprovechamiento de las tierras estará a cargo de la misma “Unidad Técnica de Apoyo”. Documento normativo que deberá ser aprobado por la Comisión de Trabajo Coordinado e Interinstitucional.

Artículo N° 14: Remisión, Análisis y Evaluación de los Estudio de Planificación del Aprovechamiento de las Tierras:

**Remisión:**

- Una vez finalizado el estudio técnico-científico el propietario de la unidad de producción rural deberá remitir el expediente en forma oficial a la Comisión Interinstitucional.
- La presentación del documento técnico deberá estar rubricado por cada uno y todos los responsables técnicos que formularon el trabajo.

**Análisis:**



- La Comisión Interinstitucional una vez recibido el documento, deberá remitirlo en un plazo de cinco (5) días a la “Unidad Técnica de Apoyo”.
- La “Unidad Técnica de Apoyo”, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, deberá solicitar los *addendas* correspondientes, que deberán estar perfectamente justificadas de manera técnica.
- La solicitud de *addendas* deberá elevarse al propietario a través de la Comisión Interinstitucional.
- Recibida la respuesta por escrito de la última *addenda* o *addendas*, en un plazo máximo de cuarenta (40) días hábiles, la “Unidad Técnica Apoyo” deberá elevar a la Comisión de Trabajo Coordinado e Interinstitucional la aprobación o el rechazo parcial o total del estudio.
- La “Unidad Técnica de Apoyo” podrá realizar consultas directas a la unidad técnica responsable de la elaboración del informe, así como coordinar con el propietario y la unidad técnica visitas a las unidades de explotación sujetas al estudio técnico.

#### **Evaluación:**

- Aprobado el estudio por la Comisión de Trabajo Coordinado e Interinstitucional, este deberá remitirse a las diferentes instituciones del Estado encargadas de administrar las leyes citadas en el Artículo N° 6 de este Decreto Ley.
- Las instituciones del Estado encargadas de administrar estas leyes, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, deberán emitir la Declaración Oficial de aprobación o rechazo total o parcial del estudio técnico.
- Las instituciones del Estado encargadas de administrar las leyes citadas en el Artículo N° 6 del presente Decreto, serán responsables por la fiscalización y el control de la implementación de la Planificación del Aprovechamiento de las Tierras de las unidades de producción en el sector rural.
- La Declaración Oficial otorgada al propietario de la unidad de producción rural, será el documento que le permitirá para iniciar o proseguir con las actividades propuestas y aprobadas en el estudio para la Planificación del Aprovechamiento de las Tierras de las unidades de producción en el sector rural.
- La validez del documento técnico será de dos (2) años a partir de la fecha de la Declaración Oficial, y si no hubiera sido aplicado y no existieran evidencias de un cambio sustancial de las actividades propuestas en el estudio aprobado, podrá ser reevaluado en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles para su aprobación y eventual prórroga por un período de dos (2) años más.



- La Declaración Oficial podrá ser cancelada cuando ocurriere un incumplimiento de los métodos de uso y manejo de conservación y preservación de los recursos naturales previstos en la Planificación del Aprovechamiento de las Tierras de las unidades de producción en el sector rural.

## CAPITULO V

### **Del contenido del Estudio de Planificación del Aprovechamiento de las Tierras en las Unidades de Producción del Sector Rural**

Artículo N° 15: El contenido de los estudios de Planificación del Aprovechamiento de las Tierras para las unidades de producción del sector rural, estará definido en los términos de referencias preparados por la “Unidad Técnica de Apoyo”. Sin embargo, de manera general los estudios como mínimo deberán contemplar las siguientes informaciones técnicas;

a.- Introducción

b.- Objetivos: Objetivo General y específicos

c.- Caracterización General del Área: localización y extensión de la propiedad; Geología; Hidrogeología, Clima y Vegetación.

d.- Uso Actual de la Tierra

e.- Levantamiento de Suelos: materiales y equipos; métodos (tipo de levantamiento, método para ubicar observaciones, levantamiento de la información, análisis físico y químico, procesamiento de la información obtenida).

f.- Resultado del Levantamiento de Suelos (Unidades de Taxonómicas, Unidades Cartográficas), Clasificación de tierras por su capacidad y su aptitud productiva, niveles de uso y manejo.

g.- Descripción de las unidades de producción en cada clase de capacidad y aptitud de las tierras.

h.- Estudio de las Formaciones Boscosas: características generales; materiales y métodos (delimitación de las zonas forestales, inventario forestal), resultado de los estudios.

i.- Plan de uso de las tierras: programas con sus respectivos proyectos a ser ejecutados en el plan.

j.- Programas: ambiental, de infraestructura, de ordenamiento del sistema de producción, de organización administrativa para la producción y otros.



k.- Proyectos: manejo y conservación de suelos; manejo y aprovechamiento forestal; proyectos de forestación y reforestación, proyectos de medidas y prácticas de preservación y uso sostenible de los recursos naturales en las actividades producción agropecuaria y de uso forestal; proyectos de obras de manejo y conservación de los suelos; y otros.

l.- Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental: materiales, equipos, métodos, resultados discusión, recomendaciones y conclusiones del estudio.

ll.- Plan de Gestión: programa de mitigación; programa de control, fiscalización y monitoreo; programa de educación ambiental; y costo detallado del plan de gestión en la Planificación y el aprovechamiento de las tierras.

m.- Cuadros y Mapas: uso actual de la tierra; tipos de suelos y unidades cartográficas; clases de capacidad uso de la tierra; aptitud de uso de las tierras; métodos de conservación en el uso manejo de los recursos naturales; cuadros de inventario forestal, aprovechamiento y manejo de los bosques; cronograma de ejecución del plan y costo tentativo de la ejecución de toda la Planificación y su correspondiente plan de gestión ambiental.

n.- Bibliografía: materiales y métodos de la bibliografía técnica y científica consultada para el estudio técnico de Planificación del Aprovechamiento de las Tierras.

ñ.- Anexos: informaciones temáticas de suelos; uso actual de la tierra; capacidad de uso de la tierra y/o aptitud de uso de la tierra; plan de aprovechamiento forestal, manejo, reforestación y forestación; planillas de inventario forestal de los bosques existentes; matriz de Evaluación de Impacto Ambiental.

Artículo Nº 16: Se considerará a los estudios de Evaluación de Impacto Ambiental como un elemento clave en la Planificación del Aprovechamiento de las Tierras de las unidades de producción.

La evaluación de los impactos positivos y negativos que pudieran presentarse sobre los recursos naturales disponibles para la producción - a resultas de los programas y sus respectivos proyectos que se pretenden implementar en la planificación del aprovechamiento - permitiría establecer la relación directa e indirecta de las capacidades de producción máxima y aptitudes identificadas técnicamente en los estudios.

## CAPITULO VI

### De los Recursos Contra las Declaraciones



PROPUESTA DE DESCENTRALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN  
DE LA LEY 294/93 EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL AL  
DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY



Artículo N° 17: Las declaraciones dictaminadas por las instituciones del Estado encargadas de administrar las leyes citadas en el Artículo N° 6 del presente Decreto, podrá ser objeto de pedido de reconsideración por parte del propietario a la Comisión de Trabajo Coordinado e Interinstitucional.

Esto deberá efectuarlo en forma fundamentada y por escrito, en un plazo no mayor a los treinta (30) días posteriores a la entrega de la Declaración Oficial de aprobación o rechazo total o parcial del estudio de Planificación del Aprovechamiento de las Tierras en las unidades productivas del sector rural.

Artículo N° 18: La falta de repuesta por parte de la Comisión de Trabajo Coordinado e Interinstitucional permitirá un segundo recurso de reconsideración, a ser interpuesto ante las instituciones del Estado responsables de administrar las leyes citadas en el Artículo N° 6 del presente Decreto.

Artículo N° 19: El segundo recurso de reconsideración se registrará por los plazos y las formas exigidas en los Artículos de los Decretos Reglamentarios que regulan cada una de las leyes administradas por las instituciones del Estado responsables de su aplicación.

Artículo N° 20: El presente Decreto será refrendado por las instituciones del Estado responsables de administrar las leyes citadas en el Artículo N° 6 citado precedentemente.

Artículo N° 21: Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Firmado:

Gobernador del Departamento de Alto Paraguay

Refrendado por: Intendentes de los Municipios que conforman el Departamento de Alto Paraguay



PROPUESTA DE DESCENTRALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN  
DE LA LEY 294/93 EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL AL  
DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY

---



**XIII.- ANEXOS**



## **ACCIONES DE GESTIÓN AMBIENTAL DESCENTRALIZADAS**

### **1.- Prevención y Control Ambiental en el Territorio Departamental de Alto Paraguay**

#### **1.1.- Los Objetivos del Control de la Calidad Ambiental.**

- Preservar, conservar, mejorar y restaurar el medio ambiente y los recursos naturales a fin de elevar la calidad de vida de la población;
- Normar y regular la utilización del medio ambiente y los recursos naturales en beneficio de la sociedad en su conjunto; y
- Prevenir, controlar, restringir y evitar actividades que conlleven efectos nocivos o peligrosos para la salud y/o deterioren el medio ambiente y los recursos naturales.

#### **1.2.- Competencias del Departamento de Alto Paraguay en el Proceso de Prevención y Control de la Calidad Ambiental.**

- Las instancias técnico - administrativas, mediante las cuales se realizarán los procesos de la Evaluación de Impacto Ambiental y el Control de Calidad Ambiental, para los proyectos, programas, planes, obras y actividades públicas o privadas, se establecen en lo que sigue de la presente propuesta estratégica de gestión ambiental descentralizada, en función a la jurisdicción y competencia que corresponde a las autoridades del Gobierno Departamental de Alto Paraguay y las autoridades de los municipios que conforman el departamento;
- La Secretaria de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente (SDSMA), como autoridad ambiental del Departamento de Alto Paraguay, tendrá de competencia en todos los planes, programas y proyectos, obras o actividades que tengan impactos ambiental positivo y negativo dentro del territorio Departamental, pero su intervención deberá coordinarse con las autoridades ambientales de los municipios que las conforman;
- Esta autoridad ambiental Departamental en coordinación con las autoridades nacionales y municipales de competencia deberán llevar a cabo los respectivos procedimientos técnico - administrativos, en caso de que surjan discrepancias respecto a procesos de Evaluación de Impacto Ambiental y de Control de Calidad Ambiental, sobre planes, programas y proyectos, obras o actividades, públicos o privados que estén a cargo de las Instancias Ambientales que tengan por lo menos una de las siguientes características:
  - Estén ubicados geográficamente en más del Departamento de Alto Paraguay;



- La zona de posibles impactos negativos y positivos pudieran afectar a más del Departamento de Alto Paraguay;
- Se localicen o afecten áreas protegidas en el Departamento de Alto Paraguay y integren el Sistema Nacional de Areas Silvestre Protegidas (SINASIP) y sus zonas de influencia; y
- Igualmente será de competencia de la Autoridad Ambiental Departamental en la formulación de políticas, planes y programas, que involucren a más de un departamento.

### **1.3.- Competencias de los Municipios en el Proceso de Prevención y Control de la Calidad Ambiental del Departamento de Alto Paraguay:**

- Serán considerados planes, programas, proyectos, obras o actividades de competencia de los Municipios que conforman el Departamento de Alto Paraguay, a través de la instancia ambiental de su dependencia, aquéllos que cumplan por lo menos con una de las siguientes características:

- Estén ubicados geográficamente en más de un municipio del Departamento Alto Paraguay;
- La zona de posibles impactos positivos y negativos al medio ambiente puede afectar el territorio de uno o más municipios que conforman el Departamento de Alto Paraguay;
- Estén ubicados en áreas de reserva forestal u afecten áreas protegidas reconocidas en el Sistema Nacional de Áreas Silvestre protegidas (SINASIP);
- Aquéllos que no sean de competencia de la Autoridad Nacional o Municipal; y
- Asimismo, se consideran en esta clasificación la formulación de políticas, planes y programas ambientales a nivel departamental.

### **1.4.- Funciones del Departamento de Alto Paraguay en el Proceso de Prevención y Control de la Calidad Ambiental:**

Para efectos de esta propuesta estratégica de gestión ambiental descentralizada los municipios por medio de las Direcciones Generales de Planificación Técnica y gestión Ambiental y la Gobernación del Alto Paraguay por medio de su Secretaria de Desarrollo Sostenible y medio Ambiente (SDSMA), ambas instancias de autoridades ambientales, en coordinación tendrán las siguientes funciones y atribuciones, en el ámbito de sus jurisdicciones territoriales y como emana sus cartas orgánicas deberán:



- Ejercer las funciones de fiscalización y control, a nivel departamental, sobre las actividades relacionadas con el ambiente y los recursos naturales;
- Aprobar, rechazar o pedir complementación de los informes de los Organismos Sectoriales Competentes y /o los Gobiernos Municipales, concernientes a la formulación, ejecución, operación, mantenimiento y cierre de planes, programas y proyectos en el proceso técnico y legal de los instrumentos ambientales vigentes actualmente;
- Cooperar en el proceso de evaluación ambiental administrativa para la aprobación, rechazo u solicitud de mayor información y conocimientos en relación a las acciones o actividades de ejecución a ser ejecutado en el territorio del Gobierno Departamental Alto Paraguay cuando corresponda;
- Solicitar y recomendar la aprobación, negación o suspensión de la Declaración de Impacto Ambiental a la Secretaria del Ambiente (SEAM) cuando corresponda;
- Cooperar coordinadamente la fiscalización del cumplimiento de las medidas aprobadas en el Programa de Prevención y Mitigación y en el Plan de Adecuación, de acuerdo con el respectivo Plan de Aplicación y Seguimiento Ambiental de los Estudios de Impacto Ambiental formulados y aprobados en planes, programas y proyectos a ser ejecutados en el territorio departamental;

## **2.- Participación Ciudadana en el Proceso de Gestión Ambiental Descentralizada del Gobierno Departamental de Alto Paraguay**

### **2.1.- Transparencia en la Información Ambiental.**

Las autoridades departamentales y municipales tienen la obligación de informar sobre la actividad administrativa que les fue delegada o descentralizada. A su vez, cada persona residente en los municipios y las organizaciones locales de la sociedad civil que conforman el Departamento de Alto Paraguay tienen el derecho a ser informados.

### **2.2.- Las Audiencias Públicas.**

Sobre la actividad administrativa descentralizada o delegada, el Gobierno Departamental de Alto Paraguay en coordinación con los municipios del Departamento deberán realizar por lo menos una audiencia pública anual, sobre las gestiones en el ámbito ambiental descentralizado que realizan la autoridades competentes de estas instituciones descentralizadas.

Serán temas de las audiencias públicas la gestión administrativa del gobierno local, el grado de participación ciudadana en la gestión administrativa, rendición de cuentas, políticas ambientales y presupuestarias locales, que se usan y afectan la gestión ambiental descentralizada y a otros temas de igual índole.



### **2.3.- Control Ciudadano.**

Las organizaciones locales de la sociedad civil podrán bajo un procedimiento acordado ejercer un control de gestión de las actividades de gestión ambiental descentralizada que el Gobierno Departamental de Alto Paraguay y los municipios del Departamento realizan cada periodo de ejecución en la gestión ambiental. Para ello, las autoridades locales otorgarán entrevistas, facilitarán datos públicos e informarán sobre sus actividades técnica, administrativas y de los recursos económicos utilizados por estas unidades ambientales de ambas instituciones descentralizadas.

### **2.4.- La Instalación de Mesas de Concertación Local.**

Entre las autoridades locales (Gobierno Departamental de Alto Paraguay y los Municipios que conforman el Departamento) y los representantes de las organizaciones de la sociedad civil se establecerán mesas de diálogo con el objetivo de realizar una concertación ciudadana sobre la gestión local sobre la gestión ambiental descentralizada. En esta instancia institucional las organizaciones de la sociedad civil podrán exponer sus propuestas a las autoridades locales sobre la labor departamental o municipal.

### **2.5.- Participación Ciudadana y Equidad Local.**

El Gobierno Departamental de Alto Paraguay y los municipios que conforman favorecerán la participación de todos los sectores de la sociedad civil, sin discriminación alguna, a fin de garantizar la equidad social en el marco del desarrollo sostenible.

### **2.6.- Reglamentación de los Instrumentos de Participación Ciudadana.**

El Departamento de Alto Paraguay y sus Municipios reglamentarán los instrumentos de participación ciudadana previstos en los artículos anteriores y podrá establecer mecanismos adicionales de participación en la gestión de las actividades de gestión ambiental descentralizada.

## **3.- División General del Fondo Departamental para el Medio Ambiente en el Departamento de Alto Paraguay.**

- El Fondo Departamento para el Medio Ambiente que el Gobierno Departamental crea tiene como fin el manejo y administración de los fondos recaudados para implementar los planes, programas y proyectos propuestos por la Secretaria de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente en coordinación con las Direcciones Generales de Planificación Técnica y Gestión Ambiental de los municipios pilotos que conforman el Departamento.



- El Fondo Departamental para el Medio Ambiente debe coadyuvar a la identificación de fuentes de financiamiento y, cuando corresponda, a la gestión administrativa de los recursos destinados a la gestión ambiental descentralizada, siempre con la participación transparente de las autoridades municipales y la sociedad civil local que trabaja en la temática ambiental.

#### **4.- División General de las Relaciones Intersectoriales en el Proceso de Descentralización de la Gestión Ambiental del Gobierno departamental de Alto Paraguay**

- La Secretaria de Desarrollo Sostenible en coordinación con las Direcciones Generales de Planificación Técnica y Gestión Ambiental de los municipios del Departamento de Alto Paraguay deberán participar en la formulación de políticas, proyectos normativos, planes y programas de acción de los organismos públicos sectoriales, vinculados directa o indirectamente a la temática ambiental y/o a los recursos naturales.
- Esta Secretaria de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente en coordinación con las Direcciones Generales de Planificación Técnica y Gestión Ambiental serán responsable del tratamiento de los asuntos ambientales al interior del Consejo Nacional del Ambiente a nivel Nacional (CONAM), para la formulación y la implementación descentralizada del Sistema Nacional del Ambiente (SISNAM).
- El CONAM se constituye en la principal instancia de relacionamiento y coordinación intersectorial de la gestión ambiental, en particular para apoyar la gestión ambiental descentralizada. Asimismo, es responsable del tratamiento de los asuntos ambientales a nivel nacional.
- La Secretaria de Desarrollo Sostenible en coordinación con las Direcciones Generales de Planificación Técnica y Gestión Ambiental de los municipios del Departamento de Alto Paraguay responsables de coordinar con los organismos sectoriales, dentro del ámbito de su competencia y jurisdicción territorial, los asuntos de interés ambiental.
- La Secretaria de Desarrollo Sostenible en coordinación con las Direcciones Generales de Planificación Técnica y Gestión Ambiental de los municipios del Departamento de Alto Paraguay establecerá, convocará y presidirá Comisiones de Coordinación Intersectorial integradas por representantes de organismos sectoriales, públicos o privados, para considerar asuntos que estén relacionados directa o indirectamente con el medio ambiente y los recursos naturales y que por su importancia e interdependencia merezcan un tratamiento intersectorial.
- Los organismos públicos sectoriales competentes en aspectos vinculados a la temática ambiental y a los recursos naturales, serán los encargados en forma conjunta y de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior, de la aplicación de la política ambiental, de las disposiciones legales y de los planes, programas y directrices sectoriales aprobados.



- La relación intersectorial se realizará a través de las instancias ambientales constituidas en las instituciones públicas de carácter nacional, departamental y municipal.

## **5.- División General de la Información Ambiental en el Proceso de la Gestión Ambiental Descentralizada en el Gobierno Departamental del Alto Paraguay.**

### **5.1.- Objetivo de la Información Ambiental Descentralizada.**

Es obligación La Secretaria de Desarrollo Sostenible en coordinación con las Direcciones Generales de Planificación Técnica y Gestión Ambiental de los municipios del Departamento de Alto Paraguay difundir periódicamente información de carácter ambiental a la población del departamento de Alto Paraguay. Asimismo, dichas autoridades locales deberán informar a la ciudadanía sobre las medidas de protección y/o mitigación adoptadas cuando se produzcan sucesos fortuitos o imprevistos que puedan ocasionar daños al Medio Ambiente, a los recursos naturales y a los bienes.

### **5.2.- El Informe Ambiental Departamental sobre el Estado del Medio Ambiente.**

- Cada cinco años, La Secretaria de Desarrollo Sostenible en coordinación con las Direcciones Generales de Planificación Técnica y Gestión Ambiental de los municipios del Departamento de Alto Paraguay elaborará, a través del Sistema Nacional de Información Ambiental a nivel departamental, el Informe Nacional sobre el Estado del Medio Ambiente del departamento del Alto Paraguay y presentará cada año el informe correspondiente a la gestión ambiental descentralizada.

- El Informe Ambiental Departamental de Alto Paraguay sobre el Estado del Medio Ambiente deberá contener, entre otras, la siguiente información:

- Descripción del estado biofísico del Departamento de Alto Paraguay;
- Relación entre el desarrollo social y económico con la utilización de los recursos naturales y la conservación de los ecosistemas en el marco del desarrollo sostenible;
- Relación de la integración del medio ambiente en el planteamiento de las estrategias y políticas sectoriales de desarrollo del Departamento en el marco del desarrollo sostenible;
- Contabilización y estado de los recursos naturales, a fin de evaluar el patrimonio natural nacional del Departamento de Alto Paraguay;
- Evaluación del Plan de Ordenamiento Territorial y de los Planes Departamentales de Uso del Suelo y de la Tierra;
- Características de las actividades humanas que inciden positiva o negativamente en el medio ambiente y en el uso de los recursos naturales;
- Reporte sobre la calidad ambiental del Departamento de Alto Paraguay;
- y
- Avances tecnológicos y científicos.



PROPUESTA DE DESCENTRALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN  
DE LA LEY 294/93 EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL AL  
DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY



- El Informe Ambiental Departamental sobre el Estado del Medio Ambiente deberá ser preparado por La Secretaria de Desarrollo Sostenible en coordinación con las Direcciones Generales de Planificación Técnica y Gestión Ambiental de los municipios del Departamento de Alto Paraguay y aprobado por las autoridades del Gobierno Departamental y autoridades municipales.
- Dicho informe será puesto en vigencia mediante ordenanzas del Gobierno Departamental de Alto Paraguay y de los municipios que conforman el Departamento de Alto Paraguay, y constituirá un documento oficial, de referencia obligatoria en la materia y promoverá su difusión.